Facatativá (Cundinamarca), 29 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 QUIEN VENDE
2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
2.2.2.3 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.
2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/ O SERVICIOS
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION**
6.1.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)
6.1.12 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
6.1.13 CÉDULA DE CIUDADNÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
6.1.20 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

6.2 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACION**
6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)
6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.5 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"
6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)
6.2.7 FORMATO CLASULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CONTRATISTA)
6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO PONDERADO TECNICO
6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)
6.3.1.4 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA
6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
6.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018).

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA
11.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11 ADJUDICACIÓN.
11.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 SUPERVISIÓN

13 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 No. 15-00 Barrio Dos Caminos, Municipio de Facatativá-Cundinamarca.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL – CENAC–TELEMATICA

A continuación, se relacionan procesos de contratación realizados en vigencias anteriores por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática (CENACTELEMATICA), con iguales y similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".**

VIGENCIA 2021-2022

EL día 10 de diciembre de 2021, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 COADE DICRE CENAC TELEMÁTICA 2021**, DENTRO DEL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 152 COADE DICRE CENAC TELEMÁTICA 2021**, CUYO OBJETO FUE LA **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"** CON LA FIRMA **SEINCO INGENIERÍA SAS** POR VALOR DE **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($790.821.940,00) INCLUIDO IVA,** Así.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 COADE DICRE CENAC TELEMÁTICA 2021
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 152 COADE DICRE CENAC TELEMÁTICA 2021
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$790.821.940,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PARA LA VIGENCIA 2021 PRIMERA ENTREGA:** **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA

	VIGENCIA 2021, MEDIANTE ABONO EN CUENTA PREVIO A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. **PARA LA VIGENCIA 2022 SEGUNDA ENTREGA** **SALDO:** EQUIVALENTE 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 22821DEL 18DE AGOSTO DE 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADO (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTICOS A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SEINCO INGENIERA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES UBICADA EN LA CARRERA 15 CALLE 5-00 DOS CAMINOS-FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, CENTRO DE COSTOS BAMCE 3L1L040731
FECHA DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** **PRIMERA ENTREGA:** DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021. **SEGUNDA ENTREGA:** EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **PAGO ANTICIPADO**: Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más

VIGENCIA 2022-2023

EL día 20 de diciembre de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 143 CENACTELEMATICA 2022**, DENTRO DEL PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 185 CENACTELEMATICA 2022**, CUYO OBJETO FUE LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023** CON LA FIRMA **SEINCO INGENIERÍA SAS** POR VALOR DE **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($864.246.873,70) INCLUIDO IVA,** Así.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 143 CENACTELEMATICA 2022
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS PARA A PALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 185 CENACTELEMATICA 2022
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$864.246.873,70
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PARA LA VIGENCIA 2022:** **PAGO ANTICIPADO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. **PARA LA VIGENCIA 2023** **ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 26022 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-001 METALES BASICOS A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADO (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTICOS A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SEINCO INGENIERA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	20 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADA EN LA CARRERA 15 CALLE 5-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, CENTRO DE COSTOS BAMCE 3L1L040731
FECHA DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DESDE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2023.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **PAGO ANTICIPADO**: Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.
CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.143-CENACTELEMATICA-2022	EL DIA 29 DE MARZO 2023 SE REALIZO EL CONTRATO MODIFICATORIO No.001 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.143-CENACTELEMATICA-2022 Y SEINCO INGIENERIA S.A.S. EN RELACIÓN A LA ADICION A LA CLAUSULA SEGUNDA-VALOR: ADICIONAR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($65,670,654,00) INCLUIDO IVA), RESPALDADO MEDIANTE CDP No.2023 PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($929.917.527,70) INCLUIDO IVA; Y LA MODIFICACIÓN PARCIALMENTE DE LAS CLAUSULAS:

	CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA, DESDE EL DÍA 31 DE MARZO HASTA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2023, PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA ADICIÓN.

VIGENCIA 2023

EL día 21 de diciembre de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 136-CENACTELEMÁTICA-2023**, DENTRO DEL PROCESO DE **LICITACION PÚBLICA No. 149-CENACTELEMATICA-2023**, CUYO OBJETO FUE LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS PARA ENSAMBLE DE BATERIAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024** CON LA FIRMA **SEINCO INGENIERÍA SAS** POR VALOR DE **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.453.221.650,00) INCLUIDO IVA,** Así.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 136-CENACTELEMÁTICA-2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS PARA ENSAMBLE DE BATERIAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	LICITACION PÚBLICA No. 149-CENACTELEMATICA-2023
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA
VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.453.221.650,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PARA LA VIGENCIA 2023:** **PAGO ANTICIPADO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y RUBROS PRESUPUESTALES. **VIGENCIA 2024** **PRIMER PAGO:** EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024 DEL CONTRATO RESULTANTE, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y RUBROS PRESUPUESTALES EXPRESADOS AL MÁXIMO NIVEL **SALDO:** EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024 DEL CONTRATO RESULTANTE, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y RUBROS PRESUPUESTALES EXPRESADOS AL MÁXIMO NIVEL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 23223 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS,

	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SEINCO INGIENERIA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES SE DEBEN ENTREGAR EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 NO.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN Y SE REALIZARÁ CON EL PROTOCOLO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE. TODOS LOS GASTOS GENERADOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, LOS BIENES INGRESARAN AL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA DEL BAMCE Y ENTRARAN EN EL CENTRO DE COSTO 3L1L040321 YDE ENSAMBLE AL 3L1L040731.
FECHA DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** **PRIMER ENTREGA 50%** SERÁ A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA 30 DE MARZO DEL 2024 **SEGUNDA ENTREGA** 50% SERÁ A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA 30 DE MAYO DEL 2024
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **PAGO ANTICIPADO**: Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.

VIGENCIA 2025

EL día 07 de mayo de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 030-CENACTELEMATICA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y LA EMPRESA ANDIREC LTDA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2025"**CON LA FIRMA **ANDIREC LTDA** POR VALOR DE **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.565.507.579,99), IVA INCLUIDO**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 030-CENACTELEMÁTICA-2025
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	LICITACION PÚBLICA No. 019-CENACTELEMATICA-2023
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$1.565.507.579,99</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1.ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP NO. 11625 del 03 de febrero de 2025</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>presupuestales A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 10, A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES recurso 10 CSF y A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS recurso 10 CSF.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>ANDIREC LTDA</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>07 DE MAYO DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES SE DEBEN ENTREGAR EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 NO.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN Y SE REALIZARÁ CON EL PROTOCOLO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE. TODOS LOS GASTOS GENERADOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, LOS BIENES INGRESARAN AL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA DEL BAMCE Y ENTRARAN EN EL CENTRO DE COSTO 3L1L040321 YDE ENSAMBLE AL 3L1L040731.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2025.</td><td>Desde el 15 DE MAYO DEL 2025 HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2025.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO ANTICIPADO</td><td>Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

EL día 04 de diciembre de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO LICITACION PUBLICA No. 142- CENACTELEMÁTICA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E**

INYECTORA BAMCE, PARA 2025 Y APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURAS 2026", con la firma **DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S**, por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.691.027.208,63) incluido IVA**, adicionado el día 24 de febrero de 2026, mediante **CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE ADICIÓN** por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($768.407.667.36)**, para un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($2.459.434.875,99)** incluido IVA, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112-CENACTELEMATICA-2025 - CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE ADICIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA 2025 Y APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURAS 2026
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO LICITACION PUBLICA No. 142- CENACTELEMÁTICA-2025
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE CONFORMDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112-CENACTELEMATICA-2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$2.459.434.875,99
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**VIGENCIA 2025** **ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR AFECTADO DEL PRESUPUESTO EN LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO. **VIGENCIA 2026** **ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR AFECTADO DEL PRESUPUESTO EN LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO. **ADICION:** **ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR ADICIONADO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA UNA VEZ SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS INSUMOS RELACIONADOS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	30425 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 926 DEL 05 DE ENERO DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO); A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES; A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS - RECURSO 10 CSF.
OFERENTES ADJUDICATARIO	DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES – ADICIÓN ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	04 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ADICIÓN 24 DE FEBRERO DE 2026

LUGAR DE ENTREGA	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 No.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN Y SE REALIZARÁ CON LA VERIFICACIÓN DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE. TODOS LOS GASTOS GENERADOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, LOS BIENES INGRESARAN AL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA DEL BAMCE Y ENTRARAN EN EL CENTRO DE COSTO 3L1L040321 Y DE ENSAMBLE AL 3L1L040731
FECHA DE ENTREGA	DEL 12 DE DICIEMBRE AL 30 DE ABRIL DE 2026.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGUEN LOS BIENES Y DIECIOCHO (18) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez realizada la Consulta en el portal de Colombia compra eficiente, no se encontraron entidades que adelanten procesos cuyos objetos cuenten con especificaciones técnicas similares a las requeridas en el objeto del presente estudio, es preciso indicar que por la especialidad de la contratación a celebrar de insumos metálicos, se requieren de unas características técnicas especiales que no fueron posibles encontrar en el Portal Único de Contratación SECOP I y II otras entidades estatales que adquieran dichos insumos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional es una Entidad Pública del orden Nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y su finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, tal y como lo establece el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia. El Subsistema de Comunicaciones del Ejército Nacional a través del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE), realiza el mantenimiento de los equipos de comunicaciones, el ensamble de baterías (recargables y desechables) para los radios de comunicaciones usados en las operaciones militares y el ensamble de equipos de radios tipo campaña, para el Ejército Nacional y demás Fuerzas Militares, permitiendo ver resultados de excelente calidad y eficiencia para el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

En el marco de la coyuntura nacional y atendiendo las disposiciones del Comando Superior, durante la presente vigencia adicional a la misión regular del Ejercito Nacional, se tendrá el esfuerzo principal orientado a garantizar la seguridad, transparencia y normal desarrollo de los comisios electorales en el territorio nacional. En el contexto del plan democracia, el fortalecimiento de las capacidades de comunicaciones constituye un factor crítico para asegurar la interoperabilidad, continuidad y eficacia de las operaciones militares que apoyan dicho plan. Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de baterías para los sistemas de comunicaciones militares se convierte en un componente

estratégico que contribuye directamente al cumplimiento de las misiones asignadas al Ejército Nacional en el marco del Plan Democracia, permitiendo una respuesta operativa adecuada frente a los requerimientos derivados de la actual coyuntura política, social y de seguridad del país.

Actualmente el BAMCE, cuenta con presupuesto asignado en la Orden Administrativa de la partida para el plan Democracia de la vigencia 2026; de insumos metálicos para ensamble de baterías BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), insumos BAMCE.

Así mismo, el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, ha venido formando Oficiales, Suboficiales y Soldados profesionales, y del arma de comunicaciones como profesionales integrales los cuales se encuentran en la capacidad de realizar labores de mantenimiento de radios, ensamble de radios y de baterías, además de desarrollar proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, para la Fuerza.

El Ejército Nacional, en aprovechamiento de las capacidades adquiridas por el personal del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento y crecimiento Institucional, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad empresarial nacional e internacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo para nuestros soldados con problemas de sanidad como consecuencia del conflicto armado, también se pretende constituir como una Fuerza líder en el país en materia de ensamble de radios y baterías para radios de comunicaciones, lo cual repercute directamente en la economía interna y los objetivos del actual gobierno. En consecuencia, y con el propósito de realizar el ensamble de baterías para los equipos de comunicación militar, es necesaria la adquisición de insumos que garanticen cada una de las etapas en la línea de producción proyectadas.

En este sentido se busca contribuir al cumplimiento a la producción proyectada para el año 2026 realizada por el Departamento de Comunicaciones CEDE6 donde se proyecta una necesidad 174,256 BD1207.

PLAN DEMOCRACIA

En el marco de la coyuntura nacional y atendiendo las disposiciones del Comando Superior, durante la presente vigencia adicional a la misión regular del Ejercito Nacional, se tendrá el esfuerzo principal orientado a garantizar la seguridad, transparencia y normal desarrollo de los comicios electorales en el territorio nacional. En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades de comunicaciones constituye un factor crítico para asegurar la interoperabilidad, continuidad y eficacia de las operaciones militares que apoyan dicho plan. Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de baterías para los sistemas de comunicaciones militares se convierte en un componente estratégico que contribuye directamente al cumplimiento de las misiones asignadas al Ejército Nacional en el marco del Plan Democracia, permitiendo una respuesta operativa adecuada frente a los requerimientos derivados de la actual coyuntura política, social y de seguridad del país.

Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026, asignaron un presupuesto para el presente proceso mediante los rubros: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, destinados al Plan Democracia.

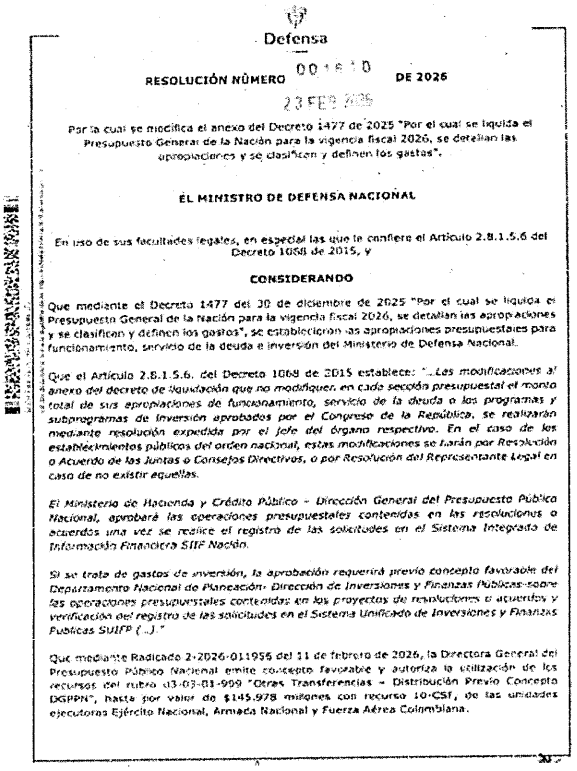

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 1610 DE 2026

23 FEB 2026

Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP (...)"

Que mediante Radicado 2-2026-011955 del 11 de febrero de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional emite concepto favorable y autoriza la utilización de los recursos del rubro a3-03-01-999 "Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN", hasta por valor de $145.978 millones con recurso 10-CSF, de las unidades ejecutoras Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

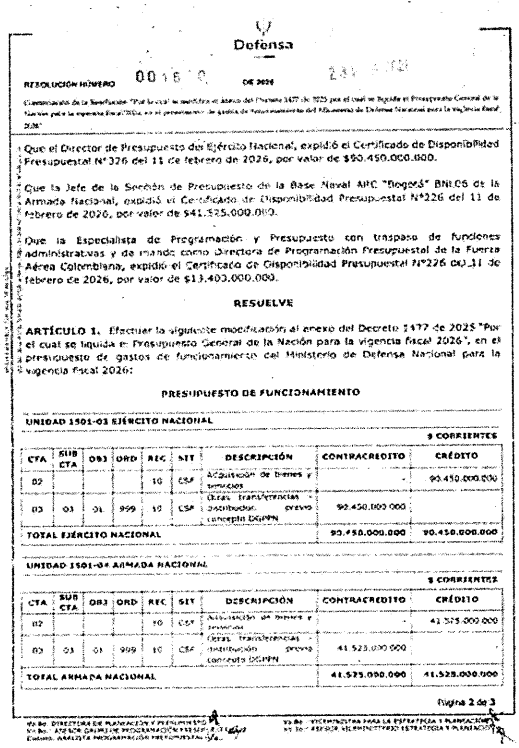

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 1610 DE 2026 23 FEB 2026

Que el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°326 del 11 de febrero de 2026, por valor de $90.450.000.000.

Que la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Base Naval ARC "Bogotá" BNLOG de la Armada Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $41.525.000.000.

Que la Especialista de Programación y Presupuesto con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora de Programación Presupuestal de la Fuerza Aérea Colombiana, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $13.403.000.000.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 1501-03 EJÉRCITO NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	90.450.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	90.450.000.000	-
TOTAL EJÉRCITO NACIONAL							90.450.000.000	90.450.000.000

UNIDAD 1501-04 ARMADA NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	41.525.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	41.525.000.000	-
TOTAL ARMADA NACIONAL							41.525.000.000	41.525.000.000

Página 2 de 3

V°B°. DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B°. ASESOR GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL
Elaboró: ANALISTA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

V°B°. VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
V°B°. ASESOR VICEMINISTERIO ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN

Adicionalmente, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

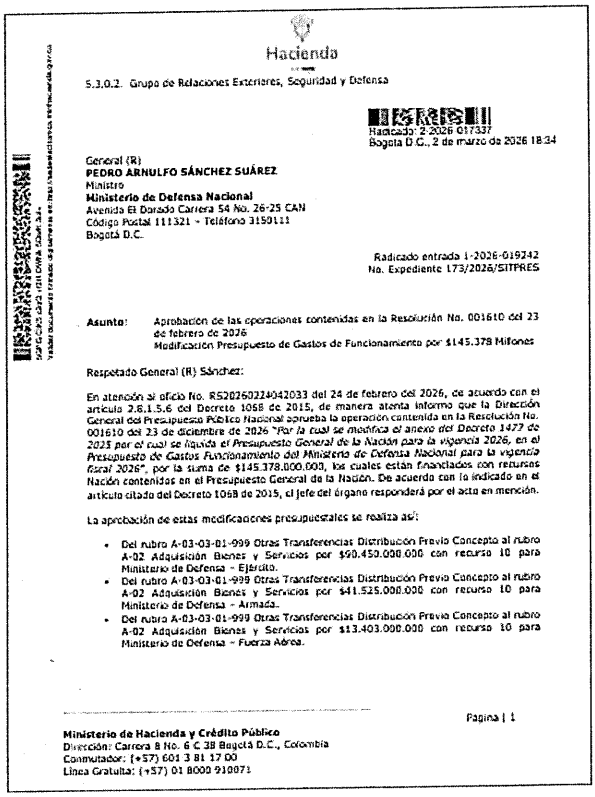

Hacienda

S.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-017337
Bogotá D.C., 2 de marzo de 2026 18:34

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 - Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2026-019242
No. Expediente 173/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación de las operaciones contenidas en la Resolución No. 001610 del 23 de febrero de 2026
Modificación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por $145.378 Millones

Respetado General (R) Sánchez:

En atención al oficio No. RS20260224042033 del 24 de febrero del 2026, de acuerdo con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, de manera atenta informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación contenida en la Resolución No. 001610 del 23 de diciembre de 2026 *"Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, en el Presupuesto de Gastos Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026"*, por la suma de $145.378.000.000, los cuales están financiados con recursos Nación contenidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con lo indicado en el artículo citado del Decreto 1068 de 2015, el jefe del órgano responderá por el acto en mención.

La aprobación de estas modificaciones presupuestales se realiza así:

- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $90.450.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa - Ejército.
- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $41.525.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa - Armada.
- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $13.403.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea.

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

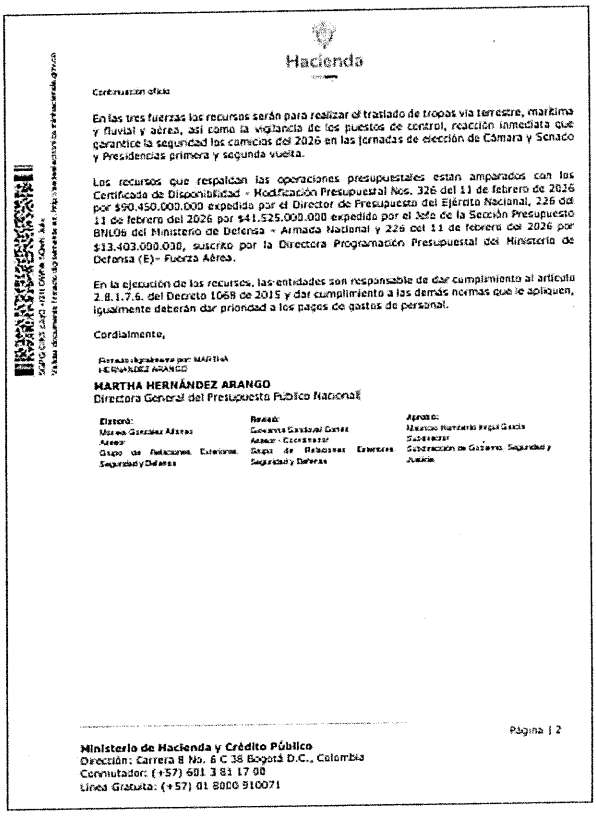

Hacienda

Continuación oficio

En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad las comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidenciales primera y segunda vuelta.

Los recursos que respaldan las operaciones presupuestales están amparados con los Certificado de Disponibilidad - Modificación Presupuestal Nos. 326 del 11 de febrero de 2026 por $90.450.000.000 expedido por el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, 226 del 11 de febrero del 2026 por $41.525.000.000 expedido por el Jefe de la Sección Presupuesto BNL06 del Ministerio de Defensa - Armada Nacional y 226 del 11 de febrero del 2026 por $13.403.000.000, suscrito por la Directora Programación Presupuestal del Ministerio de Defensa (E)- Fuerza Aérea.

En la ejecución de los recursos, las entidades son responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y dar cumplimiento a las demás normas que le apliquen, igualmente deberán dar prioridad a los pagos de gastos de personal.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Marisa González Abadía Asesor Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Geovanny Sandoval Cortés Asesor - Coordinador Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Mauricio Humberto Ingal García Subdirector Subdirección de Gastos: Seguridad y Justicia

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejercito "BAMCE", por medio de la planta de ensamble de baterías, está en la capacidad de abastecer a todas y cada una de las unidades del Ejército Nacional, esta fue creada con el fin de evitar el desabastecimiento de este importante elemento para la fuerza; Por ello se hace necesaria la adquisición de los insumos, materiales y/o equipos relacionados en el presente plan de necesidades con el fin de cumplir con la producción proyectada por el Departamento de Comunicaciones CEDE6 para el año 2026 y poder satisfacer las necesidades energéticas de los radios de comunicación operacional que constituyen los equipos de comunicaciones tipo pelotón de la plataforma tadiran con los que dispone la fuerza como lo son los PRC 624HP, PRC 710HP, PRC 730, PRC 930, PRC 930 HDR, PRC-2200, PRC 6020, PRC-8020 por otro lado tambien se requiere cubrir la necesidad energetica que tiene los equipos de la plataforma Harris RF 7800 MMP.

La necesidad operativa identificada por el Departamento de Comunicaciones (CEDE6) se fundamenta en la información consolidada en la hoja de ruta del sistema SAP, herramienta oficial de planificación logística y administrativa del Ejército Nacional. A través de esta plataforma se establece, de manera estructurada y con respaldo documental, el detalle de los insumos requeridos tanto para el proceso de ensamble de baterías como para las actividades de mantenimiento de los diferentes equipos de comunicaciones.

Con base en la proyección de producción oficial elaborada por CEDE6, se establece la necesidad de adquirir, para el año 2026, 174,256 BD1207.

Dichos requerimientos se derivan de la demanda proyectada para el cumplimiento de los planes de sostenimiento, renovación y operatividad de los sistemas de comunicaciones de la Fuerza, los cuales son esenciales para garantizar la continuidad del mando y control en todos los niveles operacionales.

De no adquirir los bienes que se encuentran en presente plan, el Ejército Nacional sufriría un desabastecimiento de baterías, colocando en riesgo el cumplimiento de la misión ya que no se podría garantizar el comando y control en los diferentes teatros operacionales como por ejemplo las operaciones especiales con los comandos militares, el apoyo y constante acompañamiento a los eventos nacionales en el 2026.

Lo anteriormente expuesto se encuentra relacionado en el plan de necesidades No. 00118867 que emite **el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, centralizado por el plan de necesidades No. 2026186009268103, que emite la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, así:

SOBRE LOS ÍTEMS QUE NO SERÁN OBJETO DE LA NECESIDAD:

En el marco del estudio previo para la adquisición de insumos metálicos destinados al BAMCE, se realizó la revisión del rubro A-02-02-01-004-004-02 – Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios, identificando que los ítems inicialmente contemplados (estación para soldar, punta para cautín y destornillador inalámbrico) fueron proyectados en una cantidad (04 estación para soldar, 170 punta para cautín, 10 destornillador inalámbrico) unidades cada uno. No obstante, al efectuar el análisis presupuestal, se evidenció que el valor unitario de cada uno de estos elementos supera significativamente la asignación total disponible para dicho rubro, la cual corresponde a $134.168,80, imposibilitando la adquisición incluso de una (1) unidad por ítem sin exceder el presupuesto aprobado. En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia entre la planeación contractual y la disponibilidad presupuestal, así como el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y viabilidad financiera, se procedió a excluir dichos ítems del rubro en mención.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	4154703	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	0	73.327	11101716
2	4295	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	0	348.704	30266601
3	4295	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	0	302.328	30102411
4	4291606	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	0	672	27112114
5	4291305	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	0	2	27111535
6	42913	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	0	15	23151901

7	4295005	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	0	17	39121436
8	4621298	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	854	32131000
9	3542008	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milimetros).	UNIDAD	0	1005	32131000
10	4613201	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	854	32131000
11	4613201	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	854	32131000
12	4613201	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	854	32131000
13	4613201	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	704	32131000
14	4613201	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)	UNIDAD	0	704	32131000
15	42944	TORNILLO DE DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	0	200	31161500
16	46220	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	0	1.206	39121600
17	4621208	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	0	351	39121600
18	4613201	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	0	1.206	32131000
19	4613201	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm.	UNIDAD	0	1.206	32131000
20	4295	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	11.537	30262401
21	4295	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	230	30262401

22	4295	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resisténcia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	230	30262401
23	4295	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	230	30262401
24	4295	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	230	30262401
25	4295	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	230	30262401
26	4621208	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	0	854	39121600

DESCRIPCIÓN: INSUMOS PRODUCTOS METALICOS PLAN DEMOCRACIA-BATERIAS BD1207						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
27	4154703	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	0	70.000	11101716
28	4295	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	0	1.059.168	30266601
29	4295	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	0	923.562	30102411
30	4295005	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	0	715	39121436
A-02-02-01-004-006-02				APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
31	4295	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	0	35.747	30262401

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

*financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (...) Fuente**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()". Fuente*

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página **https://www.colombiacompra.gov.co/**, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".**

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis técnico del sector relacionado con la adquisición de insumos metálicos para el ensamble de baterías utilizadas en equipos de comunicaciones militares.

Desde la perspectiva técnica, el mercado de insumos metálicos para la fabricación y ensamble de baterías se caracteriza por la provisión de materiales con especificaciones técnicas especializadas, los cuales deben cumplir condiciones estrictas de calidad, conductividad eléctrica, resistencia térmica y compatibilidad con sistemas electrónicos de uso militar.

Los principales insumos requeridos corresponden a metales conductores y componentes asociados tales como estaño, níquel, cobre, aleaciones metálicas, cables conductores y piezas mecanizadas, los cuales deben cumplir con estándares técnicos definidos en fichas técnicas institucionales y normas internacionales aplicables. Estos materiales son fundamentales para garantizar la eficiencia energética, estabilidad operativa y seguridad de los sistemas de almacenamiento de energía.

Así mismo, el sector evidencia avances tecnológicos orientados al mejoramiento de la conductividad, reducción de pérdidas energéticas, resistencia a condiciones extremas (temperatura, humedad, vibración) y optimización de procesos de manufactura, lo cual incide directamente en la calidad y desempeño de las baterías ensambladas.

En cuanto a las condiciones de suministro, el mercado ofrece disponibilidad tanto a nivel nacional como internacional, con proveedores que deben garantizar trazabilidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, tiempos de entrega oportunos y capacidad de abastecimiento acorde con los volúmenes requeridos por la entidad.

De igual manera, se identifican tendencias hacia el uso de materiales más eficientes y sostenibles, así como el cumplimiento de normativas técnicas y ambientales, lo cual constituye un factor relevante en los procesos de contratación pública.

En este sentido, el componente técnico del sector resulta determinante para asegurar que los insumos metálicos a adquirir cumplan con los estándares requeridos para el ensamble de baterías destinadas a equipos de comunicaciones militares, garantizando su correcto funcionamiento, confiabilidad y durabilidad en condiciones operacionales exigentes.

¿Qué son las pilas y baterías?[1]

Las pilas y baterías son dispositivos electroquímicos capaces de almacenar una carga eléctrica de origen químico y luego la transfieren a dispositivos electrónicos a través de reacciones químicas reversibles o irreversibles.
Funcionamiento

Descarga: En el uso normal, una reacción química redox ocurre dentro de la pila o batería. El ánodo se oxida, liberando electrones que fluyen hacia el cátodo a través del electrolito. Esta corriente eléctrica alimenta el dispositivo conectado.

[1] Fuente de información de la página https://www.euroinnova.com/ingenieria/articulos/pilas-baterias

Carga (Baterías Recargables): Al conectar la batería a un cargador, se invierte la reacción química. La energía eléctrica del cargador hace que los electrones fluyan en la dirección opuesta, reponiendo la energía química en el ánodo y el cátodo.

Según su composición química:

- Pilas de Litio: Alto voltaje y larga vida útil, utilizadas en dispositivos electrónicos pequeños por su ciclo de carga más corto.
- Pilas Alcalinas: Menores que las de litio, pero mayor capacidad y menor costo. Ideales para relojes, juguetes, robots pequeños y linternas.
- Pilas de Níquel-Cadmio (NiCd): Recargables, con buena capacidad y ciclo de vida, pero efecto memoria.
- Pilas de Plomo-Ácido: Alta capacidad y bajo costo, pero pesadas y contaminantes. Usadas en autos y sistemas de almacenamiento de energía.

¿Qué es una batería recargable?[2]

Una batería es un tipo de generador electroquímico compuesto por un grupo de celdas electroquímicas capaces de producir energía eléctrica a partir de reacciones químicas. Una batería recargable, también conocida como acumulador recargable, además, es capaz de revertir el proceso químico a partir de energía eléctrica.

¿Qué es una batería desechable?[3]

También llamadas baterías primarias, que se pueden utilizar una sola vez, utilizan reacciones químicas para generar energía. Solo se pueden utilizar una vez, como sugiere su nombre, y dejan de funcionar cuando se descargan.

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

De acuerdo con la información obtenida de la página web del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.

En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se

[2] Fuente de información de la página https://www.ferrovial.com/es/stem/bateria-recargable/
[3] Fuente de información de la página https://www.sciencedirect.com/topics/engineering/disposable-battery

crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a –0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.

No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

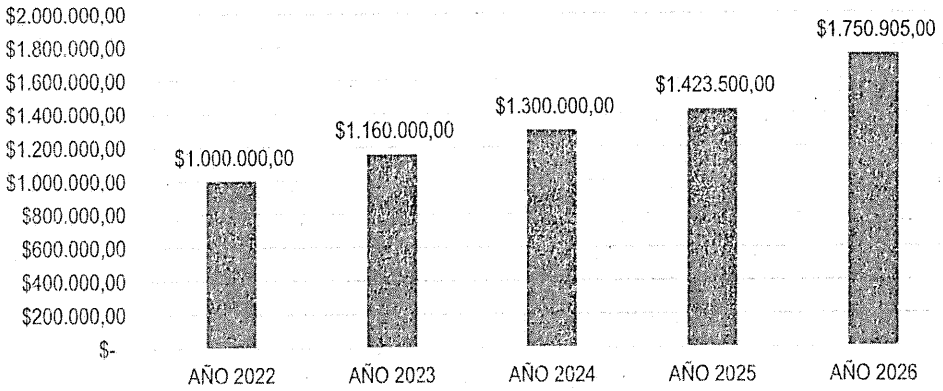

Fuente: Propia

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Revisando el más reciente boletín técnico ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) MARZO 2026, emitido por el DANE, el 09 de abril de 2026, se evidencia que, en marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional; la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN presentó una variación de 2,96%, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,89	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Entre enero – marzo del presente año, cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%), la división de Información y Comunicación presento una variación de 3,03%.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,50
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Por otra parte, se evidencia que, marzo de 2026, el IPC registró una variación anual por divisiones de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, la división Información y comunicación, presentó una variación de 4,73%.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,89	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	4,67	0,68	8,27	1,18
Bienes y servicios diversos	6,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,81	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,93	1,50	0,06	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- Mantenimiento de software de servidores

- Mantenimiento y soporte de software entre otros

SECTOR TIC

Basados en el más reciente boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023-2025), emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional, desde el año 2015 hasta el año 2025, observando una igualdad en los años 2024 y 2025 con una participación de 3,5%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr

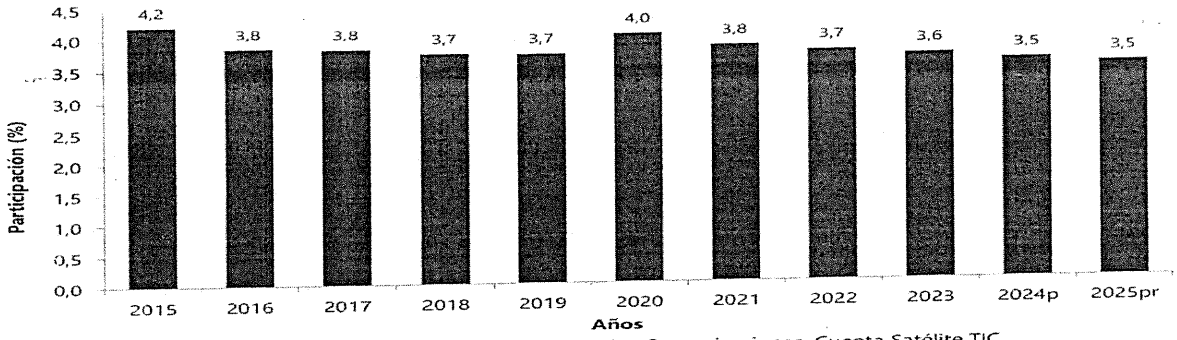

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2025, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025pr

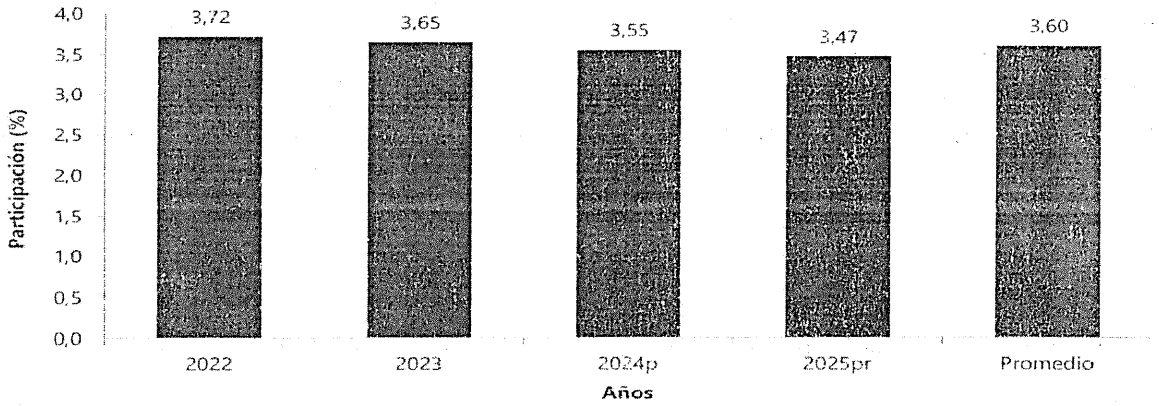

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Por su parte, en 2025, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%, así:

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024p	2025pr
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022-2024, se evidencia que los productos con características del sector TIC, son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024p
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoria de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	**84.362.179**	**88.431.743**	**91.749.564**
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	**240.229.868**	**253.617.130**	**264.897.102**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024-2025

En el año 2024, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de

contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo
Total nacional
2024 - 2025P

Actividad característica TIC	2024	2025P	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	**747.443**	**745.418**	**-0,3**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) FEBRERO 2026, emitido por el DANE el 16 de abril de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P

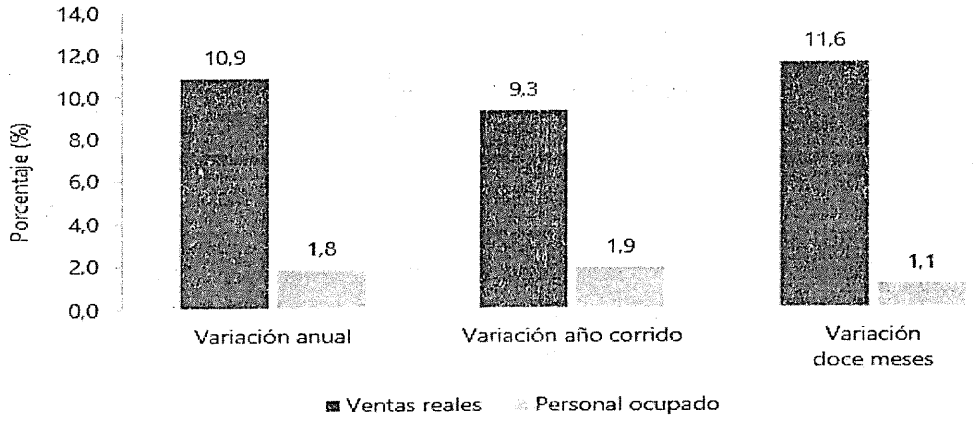

Fuente: DANE, EMC.

Con base en lo anterior, se evidencia que, en febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Por grupo de mercancías, en febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Una de las mayores variaciones positivas estuvo a cargo de la línea EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO con 39,2%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 [P]

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que el personal ocupado por el comercio minorista en febrero de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,9% del personal permanente, y de 4,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 5,2% del personal temporal contratado a través de empresas.

La actividad económica de EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, presentó una variación de 0,7%.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025[P]

Categorías de contratación y actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,8	1,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,0	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Se evioencia que la variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 14,3% para el mes de febrero de 2026 en relación con febrero de 2025.

El dominio de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, presentó una variación negativa de -7,1%.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Febrero 2026 / febrero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	14,3	14,3	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	34,0	9,3	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,6	2,1	-1,8	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,1	2,9	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

En la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a febrero de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 8,6%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, presentó una variación de 3,1%.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	8,6	8,6	-0,5	-0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	22,8	6,6	-0,2	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	2,5	0,8	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	3,1	1,2	-0,3	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) IV TRIMESTRE DE 2025, emitido por el DANE, el 13 de marzo de 2026, se evidencia que, en el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micro negocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micro negocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

En el III trimestre de 2025, las ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES, presentaron una variación de -2,8% con una contribución del -0,3% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025P/2024)

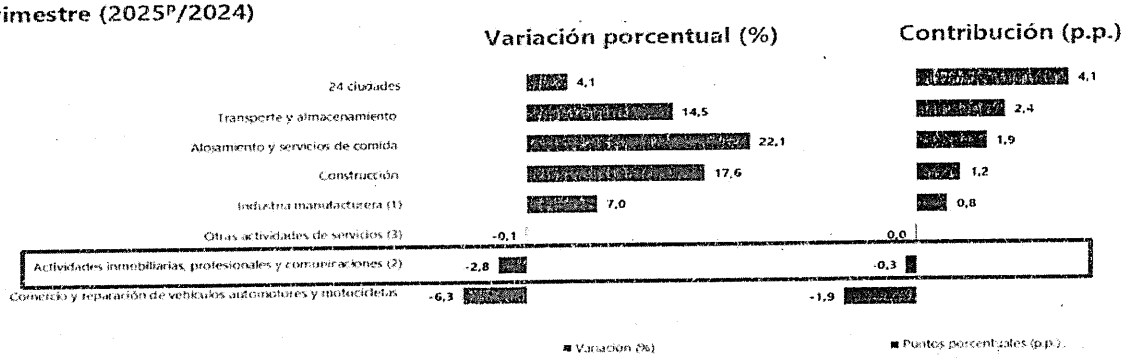

Fuente: DANE, EMICRON

Una de las actividades económicas que presentaron contribución negativa a la variación total de la cantidad de micro negocios en el cuarto trimestre de 2025 fue ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES con (-6,8 p.p.), sin embargo, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS presentó una variación de (1,3 p.p.).

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025P/2024)

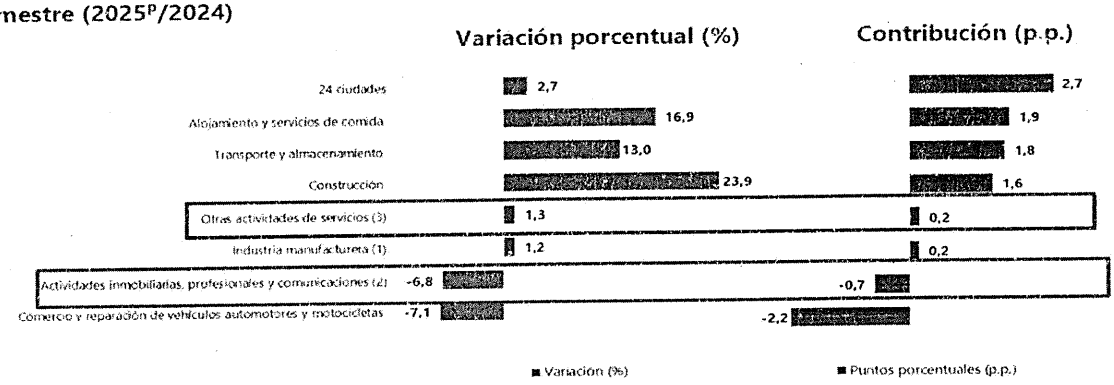

Fuente: DANE, EMICRON.

En relación al personal ocupado, unas de las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES (0,7 p.p.); OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (0,8 p.p.).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025P/2024)

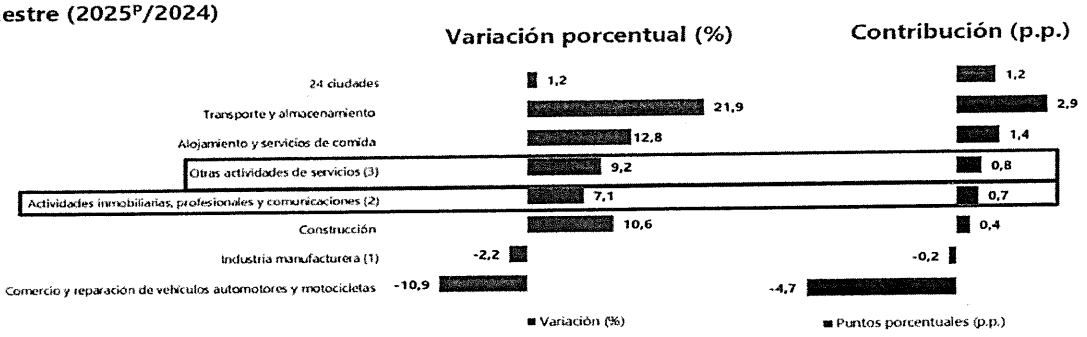

Fuente: DANE, EMICRON.

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina web de CONFECAMARAS, composición empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2024, Colombia cerró con un total de 1.739.405 empresas, de las cuales el 32,8% son sociedades y el 67,2% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:

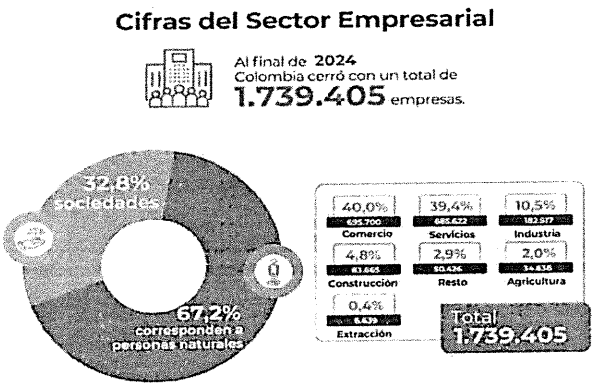

Fuente: Confecamaras – Composiciòn empresarial Colombiana

Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

De acuerdo con lo anterior, del 1.739.405 empresas, 1.595.486 correspondieron a Microempresas representando el 91,7% y 108.726 son Pequeñas empresas representando el 6,2%.

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

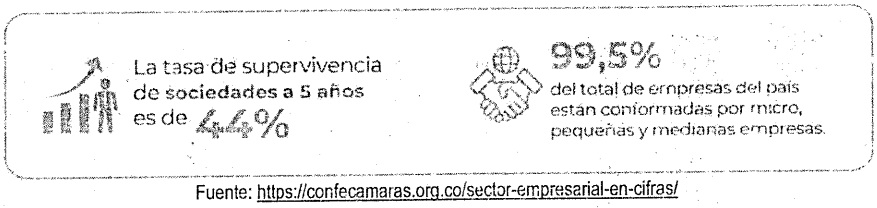

Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son mas las empresas creadas como persona natural con relación a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuación.

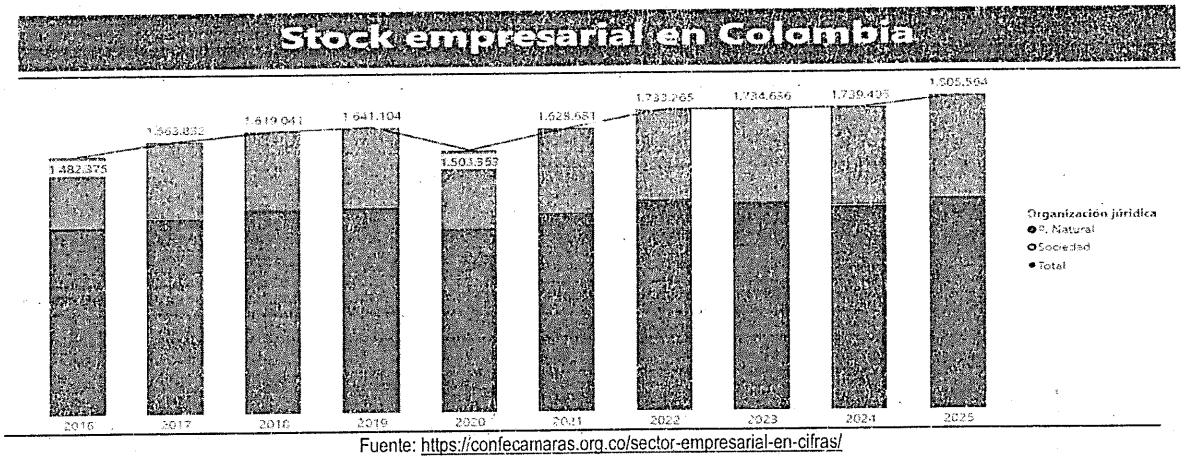

Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el más reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

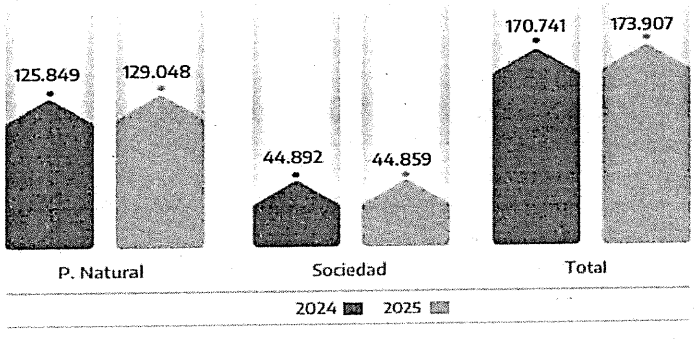

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

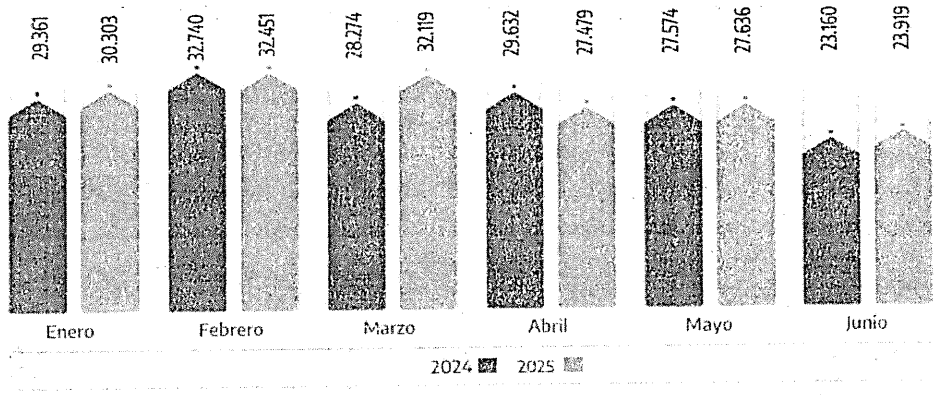

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

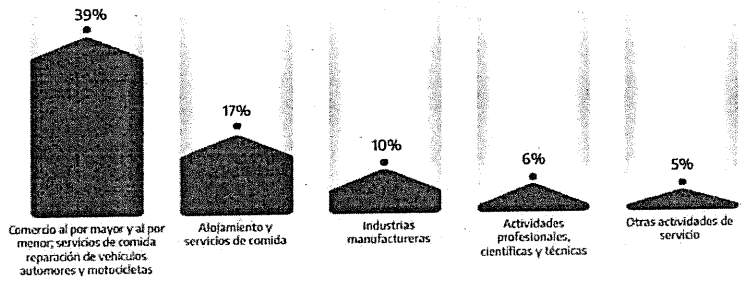

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

LAS MIPYMES EN COLOMBIA

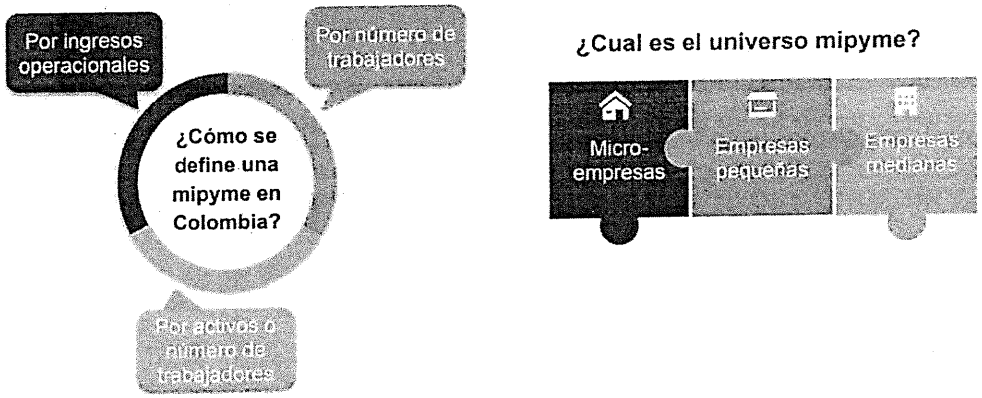

PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[4]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)

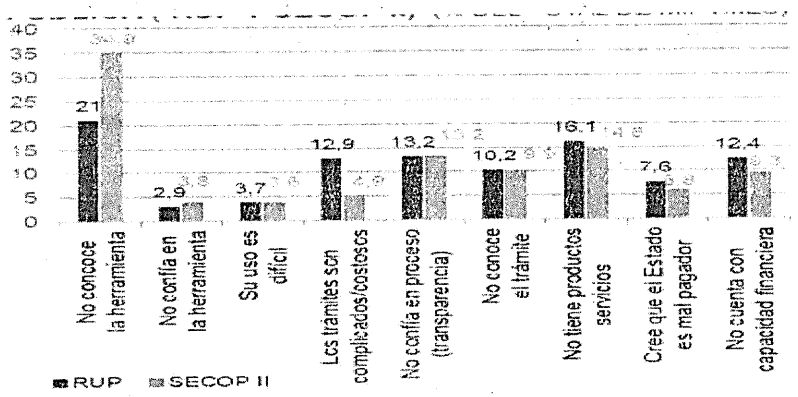

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▪ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ▪ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

[4] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 Y 2.2.1.2.4.2.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADOS POR EL DECRETO NO 0287 DE 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad **(art. 2.2.1.2.42.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto No 0287 de 2026)**
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

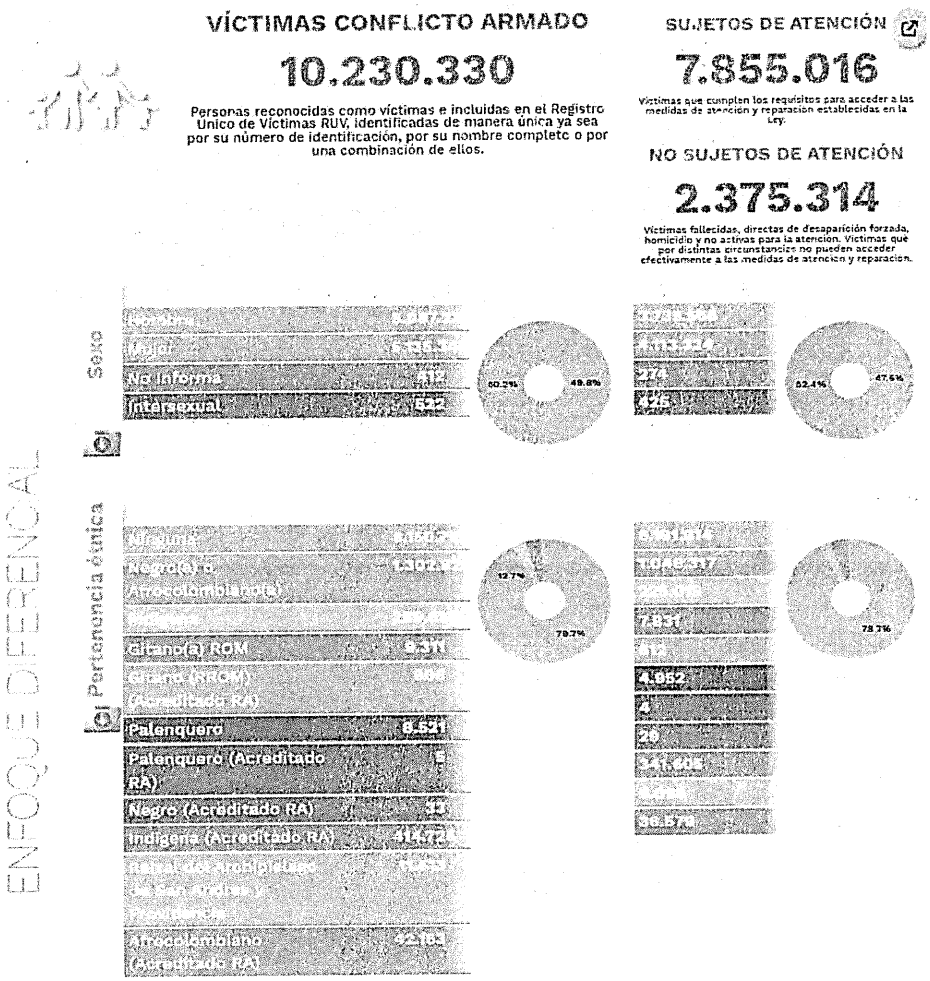

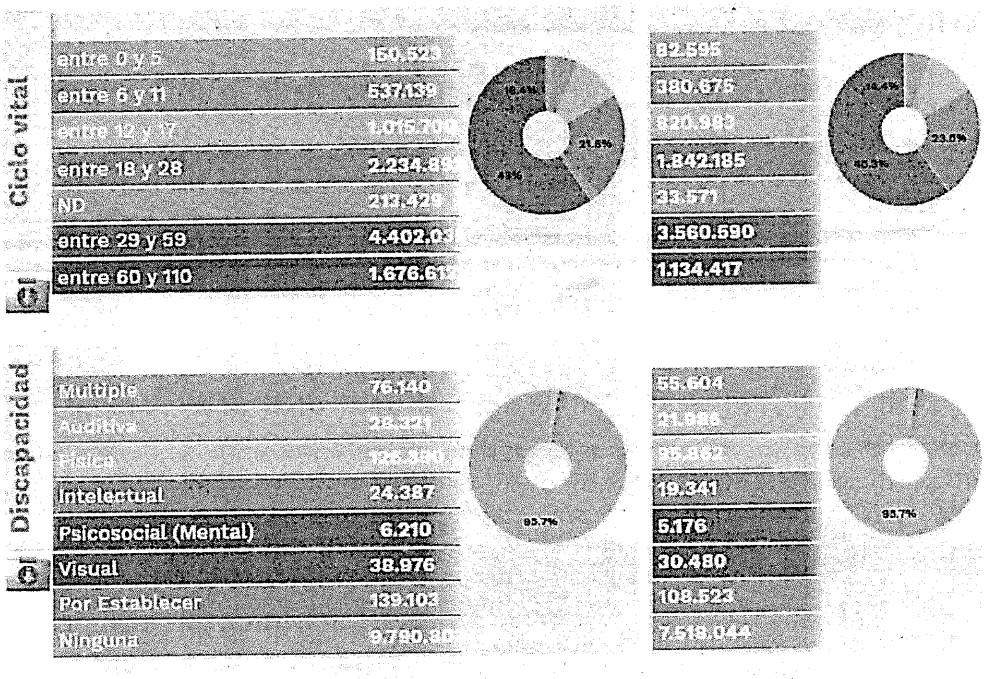
Ciclo vital
entre 0 y 5
150.523
entre 6 y 11
537.138
entre 12 y 17
1.015.700
entre 18 y 28
2.234.89
ND
213.429
entre 29 y 59
4.402.03
entre 60 y 110
1.676.61
82.595
380.876
920.983
1.842.185
33.571
2.560.690
1.134.417
Discapacidad
Multiple
76.140
Auditiva
28.324
Física
126.410
Intelectual
24.387
Psicosocial (Mental)
6.210
Visual
38.976
Por Establecer
139.103
Ninguna
9.780.80
55.504
21.998
98.852
19.341
6.176
30.480
108.523
7.518.044
85.7%

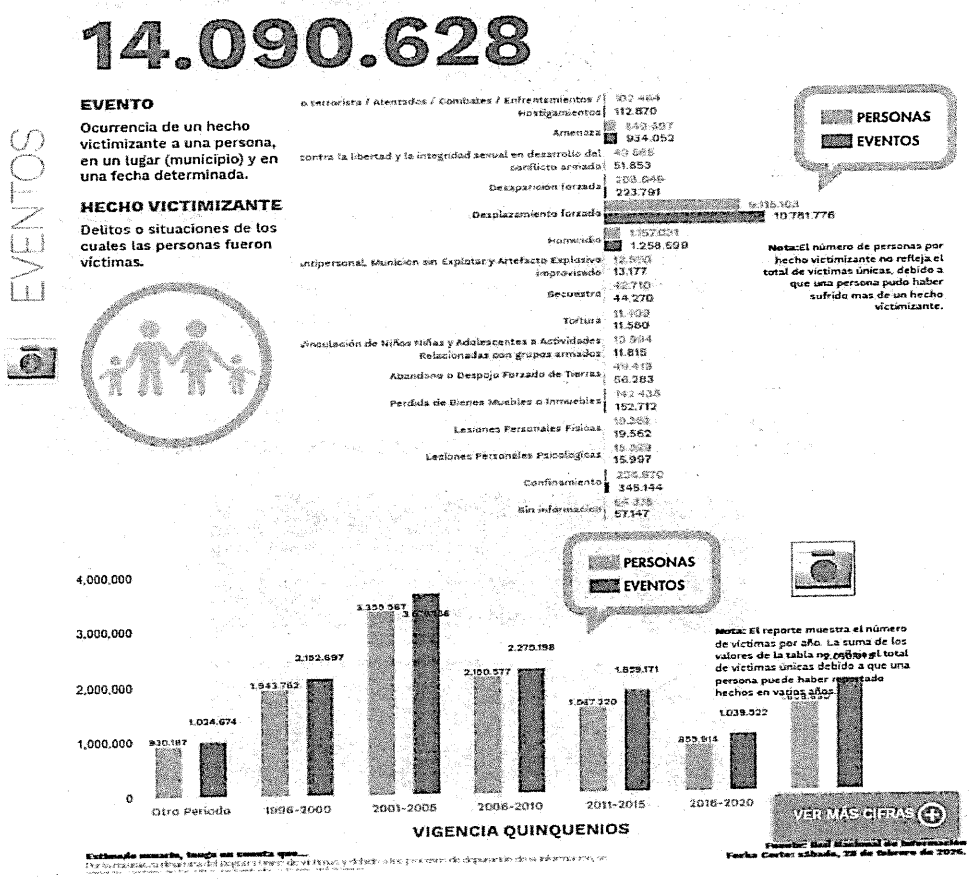
14.090.628
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
Hostigamientos 112.870
Amenaza 934.052
Desaparicion forzada 223.791
Desplazamiento forzado 10.781.776
Homicidio 1.258.699
Secuestro 44.270
Tortura 11.589
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 56.283
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 152.712
Lesiones Personales Fisicas 19.562
Lesiones Personales Psicologicas 15.997
Confinamiento 348.144
Sin información 57.147
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
930.187
1.024.674
1.943.762
2.192.697
3.355.587
2.100.577
2.270.198
1.547.220
1.829.171
853.914
1.039.322
Otro Periodo
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
VIGENCIA QUINQUENIOS
VER MÁS CIFRAS

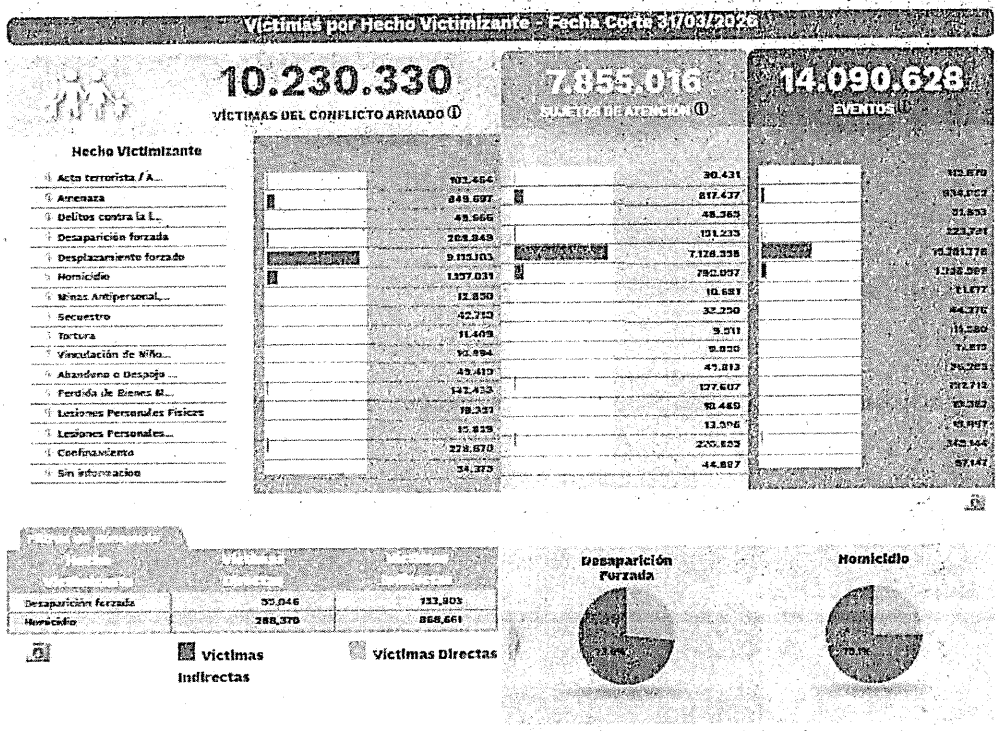

Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

De acuerdo al más reciente boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, emitido por la unidad para las víctimas, no existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embrago, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.

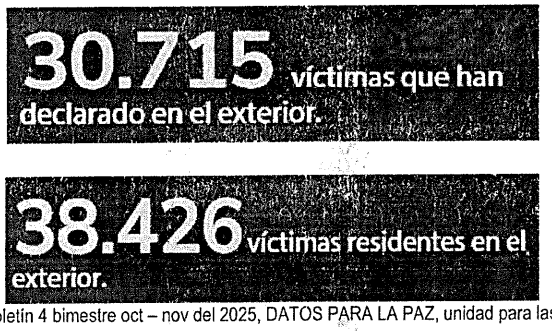

Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

Fuente: datos Subdirección Red Nacional de Información con corte a 30 de noviembre de 2025.

Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

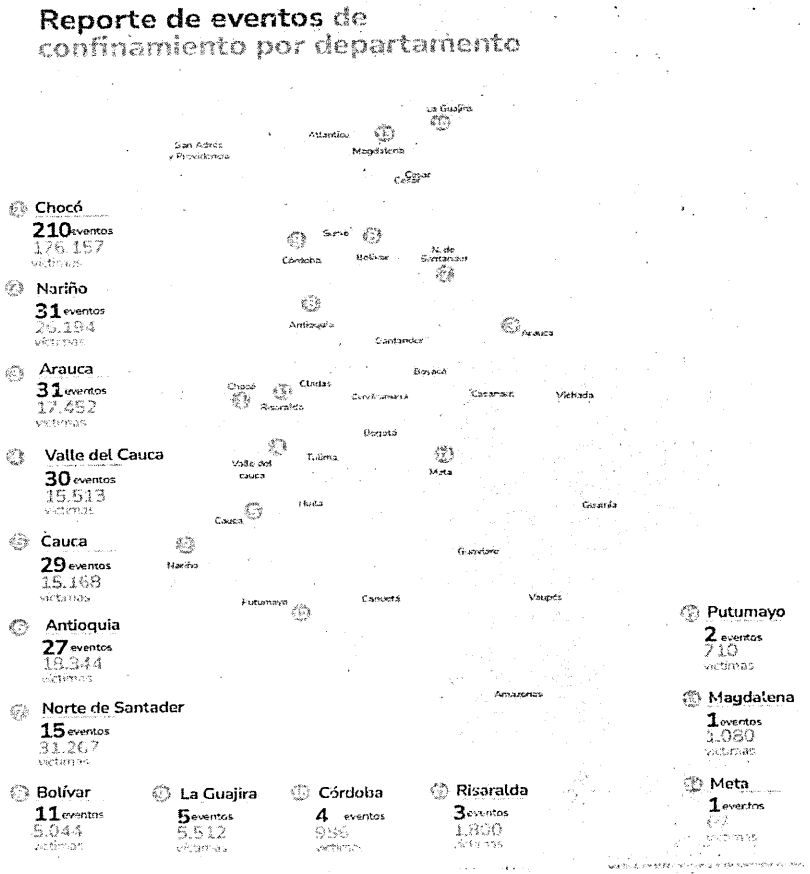

Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?

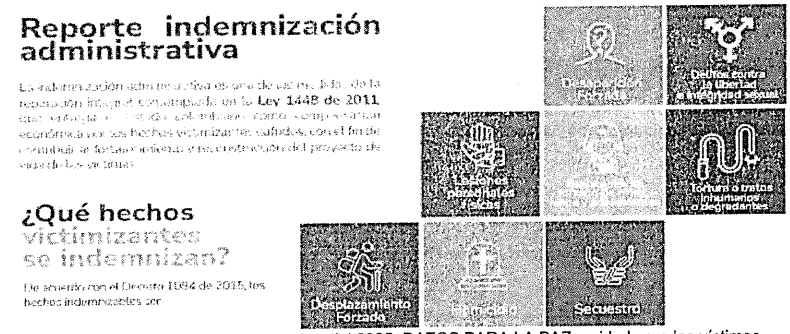

Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

... "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

..." **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables..."*

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL 2025 – ENERO 2026, emitido por el DANE el 12 de marzo de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil noviembre - enero (2018-2026)

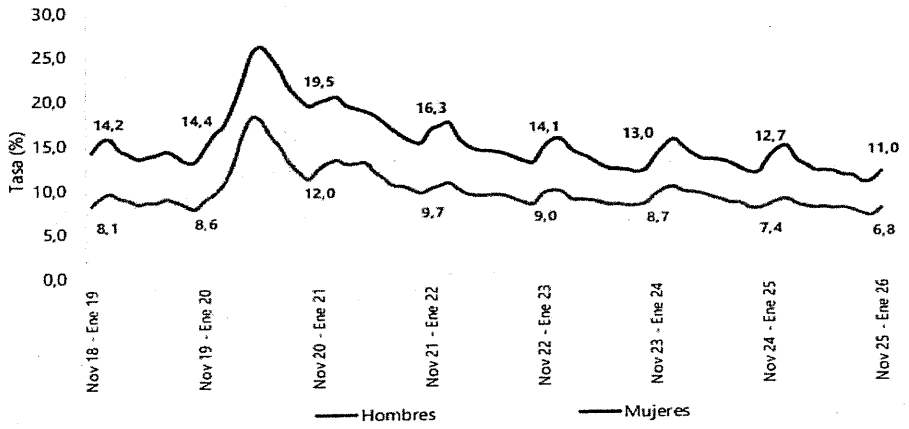

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,0% y para los hombres 6,8%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

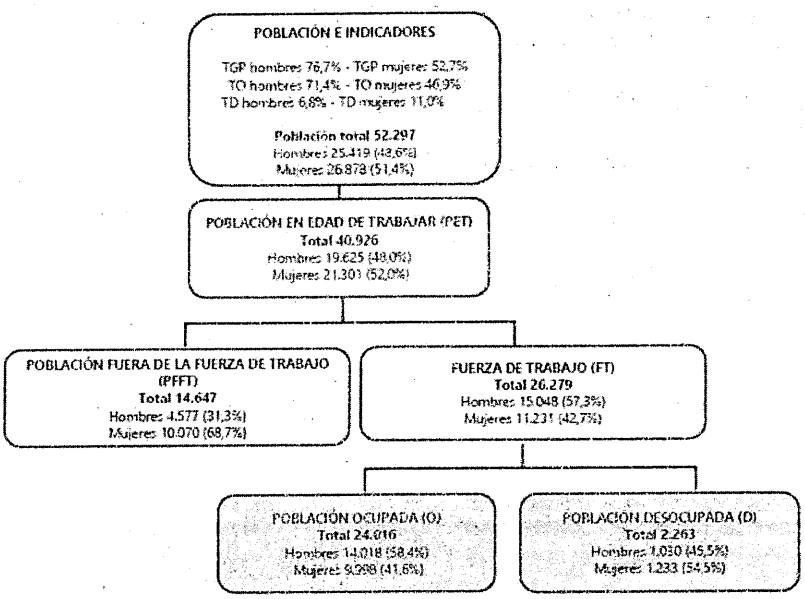

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,9 puntos porcentuales y para la tasa de ocupación (TO) en 24,5. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,1

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

Tasas	Noviembre 2025 - enero 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	52,7	23,9
TO	71,4	46,9	24,5
TD	6,8	11,0	4,1

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.899 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.405 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.232 miles), tal y como se muestra a continuación:

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

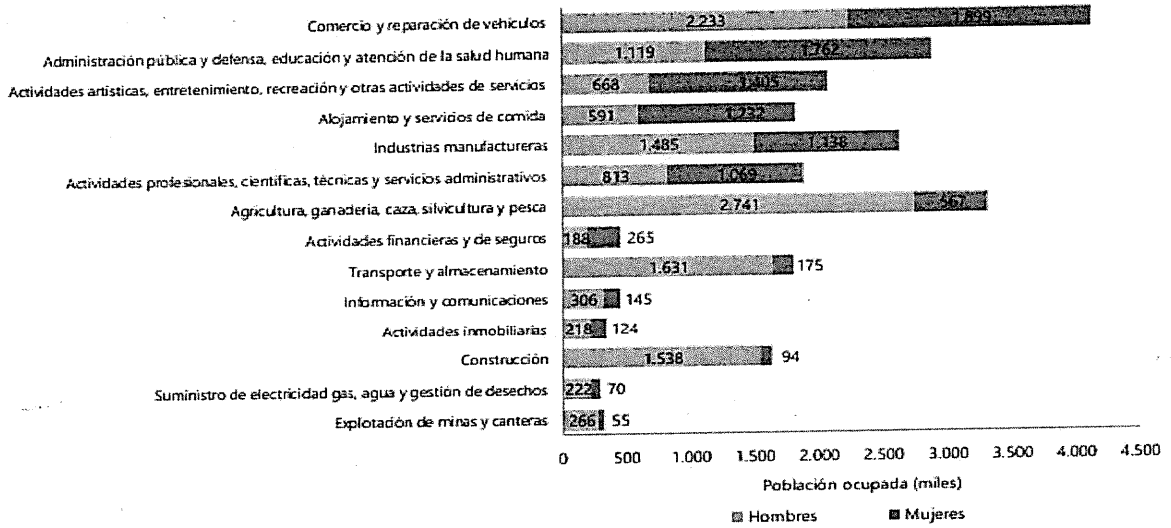

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.689 miles), Trabajador por cuenta propia (3.765 miles) y Empleado doméstico (660 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

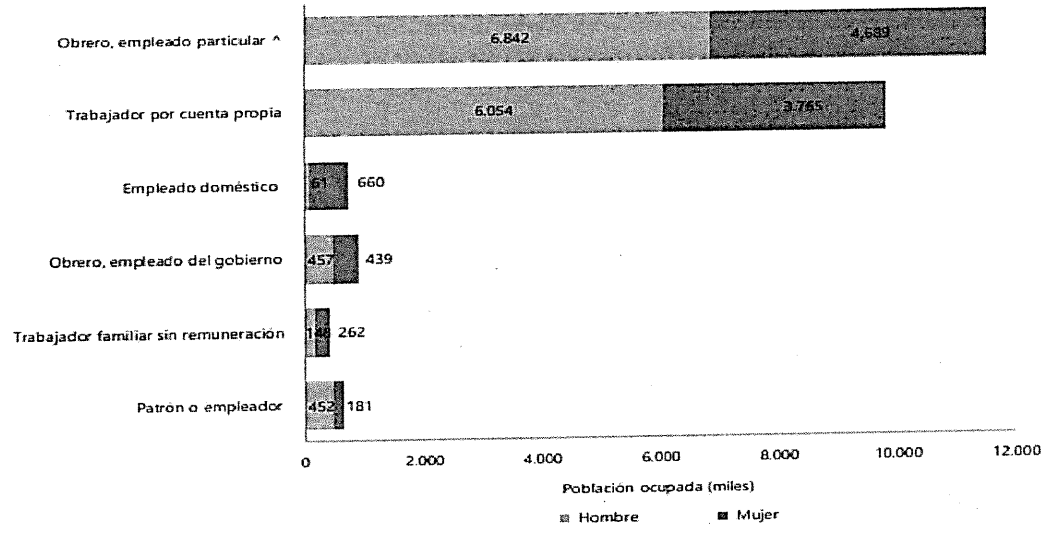

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

PERSONAS MAYORES

De conformidad con el más reciente boletín técnico "PERSONAS MAYORES" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024

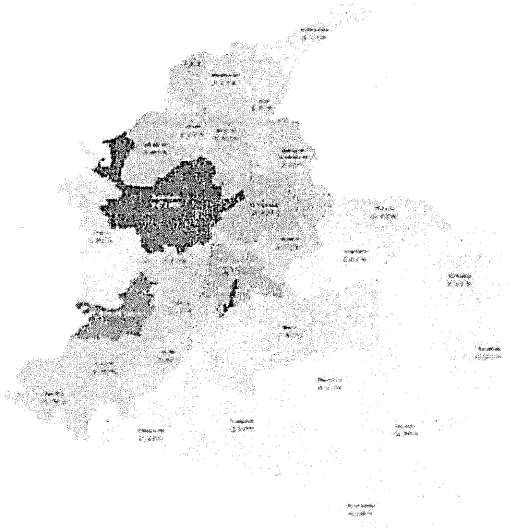

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

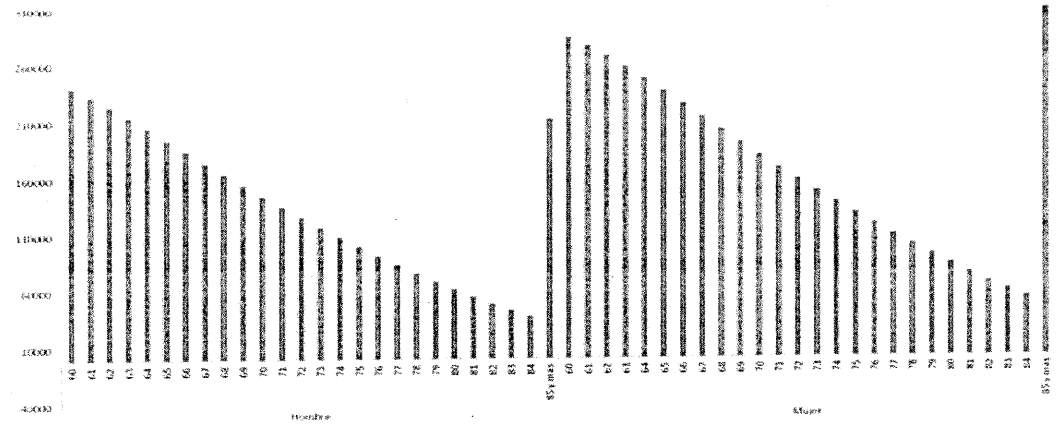

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

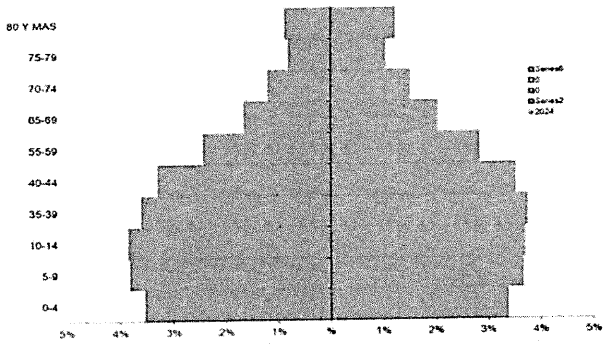

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MOVIL NOVIEMBRE 2025 – ENERO 2026, emitido por el DANE el 12 de marzo de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

La tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

La tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Fuente: DANE, GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL AÑO MÓVIL MARZO 2025 - FEBRERO 2026, emitido por el DANE el 13 de abril de 2026, se evidencia que, durante el periodo marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,0%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil marzo - febrero (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Mar 24 - feb 25	Mar 25 - feb 26	Mar 24 - feb 25	Mar 25 - feb 26	Mar 24 - feb 25	Mar 25 - feb 26	Mar 24 - feb 25	Mar 25 - feb 26
Total	TGP	66,0	**64,7**	64,7	**64,0**	64,7	**64,0**	63,9	**64,3**
	TO	61,0	**60,0**	56,6	**57,0**	56,6	**57,0**	57,6	**58,7**
	TD	7,5	**7,2**	12,6	**10,9**	12,6	**10,9**	9,9	**8,6**
Hombre	TGP	76,9	**77,3**	77,1	**77,5**	77,1	**77,5**	76,4	**76,6**
	TO	71,9	**73,2**	70,6	**71,9**	70,5	**72,0**	70,2	**71,3**
	TD	6,4	**5,2**	8,5	**7,2**	8,5	**7,1**	8,0	**7,0**
Mujer	TGP	55,7	**53,3**	53,4	**51,6**	53,4	**51,6**	52,4	**52,9**
	TO	50,7	**48,1**	43,9	**43,3**	43,8	**43,3**	46,0	**47,2**
	TD	9,0	**9,9**	18,0	**16,1**	17,9	**16,1**	12,3	**10,7**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

El total nacional, en el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico – racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,6%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,7%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil marzo 2025 - febrero 2026

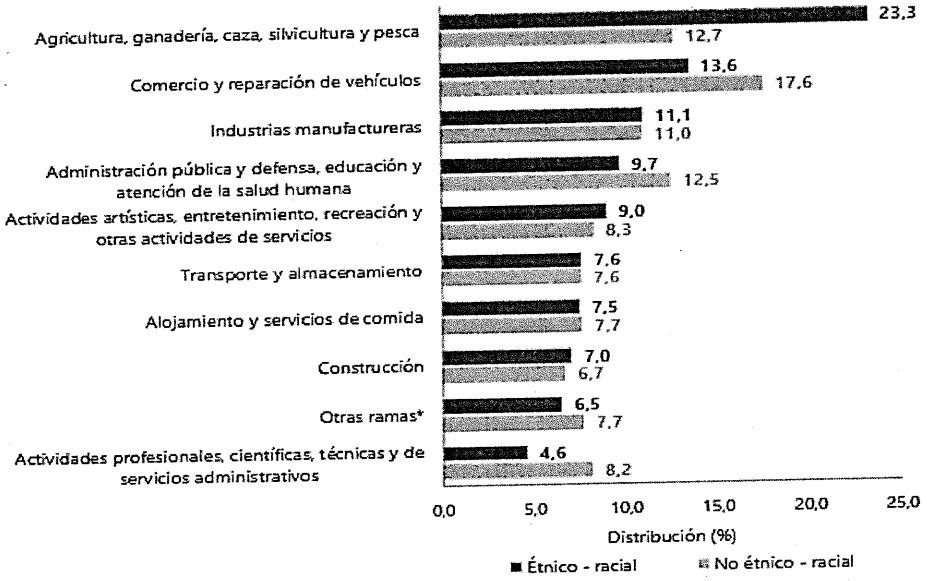

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,0%) y Obrero, empleado particular (30,6%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil marzo 2025 - febrero 2026

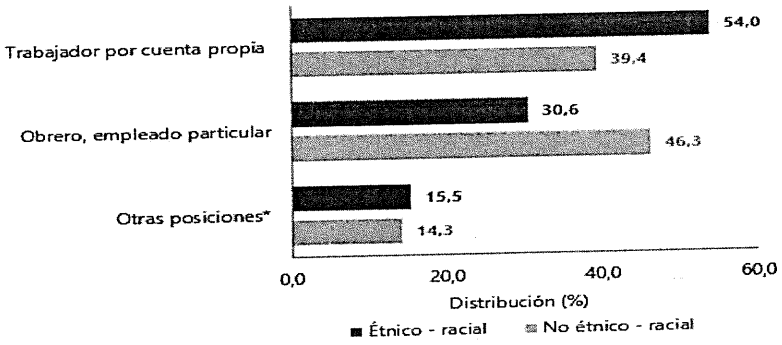

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, se hace necesario verificar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE "PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES", en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para conocer si los elementos e insumos se encuentran registrados dentro de la plataforma señalada.

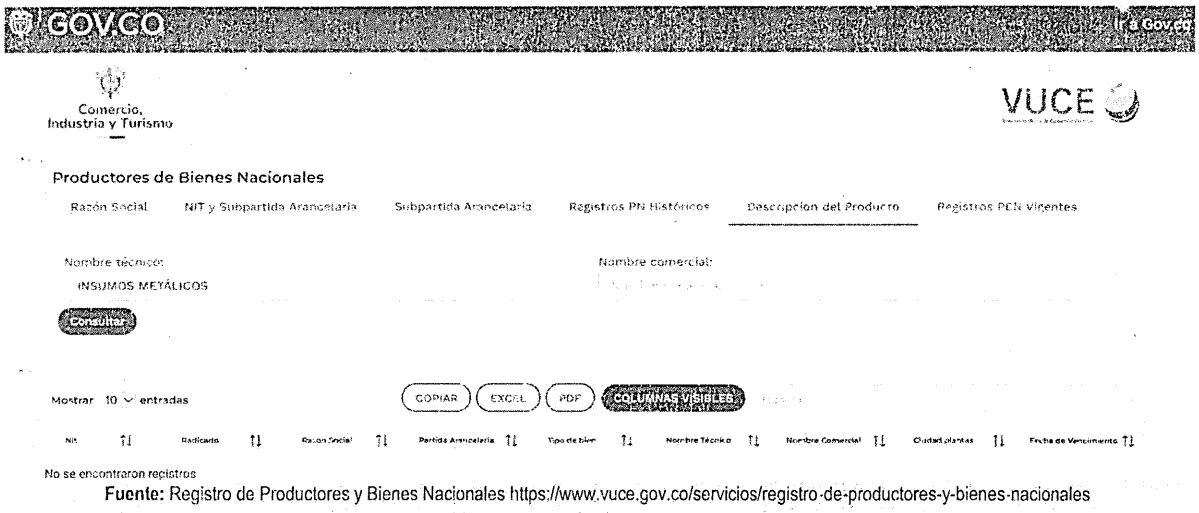

Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El Comité Económico Estructurador efectuó la revisión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntaje adicional por concepto de protección a la industria nacional.

Como resultado de dicha verificación, no se evidenció el registro específico de los bienes asociados al objeto contractual en las condiciones exigidas por la normativa para efectos de la asignación automática del puntaje. No obstante, lo anterior no desvirtúa la existencia de oferta de origen nacional.

En efecto, conforme a los ítems contemplados en el Plan de Necesidades, se identificó que los insumos no metálicos requeridos son susceptibles de ser suministrados por la industria nacional, en la medida en que corresponden a bienes de producción corriente en el mercado interno y que, en algunos casos, no son predominantemente objeto de importación.

En consecuencia, si bien no se cuenta con el soporte formal en el registro oficial que habilite per se la asignación del puntaje adicional en los términos estrictos del decreto, la Entidad reconoce la potencial participación de oferentes que acrediten origen nacional de los bienes, circunstancia que deberá ser verificada en la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los criterios y medios de acreditación definidos en los pliegos de condiciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"[5]

ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 1518 y 1519, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual; así mismo, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, igualmente, la CENAC TELEMATICA está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es así, que, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar cuentan con especificaciones técnicas expedidas por CEDE6, las cuales se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

[5] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Licitación Pública en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Las empresas que suministran este tipo de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector. Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que establece, la normatividad técnica aplicable es:

1. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01**
2. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01**

3. CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas a continuación y demás normas vigentes aplicables.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad laboral será de la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, AFP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores.

Por otra parte, resulta pertinente precisar que el presente proceso de selección **no será susceptible de limitación a MiPymes**, toda vez que su cuantía excede el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, fijado en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), conforme a la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera según la tipología del contrato resultante al tratarse de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, no se exigirá dentro de la fase de evaluación requisito habilitante de que los oferentes cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente implementado, no obstante, el contratista nacional o extranjero con sucursal en Colombia debe dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la

Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Respecto del puntaje de que trata la Ley 816 de 2003, se dará aplicación al mismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.5.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" del presente estudio previo; teniendo en cuenta el objeto del proceso, al tratarse de una compraventa, por lo anterior a efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento realizado como protección a la industria nacional corresponda solamente a bienes.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✔ Producir economías de escala
- ✔ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✔ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.3 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, el cual establece lineamientos para la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables en los procesos de contratación estatal.

En desarrollo de lo anterior, se reconoce que las personas con discapacidad son titulares de especial protección constitucional, por lo cual las entidades estatales deben propender por la garantía de sus derechos en condiciones de igualdad material, accesibilidad y no discriminación, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

No obstante, y conforme al análisis del sector, así como a la naturaleza técnica, especializada y estratégica del objeto contractual relacionado con la adquisición de insumos metálicos para el ensamble de baterías de uso militar, la entidad efectuó un juicio de proporcionalidad respecto de la inclusión de medidas obligatorias en la etapa precontractual, concluyendo que la imposición de requisitos habilitantes asociados a la vinculación previa de personas con discapacidad podría generar una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, por lo tanto, la entidad determina que las medidas de inclusión de población con discapacidad deben implementarse en la fase de evaluación-aspecto ponderable y en la ejecución contractual.

En consecuencia, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se adoptarán medidas de fomento durante la ejecución del contrato, orientadas a promover la inclusión de población con discapacidad, tales como:

- La vinculación, cuando sea viable, de personas en condición de discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual.
- La adopción de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad en los entornos de ejecución contractual, siempre que no se comprometa la correcta ejecución del objeto ni se generen cargas desproporcionadas.
- La inclusión de obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

Estas medidas tendrán carácter de lineamientos de ejecución contractual, así como también como aspecto ponderable de 2% para proponentes que acrediten trabajadores con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026, y no constituirán requisitos habilitantes, garantizando así la preservación de la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Finalmente, la supervisión verificará el cumplimiento de estas disposiciones en el marco de sus competencias, dejando constancia de su implementación como parte del seguimiento integral del contrato, sin que su inobservancia, cuando obedezca a imposibilidad material debidamente justificada, configure incumplimiento sancionable, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **4652** "comercio al por mayor de equipo partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones", **4659** "comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P.", **4663** "comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción **4669**

"comercio al por mayor de otros productos N.C.P." **4752** "comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. Se encontraron **(1.542) empresas** a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, a continuación de presentan algunas de ellas:

Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800004599	2024-12-31	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
800051319	2024-12-31	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800081030	2024-12-31	MAYUN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ANTIOQUIA
800083425	2024-12-31	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800112440	2024-12-31	TORNILLOS Y PARTES PLAZA S. A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
800118660	2024-12-31	ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
800121199	2024-12-31	HIERROS HB S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	RISARALDA
800151545	2024-12-31	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	RISARALDA
800216499	2024-12-31	AGOFER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800232356	2024-12-31	FAJOBE S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CUNDINAMARCA
800249678	2024-12-31	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
801002644	2024-12-31	MATERIALES EMO S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
802010521	2024-12-31	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
805012368	2024-12-31	IMPORINOX SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	VALLE
806005423	2024-12-31	EL CONSTRUCTOR, INVERSIONES S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOLIVAR

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)	Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)	Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **215** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	163
PEQUEÑA	773
MEDIANA	494
GRANDE	112
TOTAL	1542

GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO

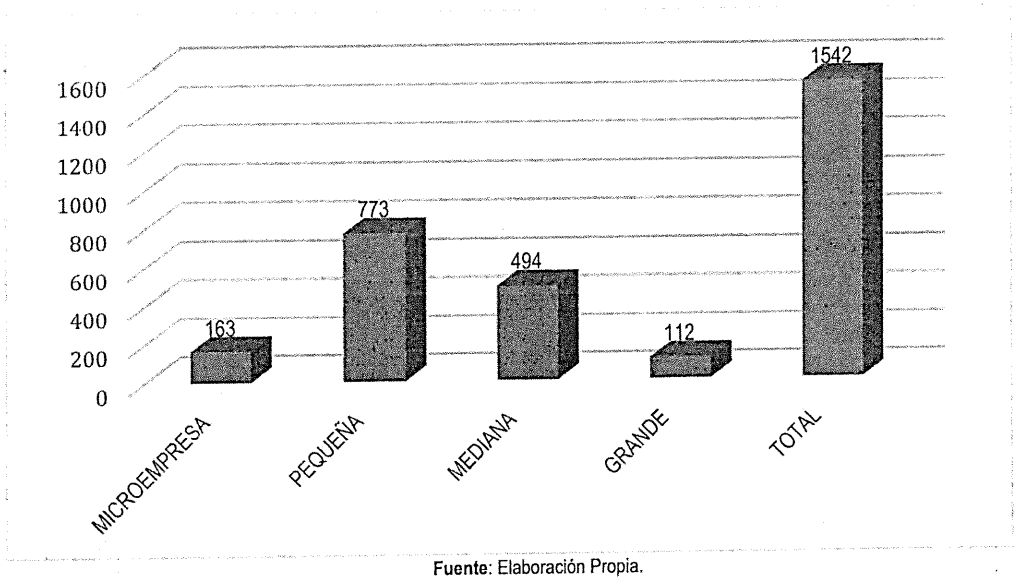

Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las pequeñas empresas con un total de (773) registros, seguido de las medianas con (494) registros y en tercer lugar las microempresas con (163) registros.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	203
ATLANTICO	97
BOGOTA D.C.	707
BOLIVAR	16
BOYACA	10
CALDAS	15
CAQUETA	3
CASANARE	2
CAUCA	7
CESAR	6
CHOCO	1
CORDOBA	10
CUNDINAMARCA	126
GUAVIARE	1
HUILA	7
LA GUAJIRA	5
MAGDALENA	12
META	13
NARIÑO	16
NORTE DE SANTANDER	18
PUTUMAYO	1
QUINDIO	6
RISARALDA	24
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5
SANTANDER	64
SUCRE	5
TOLIMA	16
VALLE	145
TOTAL	**1542**

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO

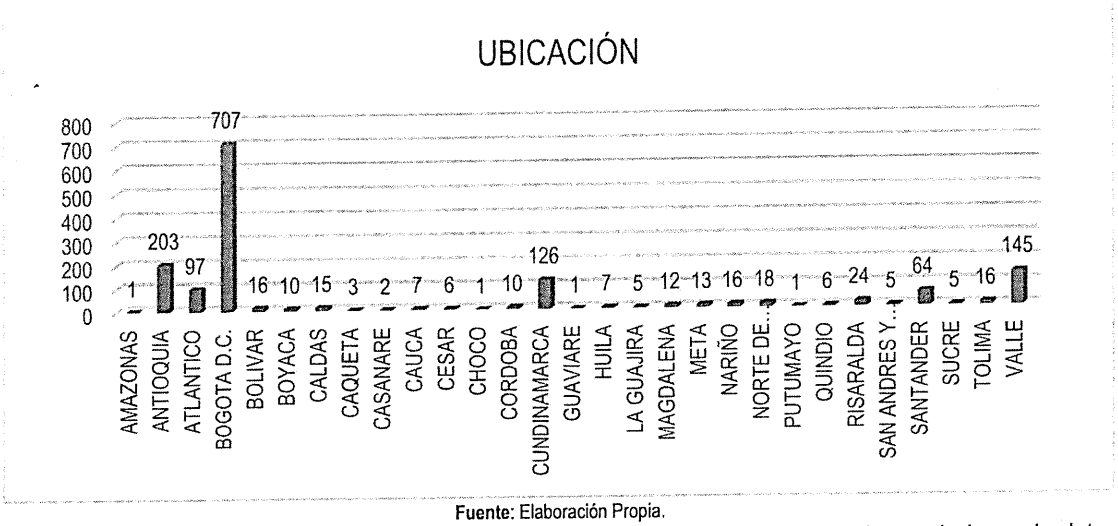

Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (707) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

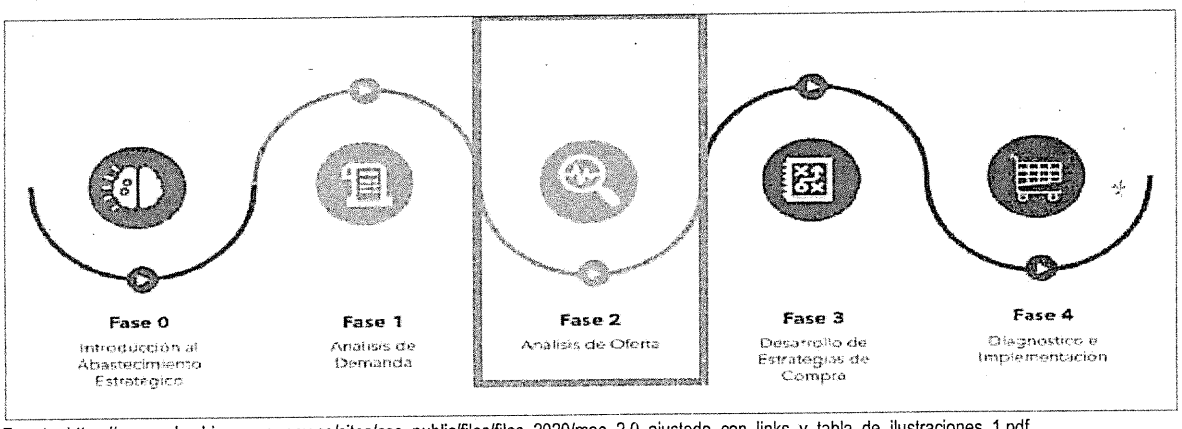

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoria (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **2711 "Herramientas de Mano", 3120 "Adhesivos y Selladores", 4618 "Seguridad y Protección Personal" 5310 "Ropa"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

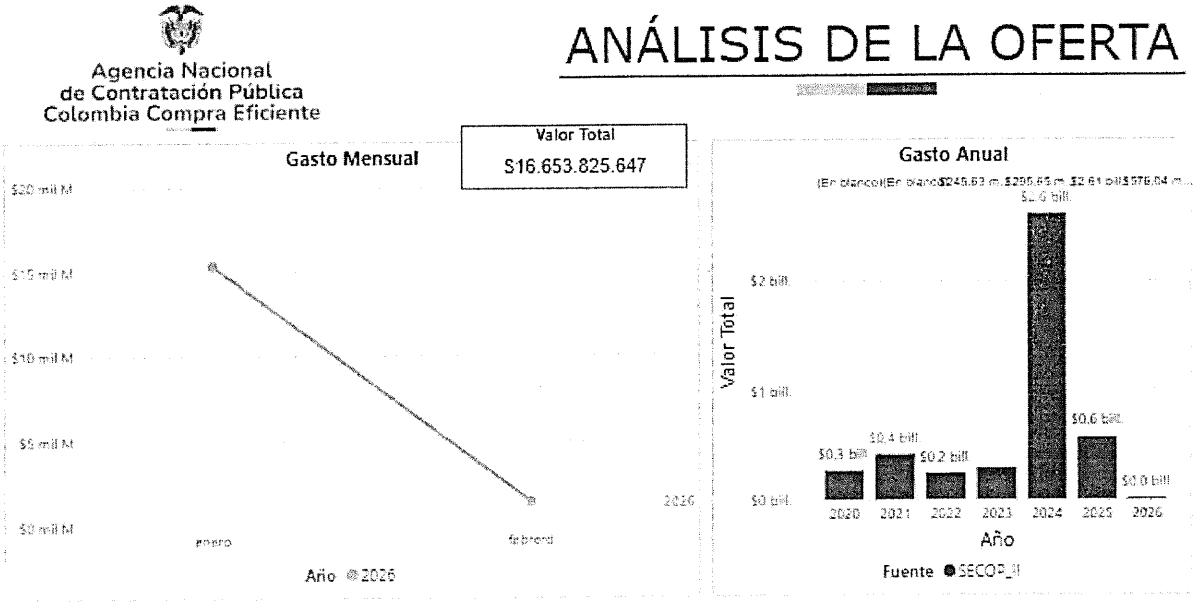

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$16,65 mil M	94	100

El valor del gasto mensual en lo corrido del año 2026 es de $16.653.825.647,00, con un número de contratos de 100 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:

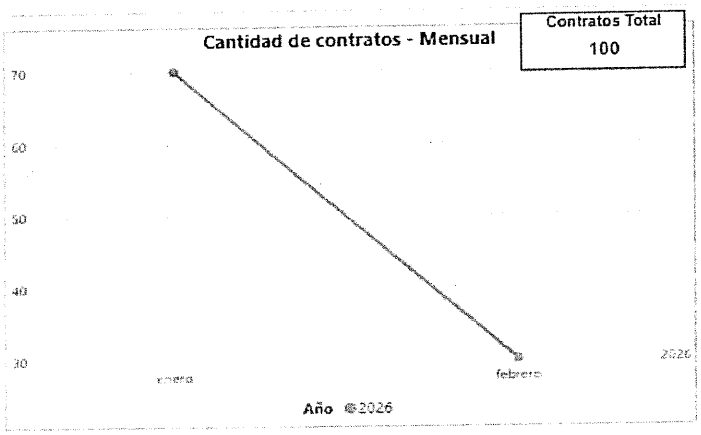

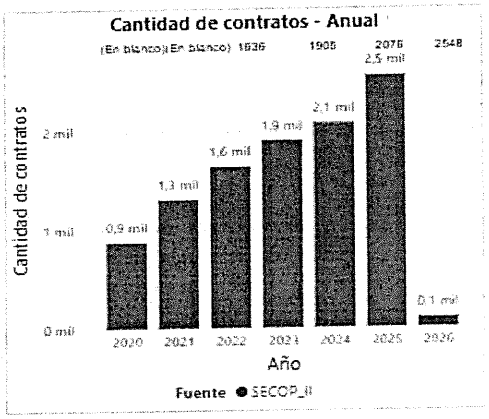

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**, quien presenta una contratación total de **$2.809.000.000,00**, con un total de 02 contratos suscritos.

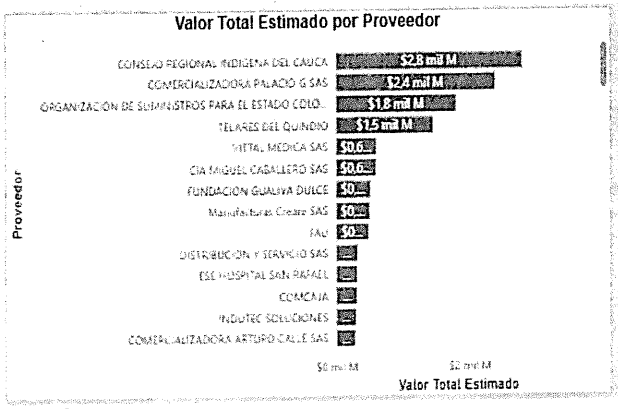

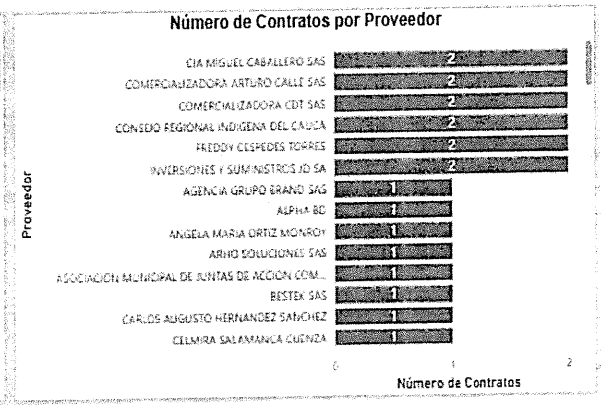

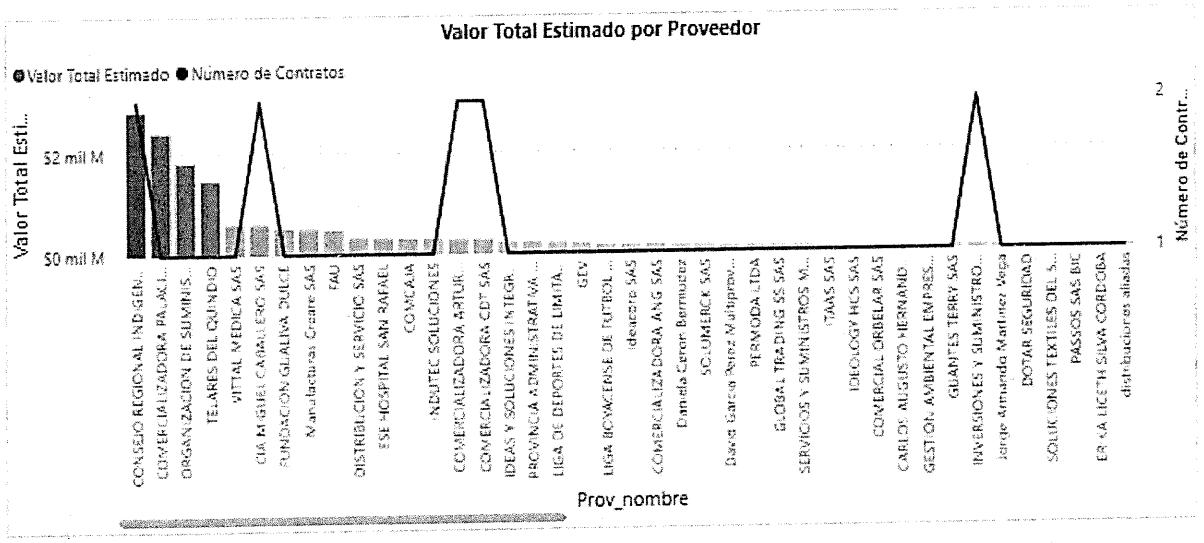

Los proponentes plurales en lo corrido del año 2026 han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 02 contratos, representando el 2,2%, con un valor total de $513.383.505,00, tal y como se muestra a continuación:

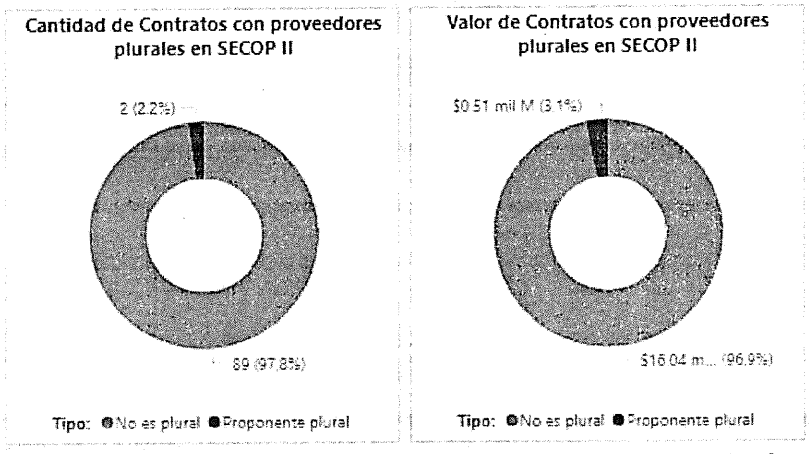

La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es la REGIMEN ESPECIAL, con un valor estimado de $5.010.279.728,00.

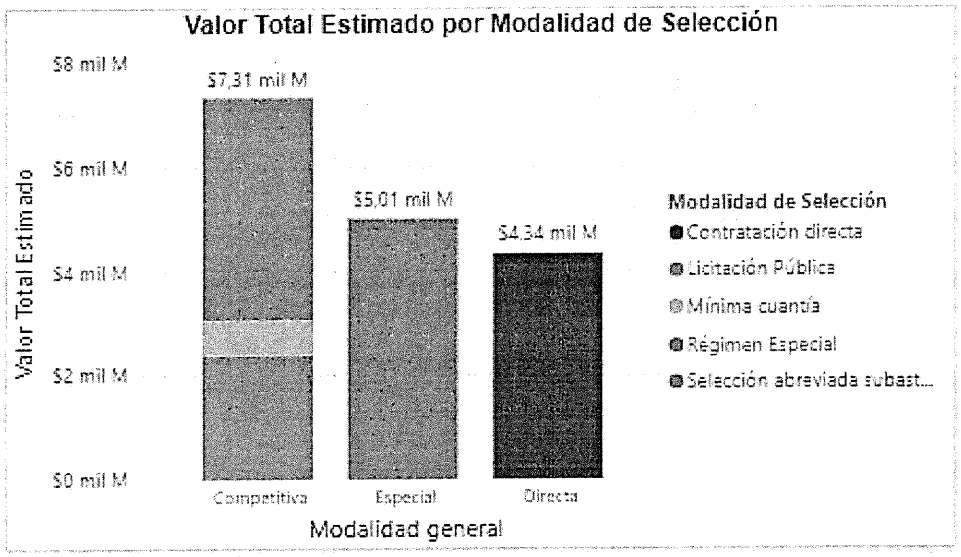

Se puede evidenciar que la entidad **UNP**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$2.809.000.000,00**.

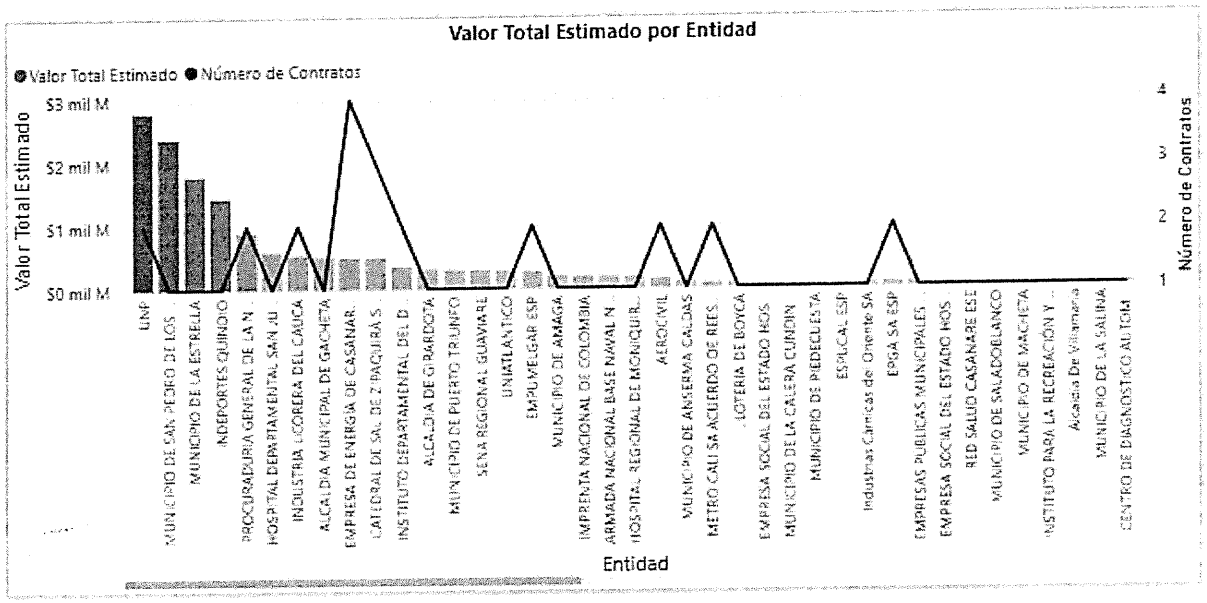

Finalmente, el código 5310 "Ropa", presenta la mayor participación con un 87,88%, y 69 contratos suscritos, por valor de $14.635.480.636,00.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2711 - Herramientas de mano	1	$30.900.000	0,19%	1	$30.900.000	0,19%
3120 - Adhesivos y selladores	7	$487.827.302	2,93%	7	$487.827.302	2,93%
3121 - Pinturas y bases y acabados	3	$124.592.633	0,75%	3	$124.592.633	0,75%
4618 - Seguridad y protección personal	20	$1.375.025.076	8,26%	20	$1.375.025.076	8,26%
5310 - Ropa	69	$14.635.480.636	87,88%	69	$14.635.480.636	87,88%
Total	100	$16.653.825.647	100,00%	100	$16.653.825.647	100,00%

2.2.2.3 ¿DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.
Una "cadena de valor" está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios.

Un eslabón de la cadena está conformado por un grupo de actores económicos que realizan actividades similares, tienen procesos de generación de valor similares, poseen derechos propietarios sobre un producto o servicio en un estadc de valor definido, transfieren este producto a los mismos clientes y reciben insumos de los mismos proveedores.

La cadena de valor del sector de las telecomunicaciones parte de la creación y acondicionamiento de contenidos, hasta el suministro del servicio y la entrega final del producto a los clientes. Esta es la visión estática de la industria, la cual se complementa con la perspectiva dinámica aportada por una propuesta de modelo de adopción y expansión de las Tecnologías de Información y Comunicación.

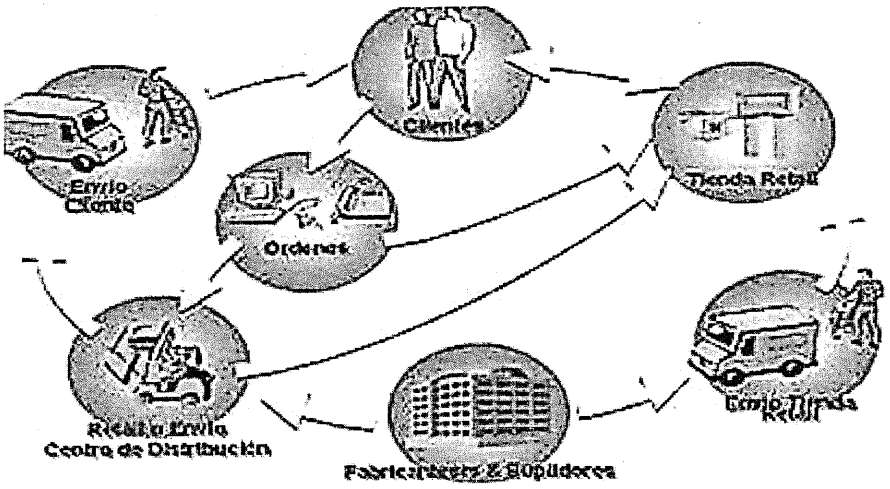

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral 1 **"ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido

variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

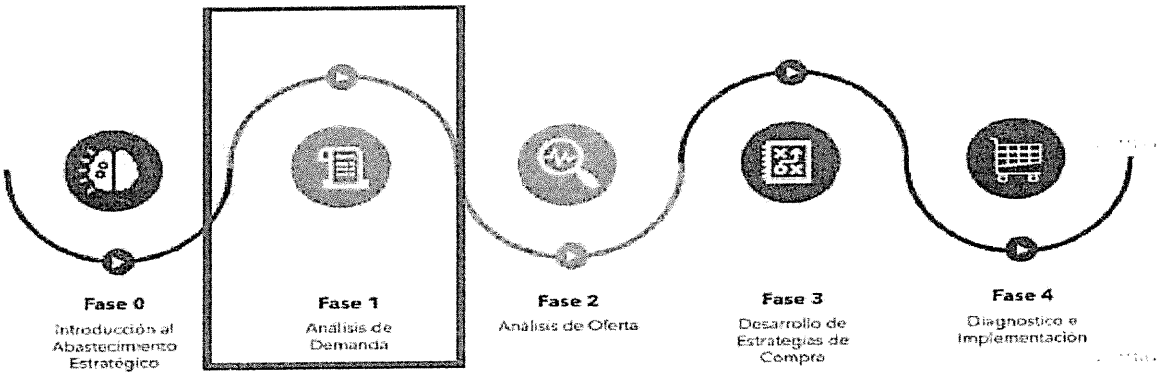

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme a los Segmentos: **2711 "Herramientas de Mano", 3120 "Adhesivos y Selladores", 4618 "Seguridad y Protección Personal" 5310 "Ropa"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

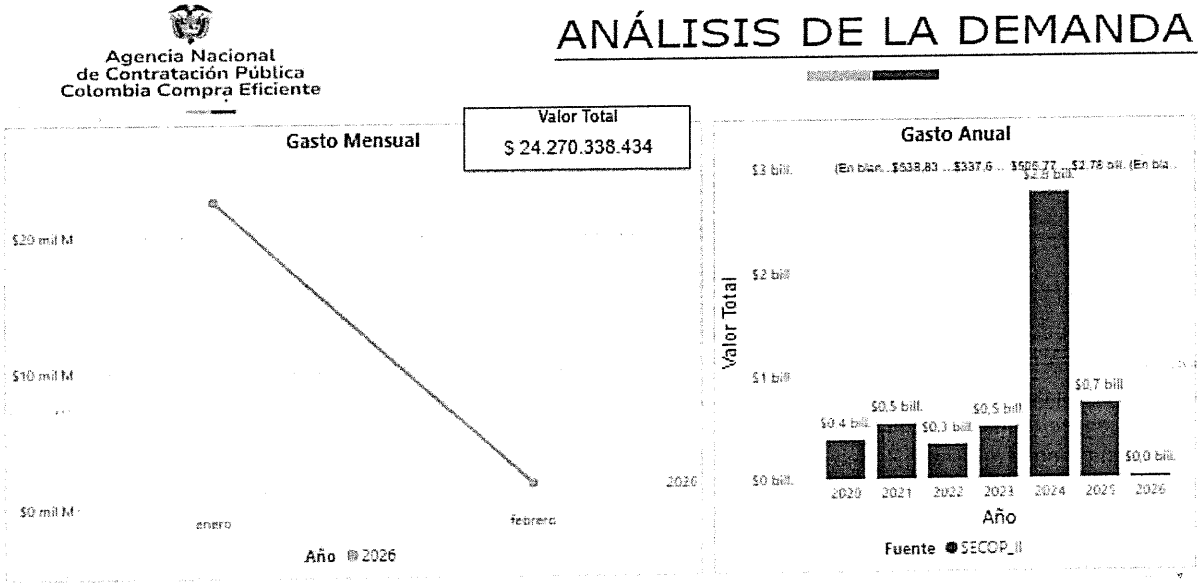

Se evidencia en lo corrido del año 2026, que se han realizado 128 contratos por un valor de $24.270.338.434,00 en la plataforma del SECOP II.

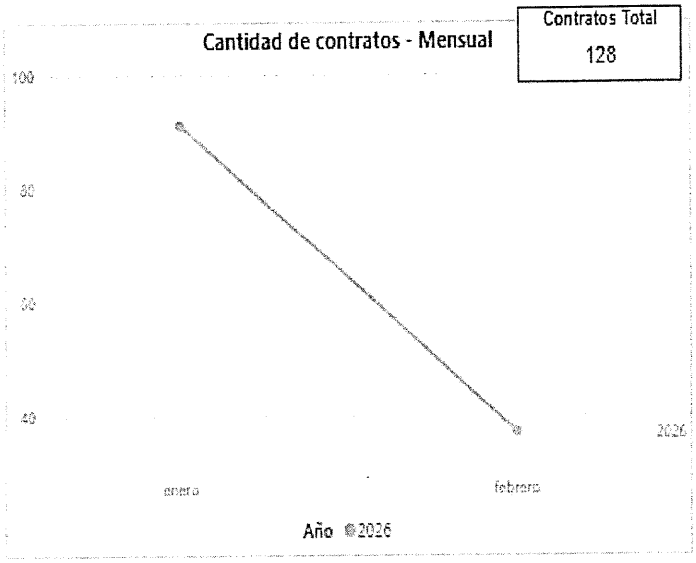

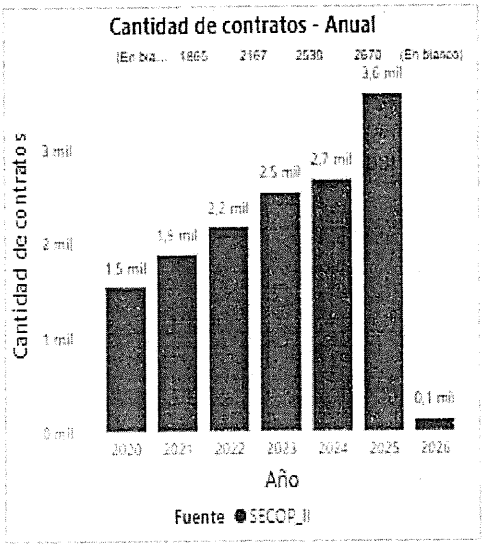

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código 5310 "Ropa" representa una participación del 60,30%, con un total de 69 contratos, por valor de $14.635.480.636,00, el cual representa la mayor participación para este tipo de segmento familia y clase, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

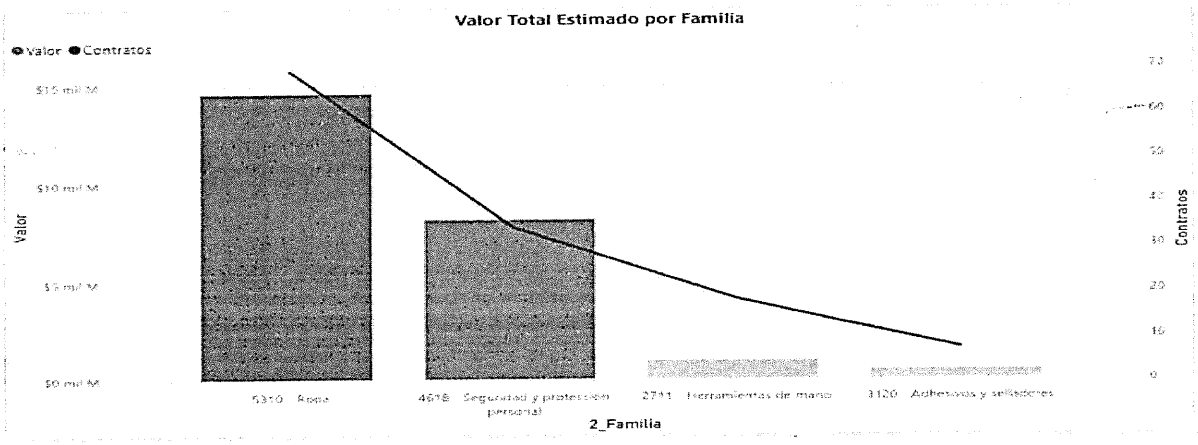

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	69	$14.635.480.636	60,30%	69	$14.635.480.636	60,30%
4618 - Seguridad y protección personal	34	$8.189.817.542	33,74%	34	$8.189.817.542	33,74%
2711 - Herramientas de mano	18	$957.212.954	3,94%	18	$957.212.954	3,94%
3120 - Adhesivos y selladores	7	$487.827.302	2,01%	7	$487.827.302	2,01%
Total	128	$24.270.338.434	100,00%	128	$24.270.338.434	100,00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 21,5%, que proviene del Departamento del Cesar, por valor de $4.889.052.800,00, y el Departamento de Antioquia con numero de 16 contratos representa la mayor participación con un 15,38%, tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

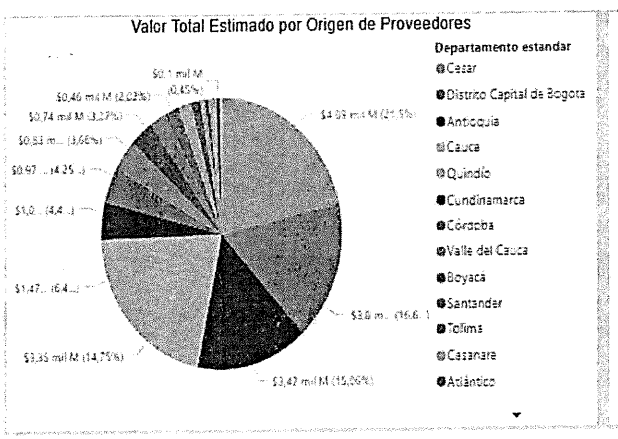

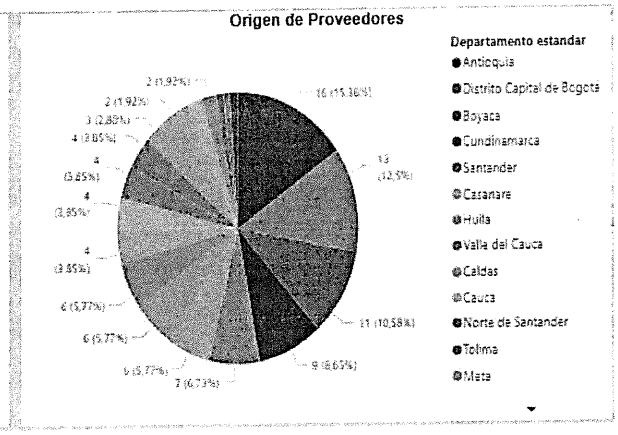

Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa EDUARDO PINEDA ARREGOCES, quien presenta una contratación total por valor de $4.794.542.800,00 y la empresa COMERCIALIZADORA CDT SAS, representa la firma con mayor número de contratos con 03 suscripciones.

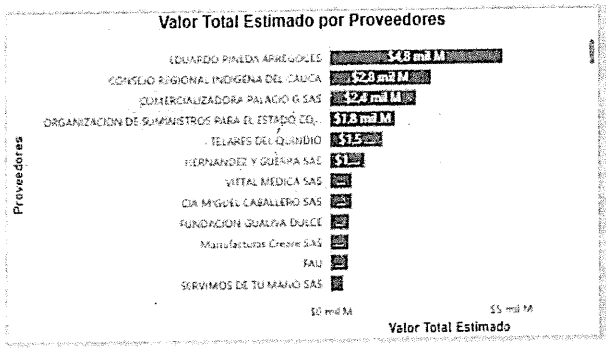

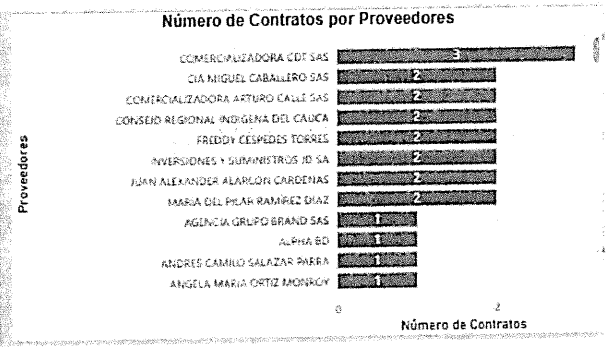

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor total estimado contratado de $10.093.619.856,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a

continuación:

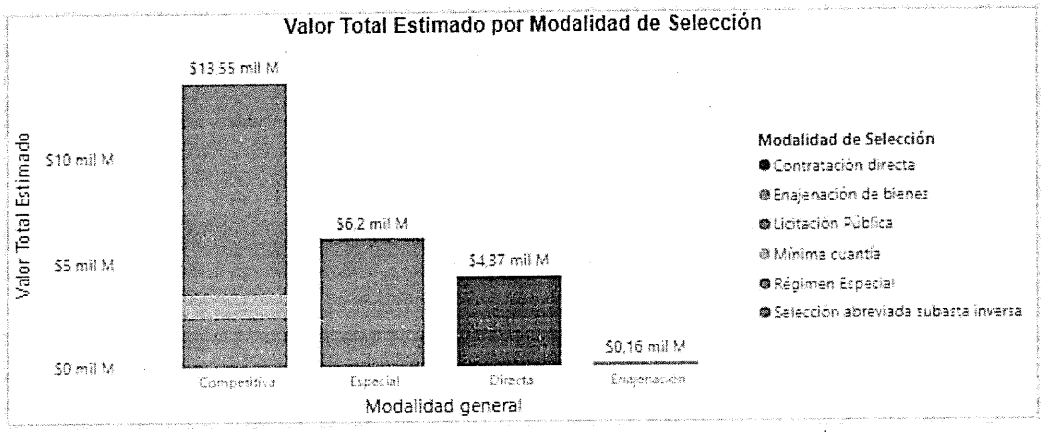

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados tal y como se muestra a continuación:

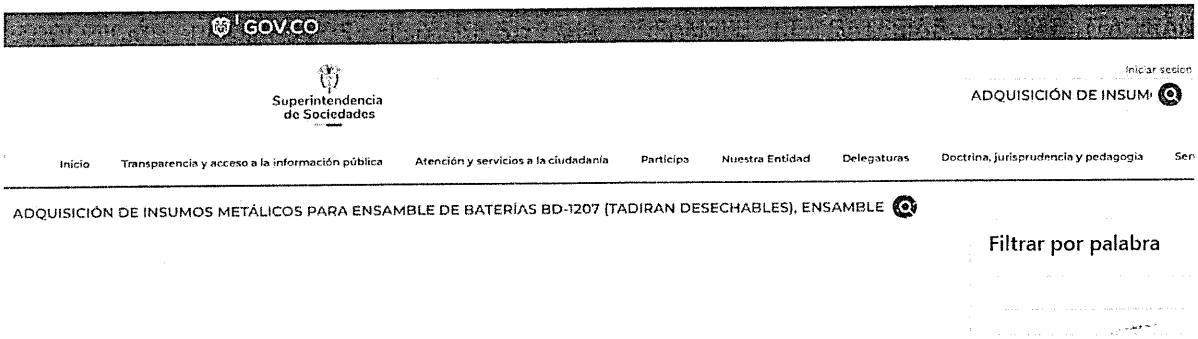

2.2.3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **COMPRAVENTA**

3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las Especificaciones técnicas: **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO ET-031/COM-01, PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO ET 032/COM-1, CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0** y al plan de necesidades No. 00118867 que emite **el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, los cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los insumos a suministrar, los cuales se describen a continuación:

1. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01**
2. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01**
3. **CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0**

Primer Especificación Técnica:

1. **Especificación técnicas No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE MM2018-CO.**

   NOTA: de la presente ficha técnica los ítems que se van a tomar son los siguientes.

   01. Inserto Pin Control
   02 Pin desgasificador
   04. Retenedor del pin desgasificador
   05. Resorte para pin desgasificador
   09. Tornillo hembra para inserto
   10. Pulsador botón plano
   11. Conector

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	**Inserto Pin Control**	**Bronce latón**
02	**Pin desgasificador**	**Bronce Latón**
03	O-ring Desgasificador	NBR (Nitrilo)
04	**Retenedor del pin desgasificador**	**Acero**
05	**Resorte para pin desgasificador**	**Acero templado**
06	Ventana para pulsador tapa batería	Doble en Poliestireno (PET)
07	Ventana para voltímetro tapa batería	Policarbonato

08	O-Ring (02 por cada conector) conector	NBR (Nitrilo)
09	**Tornillo hembra para inserto**	**Bronce latón**
10	**Pulsador botón plano**	• **Cantidad de Pines: 4** • **Tipo de Contacto: Normalmente Abierto** • **Dimensiones: 12 mm x 12 mm** • **Tipo Pulsador: con botón alto de plástico para circuito impreso.** • **Color Partes Plásticas : Negro** • **Altura del Botón: 0.5 mm** • **Tipo de Pulso: Sin Enclavamiento** **Capacidad de almacenamiento : El contratista a través de un documento independiente deberá certificar que los componentes mientras se encuentren almacenados no sufrirán deterioro u oxidación por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción del bien a satisfacción por parte de la Fuerza.**
11	**Conector**	**Pin Inserto : Bronce latón** **Conector: ABS color negro** **Cables: (Blanco (02), azul, rojo, café, negro)** **Siliconado para alta temperatura Largo 100 mm Cal No.22 300V / 10A** • **(Seis cables de diferente color para cada uno de los pines, con aislante en resina en la conexión a los pines del conector)**
12	Caja de cartón X9 MM2018-CO	Caja de cartón para baterías MM2018-CO acomodación de 09 unidades

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los componentes garantizan el correcto funcionamiento por estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias. Adicionalmente los materiales utilizados, son sometidos a los tratamientos recomendados por los fabricantes según la aplicación de manera que garanticen como la vida útil determinada.

3.2.1. DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los periféricos según los documentos aplicables, son:

Ítem No.1 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)

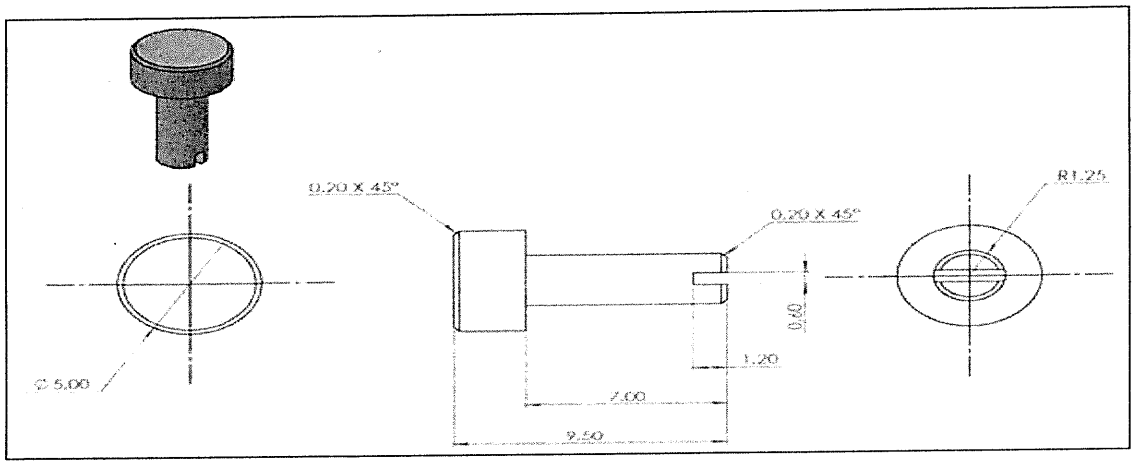

Ítem No.2 Pin desgasificador (medidas en milímetros)

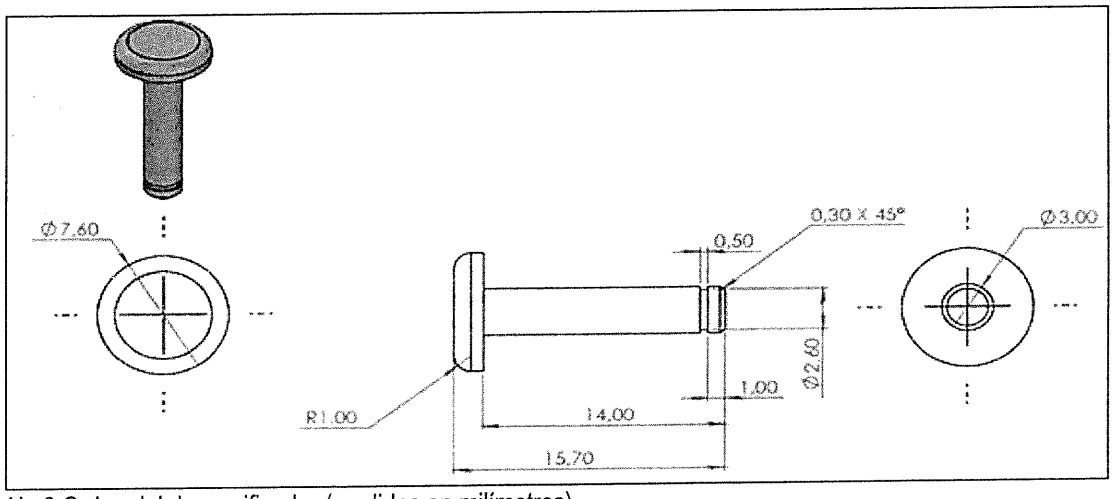

Ítem No.3 O-ring del desgasificador (medidas en milímetros)

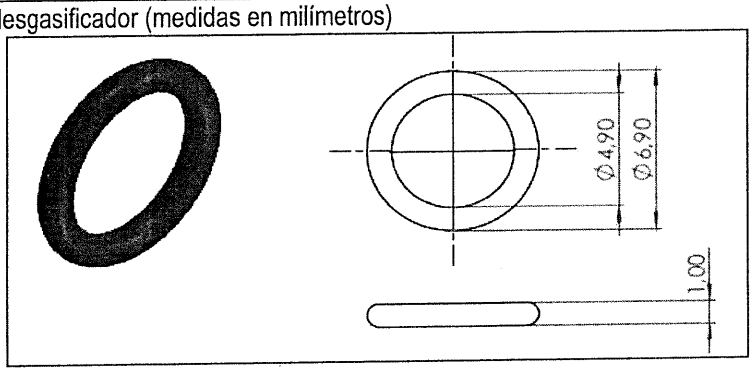

Ítem No.4 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)

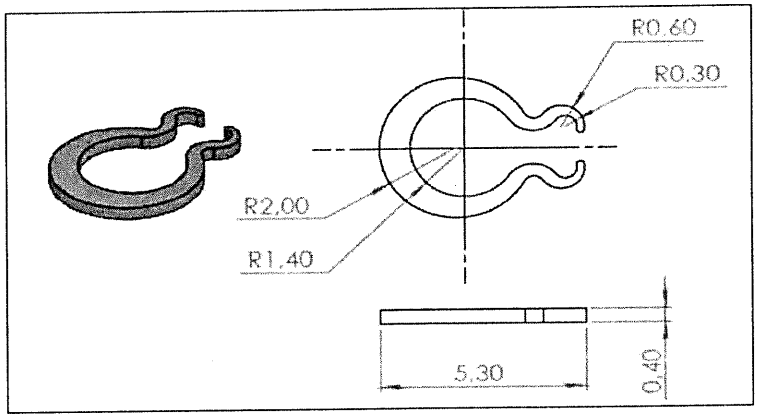

Ítem No.5 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)

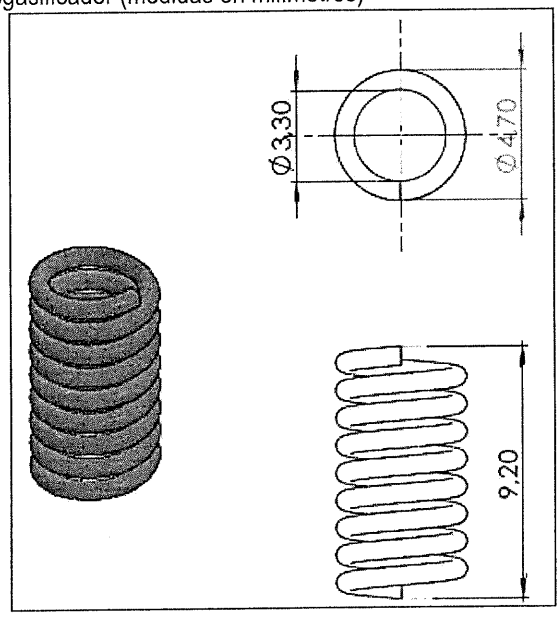

Ítem No. 6 Ventanas para pulsador tapa batería (Poliestireno PET)

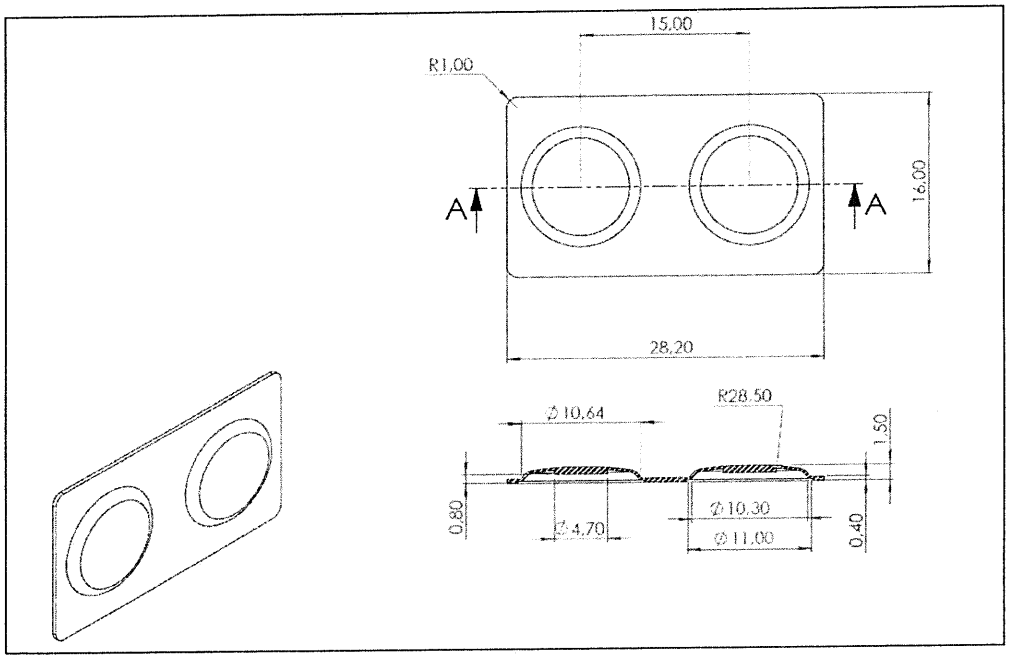

Ítem No. 7 Ventanas para voltímetro tapa batería (Policarbonato)

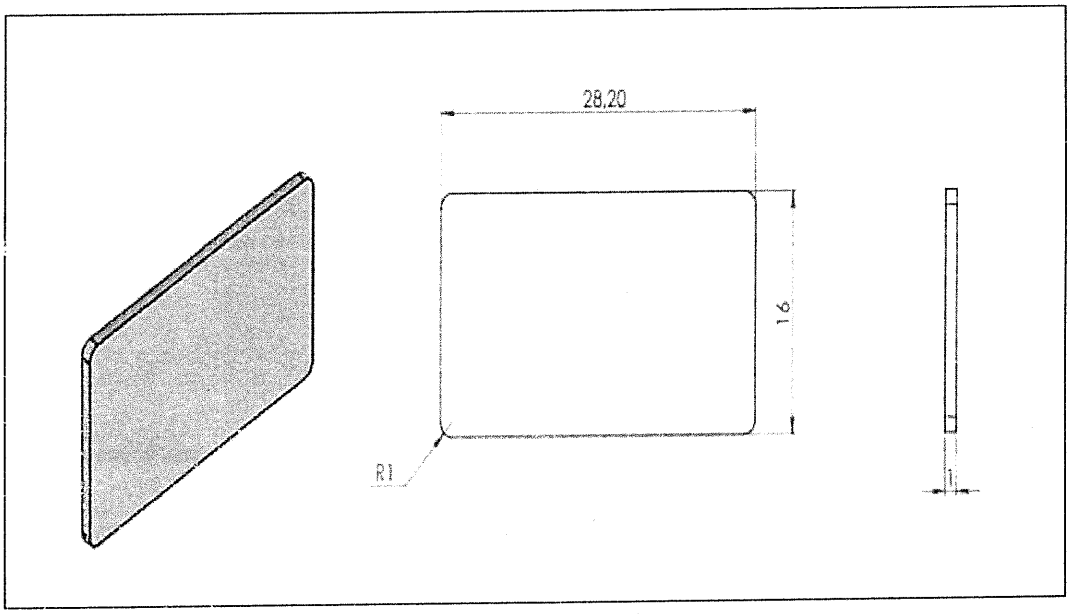

Ítem No. 8 O-ring Conector (medidas en milímetros)

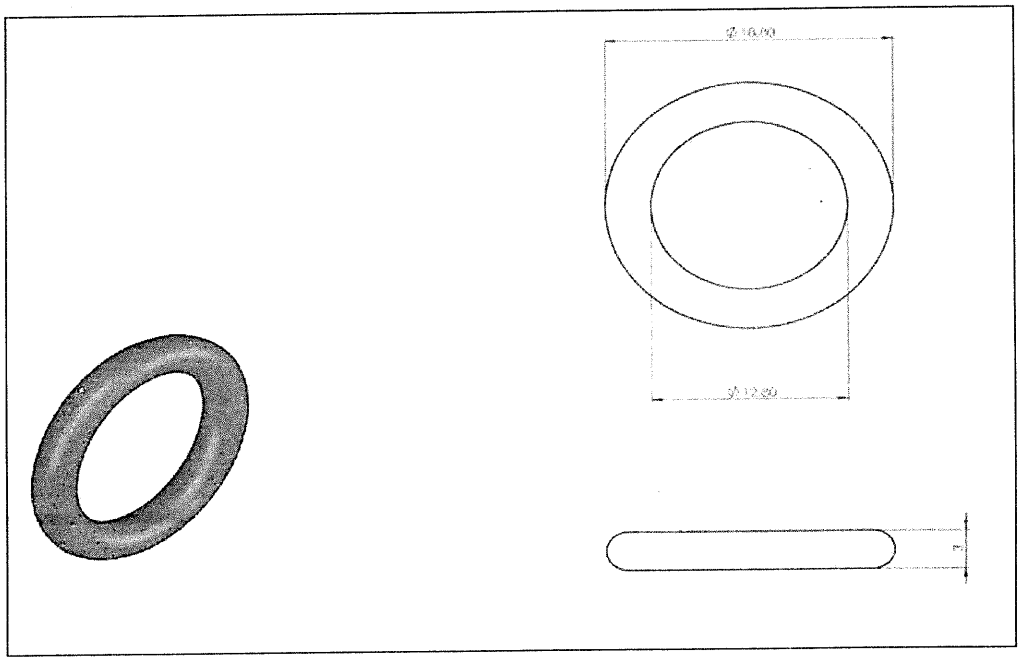

Ítem No. 9 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)

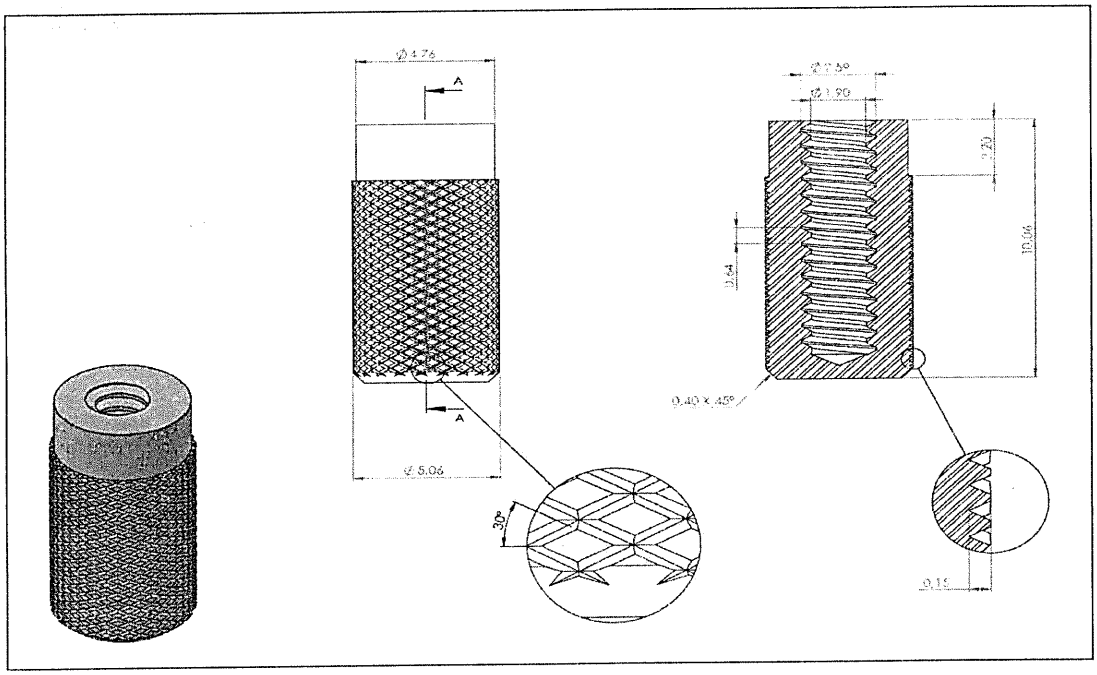

Ítem No. 10 Pulsador botón plano

- Dimensiones: 12 mm x 12 mm

Imagen No. 1

Vista Superior y Posterior Pulsador

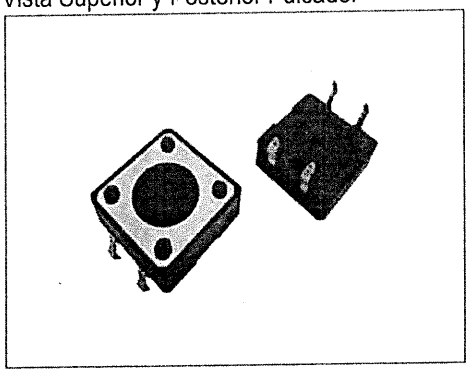

Imagen No. 2

Vista Lateral Pulsador

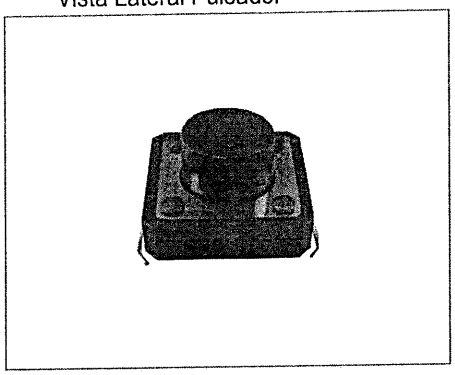

Ítem No. 11 Conector

Imagen No. 1 Imagen de referencia 1

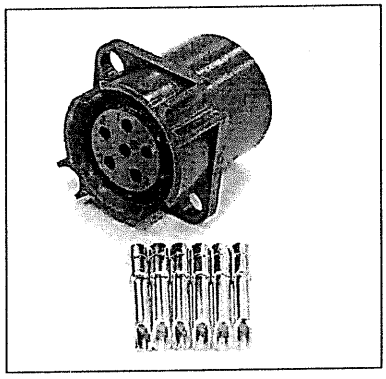

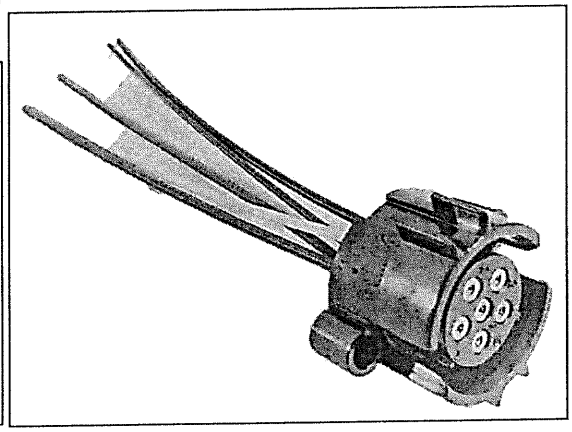

Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milímetros)

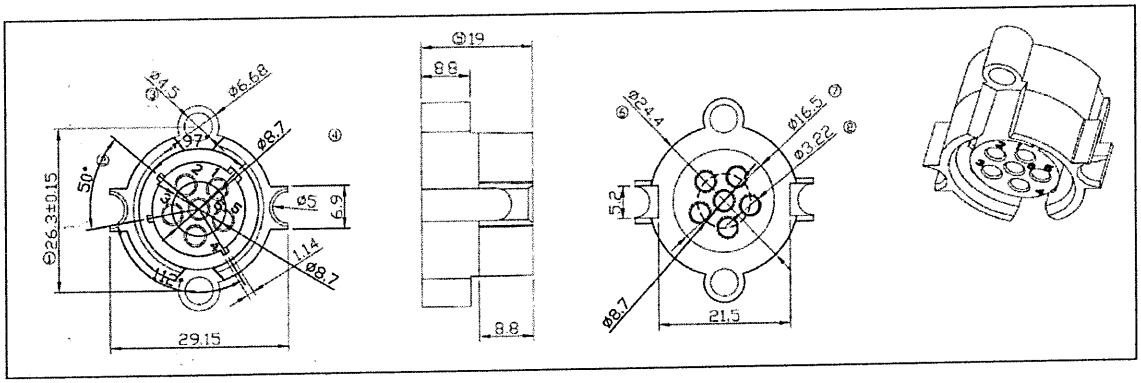

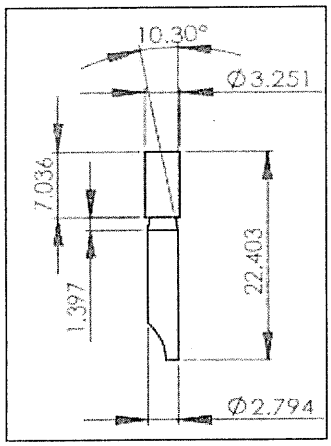

Imagen No.3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)

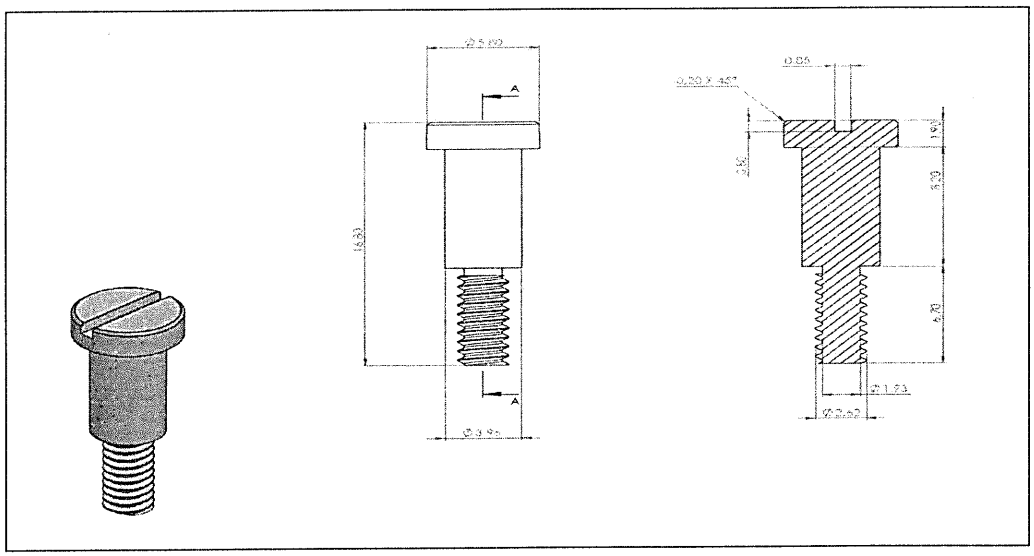

Ítem No. 12 Caja de cartón X9 MM2018-CO

En este Ítem se muestra imágenes de la caja, mostrando vistas de diseño, también se muestra los laterales y la forma de armado de la caja. Se debe tener en cuenta que las instrucciones de rotulado de la caja están descritas en el Numeral 3.3 requisitos de empaque y rotulado.

Imagen No. 1 Parte superior de la caja, se muestran las indicaciones del producto.

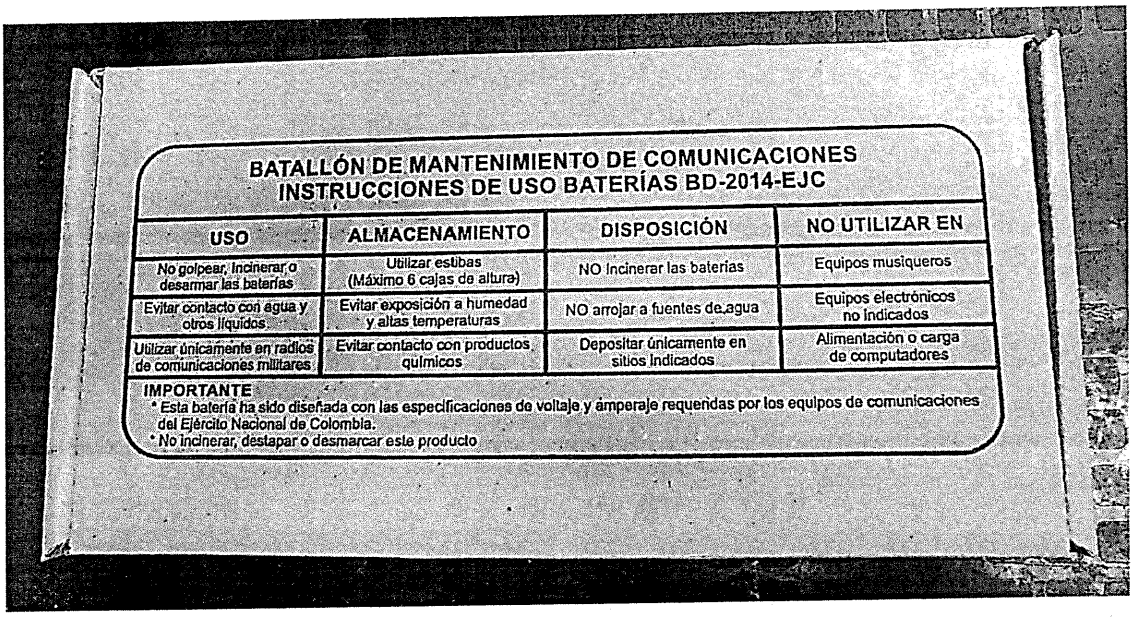

Imagen No. 2 Este lado se destaca el escudo de las comunicaciones y muestra los diferentes estados del material.

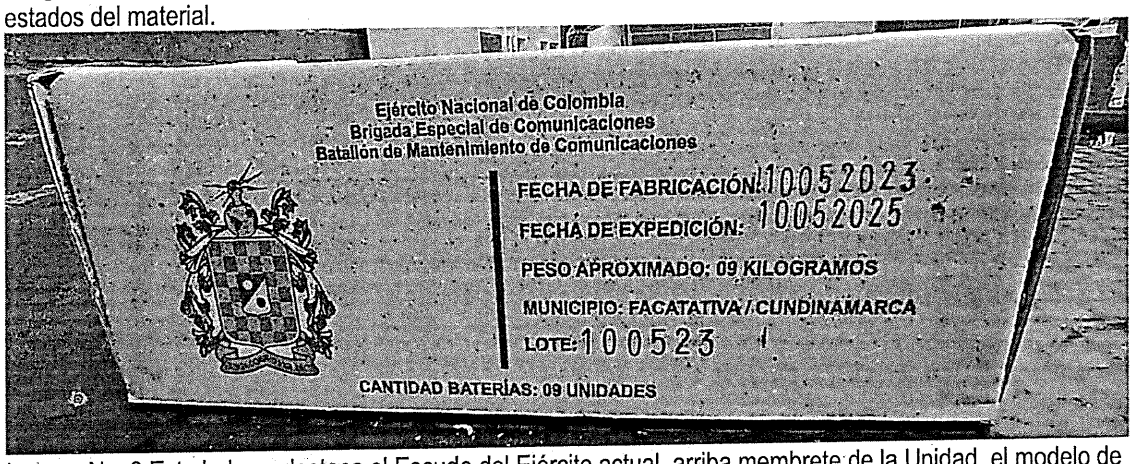

Imagen No. 3 Este lado se destaca el Escudo del Ejército actual, arriba membrete de la Unidad, el modelo de baterías recargables: MM2018-CO, radios que la utilizan, este tipo de baterías: 7800 M-MP 5800H-MP

Imagen No. 4 Este lado se destaca ya que van a los extremos laterales de la caja indicando que se debe apilar las cajas con esa dirección hacia arriba.

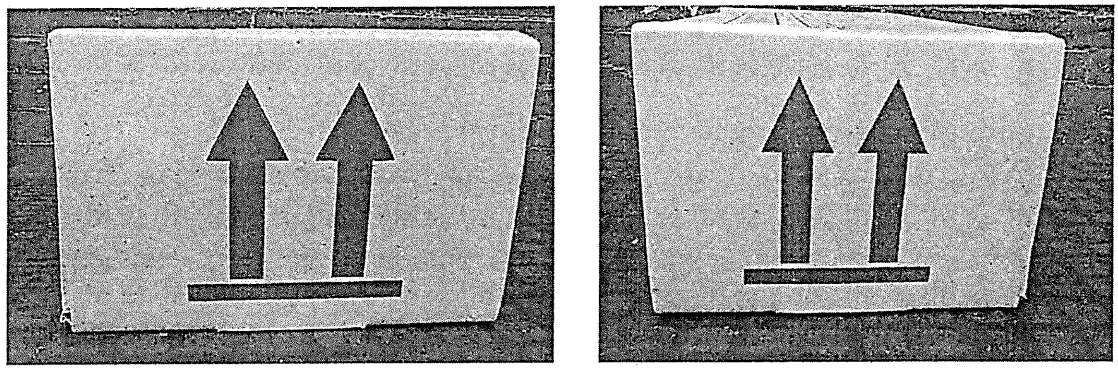

Imagen No. 5 Estado Inicial de la caja.

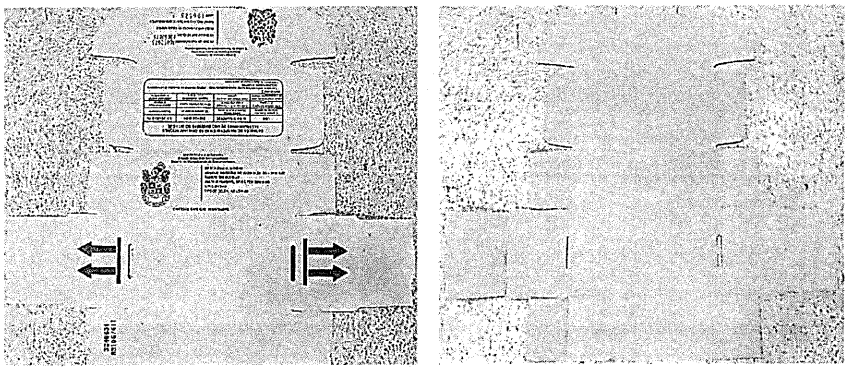

Imagen No. 6 Inicio de armado y doblando la caja

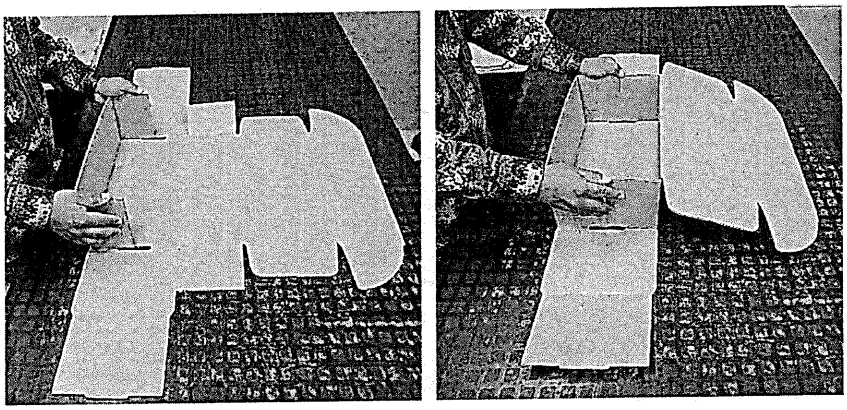

Imagen No. 7 armado y doblando la caja

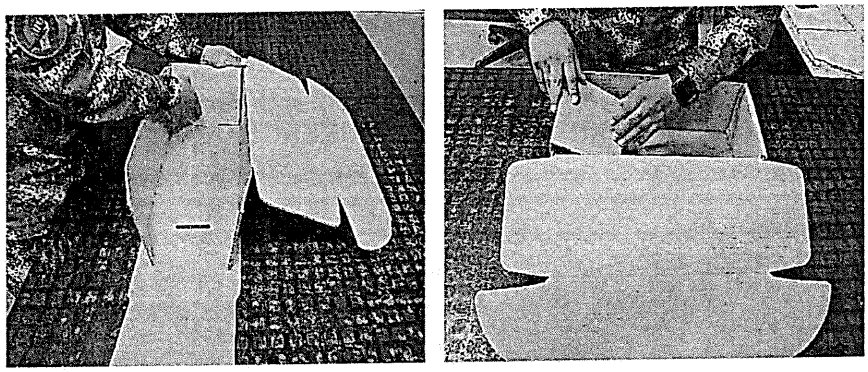

Imagen No. 8 forma de armado final de la caja.

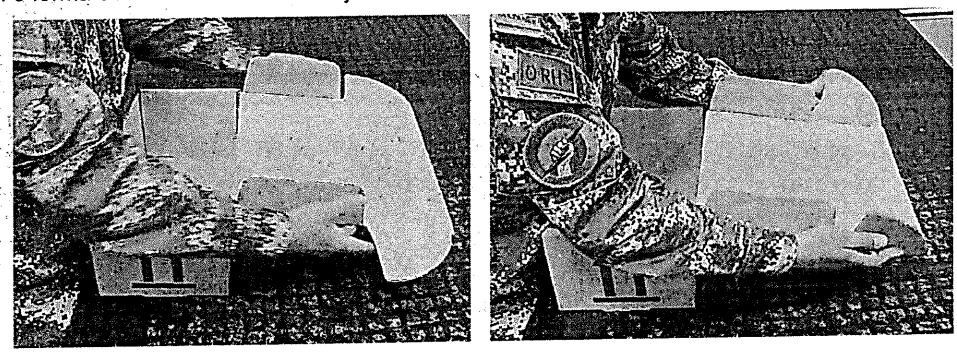

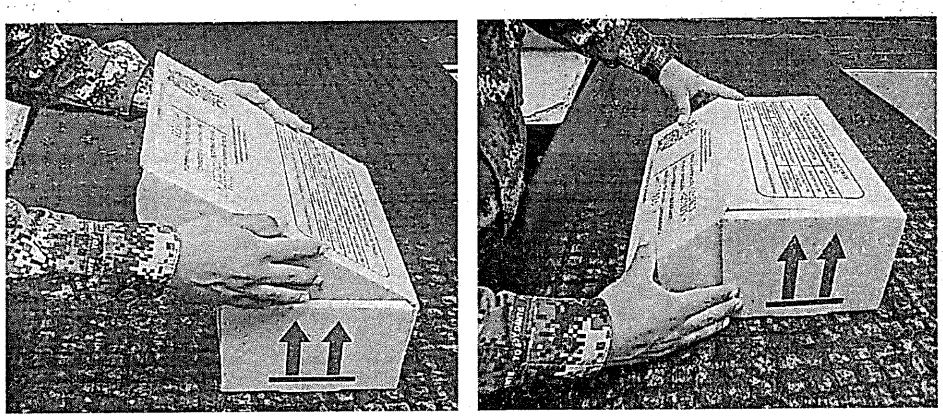

Imagen No. 9 Estado final de la caja Armada.

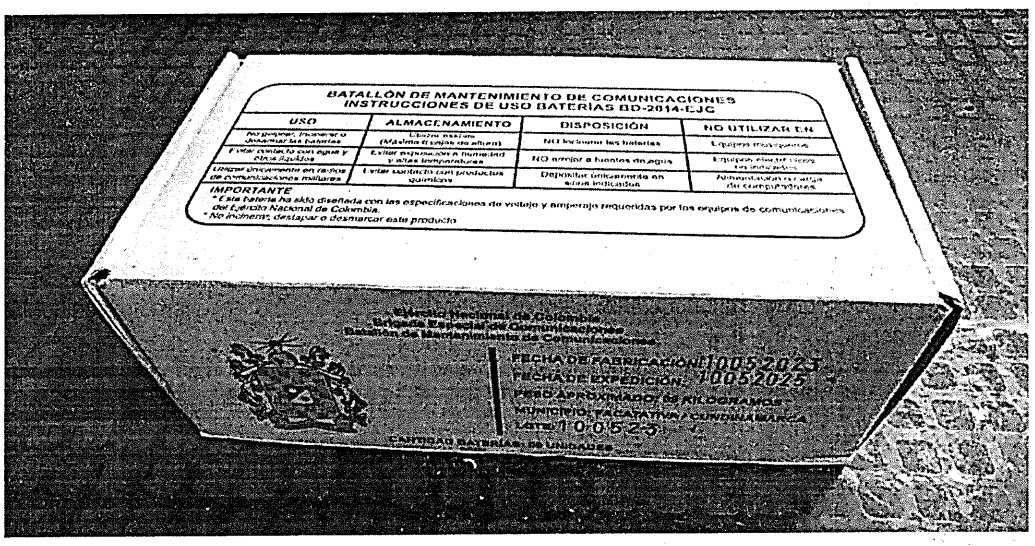

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.

Las descripciones y requerimientos que contiene la siguiente tabla hacen referencia al Ítem No. 10 Caja de cartón X9 MM2018-CO. en la cual se va a realizar empaque y distribución de las baterías MM2018-CO después de terminado su proceso de ensamble.

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Medidas internas	Alto: 130 mm Frente: 335 mm Fondo: 190 mm Nota: ± 20 mm en las diferentes dimensiones de acuerdo con lo solicitado por Ejército
02	Resistencia a la compresión vertical (RCV)	930 (KGF/M) mínimo
03	Resistencia al aplastamiento horizontal (RHA)	19,6 (N/CM²) mínimo

04	Calibre en milímetros mínimo (100/mm)	395 mm mínimo
05	Recubrimiento contra la humedad	Parafinado
06	Material:	En cartón de papel corrugado troquelado calibre 395 clave 930
07	Impresión:	2 caras color Rojo.
08	Las cajas de cartón deben llevar la siguiente inscripción:	**Lado 1:** • Escudo del Ejército actual • Membrete de la Unidad • MODELO BATERÍAS RECARGABLES: MM2018-CO • RADIOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE BATERÍAS: 7800 M-MP, 5800H-MP • VOLTAJE NOMINAL: 16 VDC – 32 VDC • TIPO DE CELDA: IONES DE LITIO (Li-Ion) • Cantidad baterías: 09 **Lado 2:** • Ejército Nacional de Colombia • Brigada Especial de Comunicaciones • Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones • Escudo del Batallón de Mantenimiento • FECHA DE FABRICACIÓN: _____ • FECHA DE EXPIRACIÓN: _____ • PESO APROXIMADO: 12.5 KILOGRAMOS • MUNICIPIO: FACATATIVÁ / CUNDINAMARCA • LOTE: _____/ • Cantidad baterías: 09 **Laterales:** • Indicación gráfica de la posición de la caja **Lado 3:** • BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES • INSTRUCCIONES DE USO BATERÍAS RECARGABLES MM2018-CO ✓ No golpear, Incinerar o desarmar las baterías ✓ Evitar contacto con agua y otros líquidos ✓ Utilizar únicamente en radios de comunicaciones militares. • **ALMACENAMIENTO** ✓ Utilizar estibas (Máximo 6 cajas de altura) ✓ Evitar exposición a humedad y altas temperaturas

		✓ Evitar contacto con productos Químicos • **DISPOSICIÓN** ✓ NO Incinerar las baterías ✓ NO arrojar a fuentes de agua ✓ Depositar únicamente en sitios indicados • **NO UTILIZAR EN** ✓ Equipos electrónicos NO indicados ✓ Radios de especificación diferente a la indicada ✓ Alimentación o carga de computadores • **IMPORTANTE** ✓ Esta batería ha sido diseñada con las especificaciones de voltaje y amperaje requeridas por los equipos de comunicaciones del Ejercito Nacional de Colombia. ✓ No incinerar, destapar o marcar este producto. ✓ Este producto emplea una batería recargable de Iones de Litio (Li-Ion). Cargue la batería antes de usarla para obtener una capacidad y rendimiento óptimos.
09	Tipo caja	Troquelada, tipo cofre
10	Resistencia:	Se emplean en el empaque de 09 (nueve) baterías recargables MM2018-CO con un peso individual aproximado de 1350 gramos, con el fin de embalar y propender medios efectivos de transporte y almacenaje en los depósitos, con el fin de preservar la vida útil de las baterías.

3.3.2 Rotulado.

De acuerdo con requerimientos generales y específicos.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Se debe entregar una muestra de cada elemento al momento de la presentación de la oferta.
se realizará verificación que cumpla con las características, requerimientos descritos detalladamente en la presente especificación técnica.

se realizará verificación que cada elemento de correspondiente al ítem cumpla con las medidas descritas detalladamente en la presente especificación técnica.

Si al finalizar las diferentes pruebas de verificación de los elementos u objetos de las muestras no cumplen con lo establecido en los requisitos generales y específicos, el contratista será rechazado por el no cumplimiento.

4.1.1 Muestreo.

Se verificará un elemento por cada ítem.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos generales (material y características) y los requerimientos dimensionales.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Se verificarán los elementos de acuerdo con las características relacionados requerimientos generales (material y características) y los dimensionales.

4.2.1 Muestreo.

Un elemento por cada ítem.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

El Comité Evaluador designado para tal fin debe garantizar la calidad del producto, teniendo en cuenta que se efectuaran pruebas de cada elemento y que al momento de ser instalado en la caja plástica diseñada para la batería este debe encajar sin forzar y debe quedar centrado en el espacio que fue asignado para su ubicación.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 Prueba de encastre.

Es fundamental que los elementos cumplan con las especificaciones dimensiónales establecidas para cada uno de los periféricos. Dado que cada componente será instalado en la caja plástica diseñada para la batería, este debe encajar sin forzar y debe quedar centrado en el espacio que fue asignado para su ubicación.

Especificaciones técnicas **No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE MM2018-CO**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista en la acreditación de la adquisición del bien, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmada y avalada.

Elaboró	Revisó	Aprobó
SS. TORO QUIJUANTAR ALVARO Suboficial I+D+i BAMCE TE. GÓMEZ NARVÁEZ JHONATAN Oficial I+D+i BAMCE	MY. ELKIN CUEVAS PUENTES Oficial S3 BAMCE MY. ROA HERNÁNDEZ DIEGO ARMANDO Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Mantenimiento Comunicaciones	TC. VILLANUEVA MÉNDEZ JULIO CESAR Comandante Batallón de Mantenimiento Comunicaciones

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Segunda Especificación Técnica:

2. Especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE6-ET-031/COM-01 - PERIFÉRICOS DE BATERÍA RECARGABLE TR2018-CO

NOTA: de la presente ficha técnica los ítems que se van a tomar son los siguientes.

01. Inserto Pin Control
02. Pin conexión con tuerca
03. Pin desgasificador
05. Resorte del pin desgasificador
06. Retenedor del pin desgasificador
09. Resistencia
12. Pulsador botón plano

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	**Inserto Pin Control**	**Bronce latón**
02	**Pin conexión con tuerca**	**Bronce Latón (02 por batería)**
03	**Pin desgasificador**	**Bronce Latón**
04	O-ring del pin Desgasificador	NBR (Nitrilo)
05	**Resorte del pin desgasificador**	**Acero**
06	**Retenedor del pin desgasificador**	**Acero**
07	Bloque nylon	Nylon
08	O-Ring para bloque de nylon	NBR (Nitrilo) (02 por bloque)
09	**Resistencia**	**2.7 KΩ (precisión) – 1/2 W**
10	Ventana para pulsador tapa batería	Sencillo en Poliestireno (PET)
11	Ventana para voltímetro tapa batería	Policarbonato
12	**Pulsador botón plano**	• **Cantidad de Pines: 4** • **Tipo de Contacto: Normalmente Abierto** • **Dimensiones: 12 mm x 12 mm** • **Tipo Pulsador: con botón alto de plástico para circuito impreso.** • **Color Partes Plásticas : Negro** • **Altura del Botón: 0.5 mm** • **Tipo de Pulso: Sin Enclavamiento** **Capacidad de almacenamiento : El contratista a través de un documento independiente deberá certificar que los componentes mientras se encuentren almacenados no sufrirán deterioro u oxidación por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción del bien a**

		satisfacción por parte de la Fuerza.
13	Caja de cartón X10 TR2018-CO	Caja de cartón para baterías TR2018-CO acomodación de 10 unidades

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los componentes garantizan el correcto funcionamiento por estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias. Adicionalmente los materiales utilizados, deben ser sometidos a los tratamientos recomendados por los fabricantes según la aplicación de manera que garanticen la vida útil determinada.

3.2.1. DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los periféricos según los documentos aplicables, son los siguientes (imágenes solo de referencia):

Ítem No.1 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)

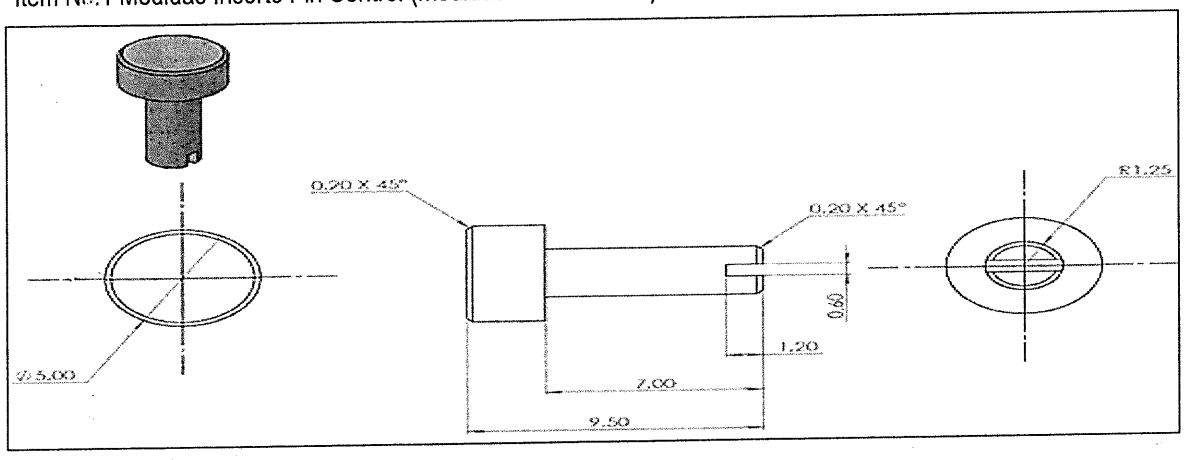

Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milimetros).

ESPACIO INTENSIONALMENTE EN BLANCO

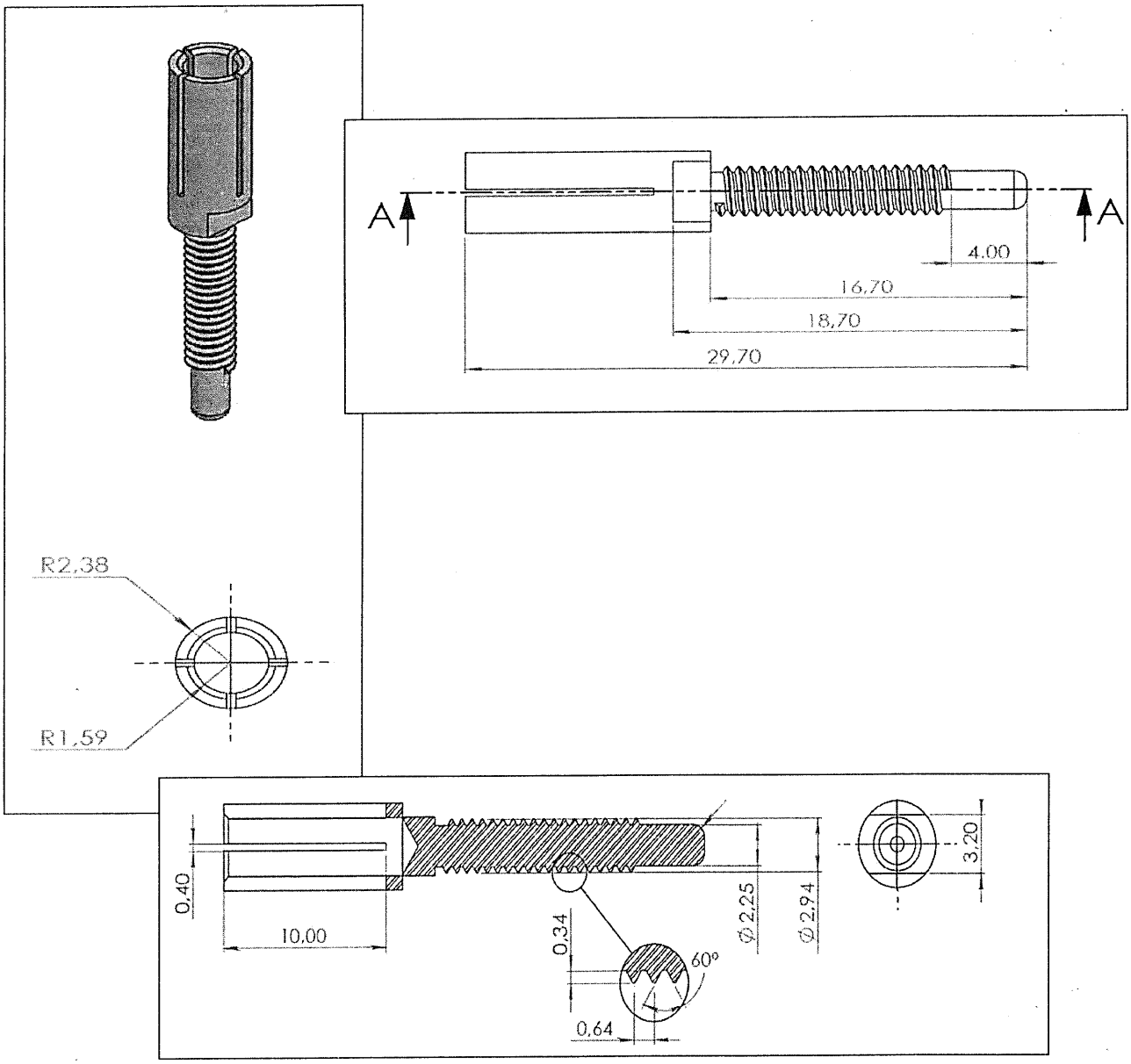

Nota: El anterior elemento debe contar con una tuerca que se ajuste a la rosca relacionada y con una altura máxima de 3.5 mm.

Ítem No.3 Pin desgasificador (medidas en milímetros)

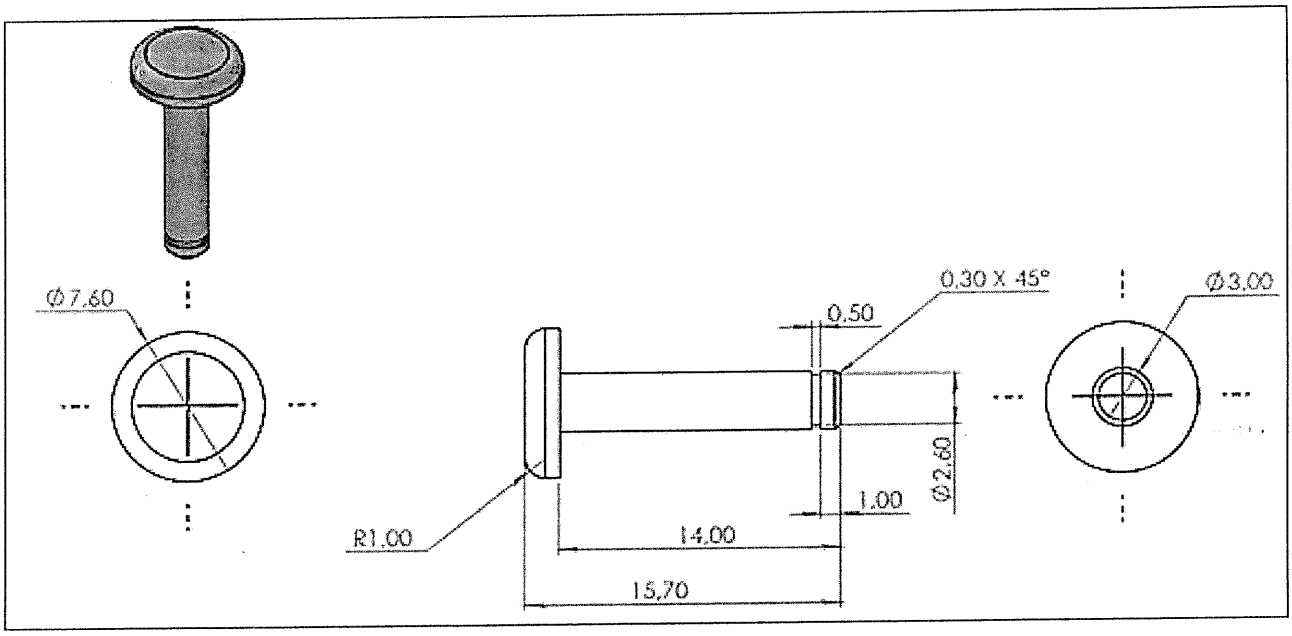

Ítem No.4 O-ring del pin desgasificador (medidas en milímetros)

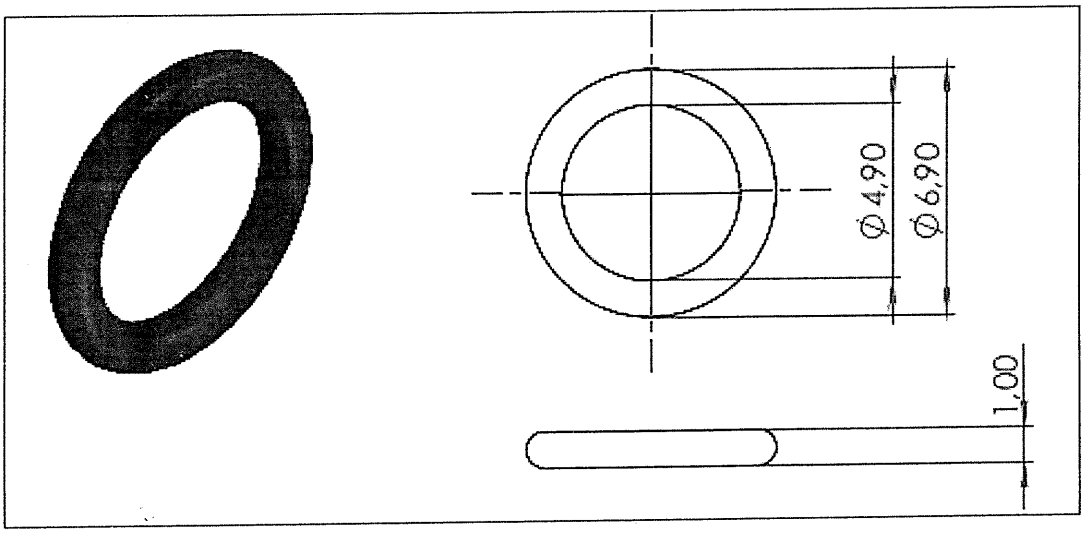

Ítem No.5 Resorte del pin desgasificador (medidas en milímetros)

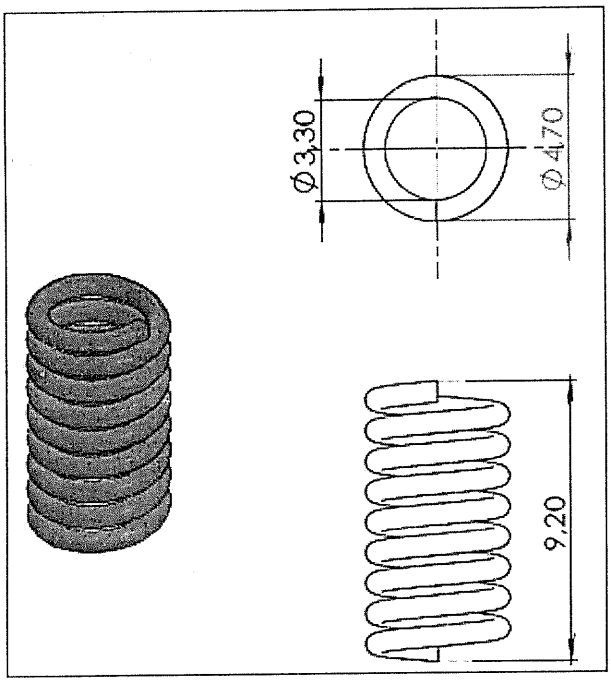

Ítem No.6 Retenedor del pin desgasificador (medidas en milímetros)

- Voltaje: 4.8V
- Viene con blíster.
- Su frecuencia es de 4.8v.
- Cuenta con función destornillador.
- Velocidad máxima de rotación: 200rpm.
- Incluye: Cargador

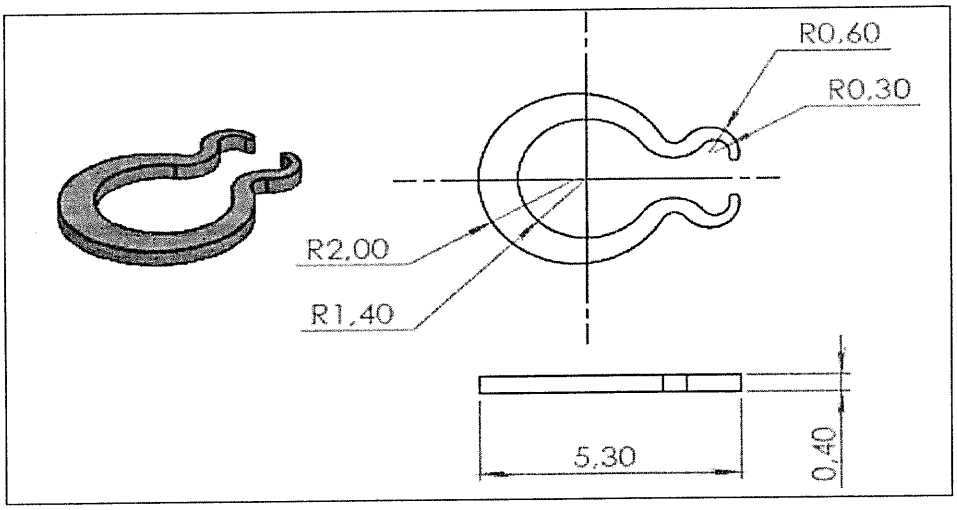

Ítem No.7 Bloque nylon (medidas en milímetros)

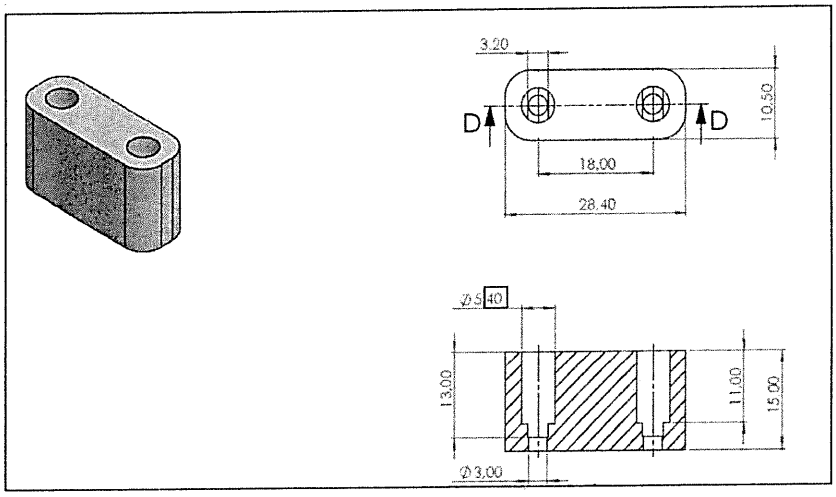

Ítem No. 08 O-ring para bloque de nylon (medidas en milímetros)

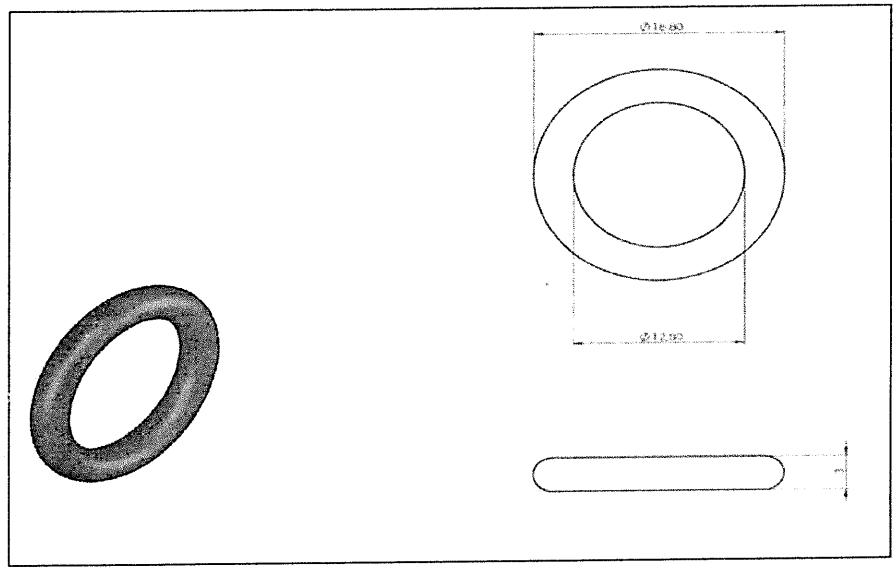

Ítem No.09 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)

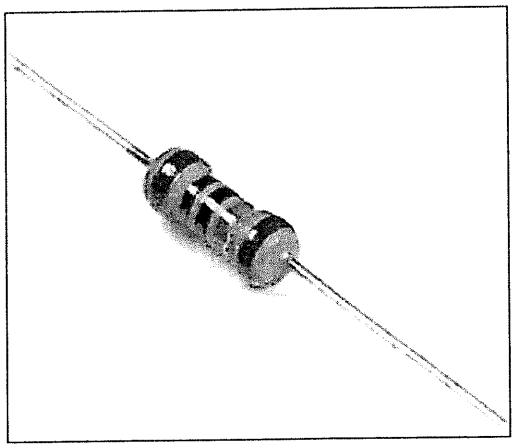

Ítem No. 10 Ventana para pulsador tapa batería (Poliestireno PET)

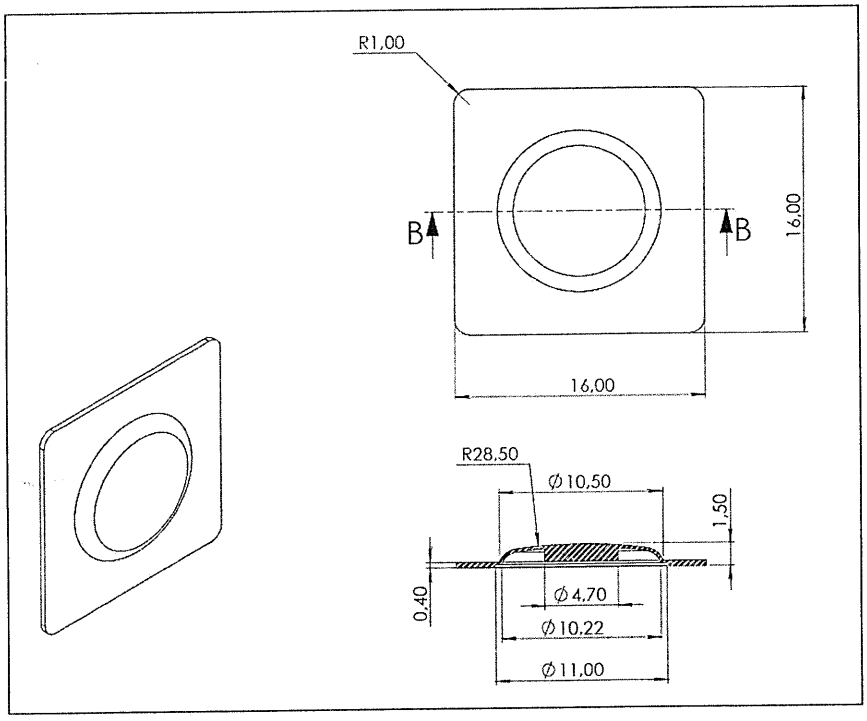

Ítem No. 11 Ventanas para voltímetro tapa batería (Policarbonato)

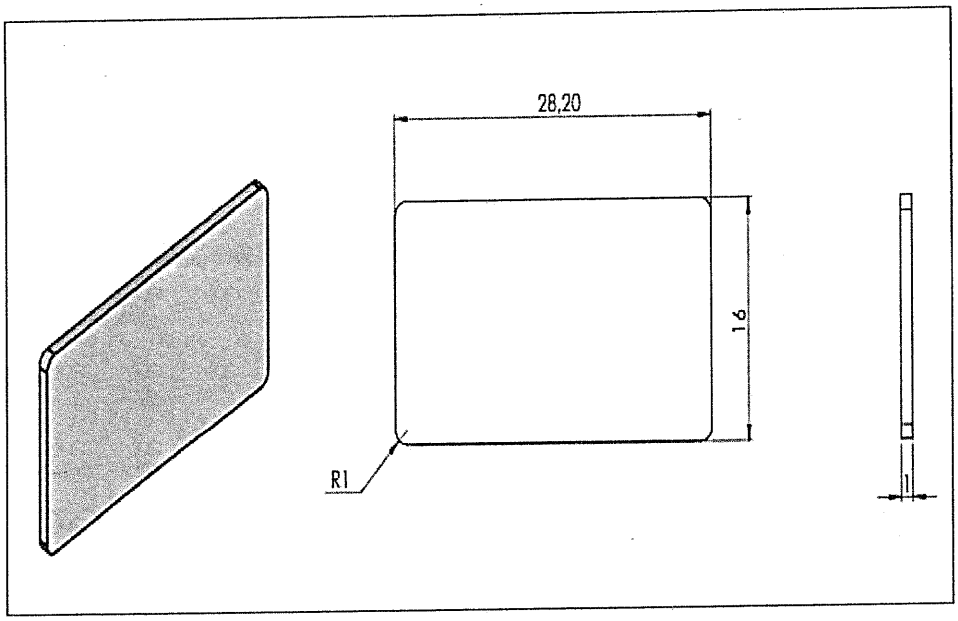

Ítem No. 12 Pulsador botón plano

- Dimensiones: 12 mm x 12 mm

Imagen No. 1
Vista Superior y Posterior Pulsador

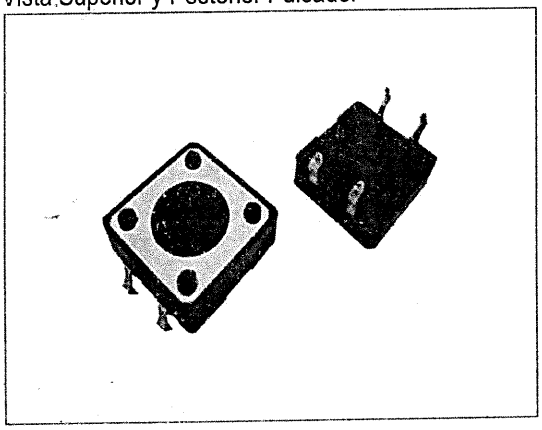

Imagen No. 2
Vista Lateral Pulsador

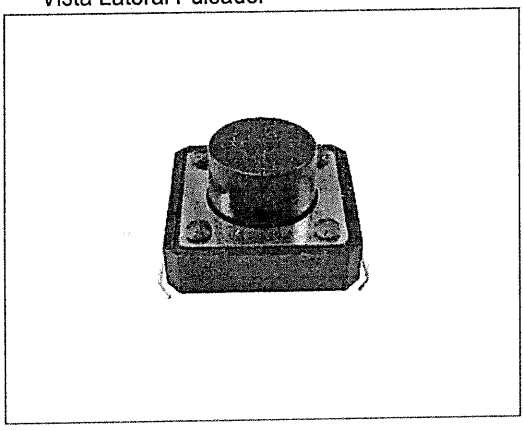

Ítem No. 12 Caja de cartón X10 TR2018-CO

En este Ítem se muestra imágenes de la caja, mostrando vistas de diseño, también se muestra los laterales y la forma de armado de la caja. Se debe tener en cuenta que las instrucciones de rotulado de la caja están descritas en el Numeral 3.3 requisitos de empaque y rotulado.

Imagen No. 1 Parte superior de la caja, se muestran las indicaciones del producto.

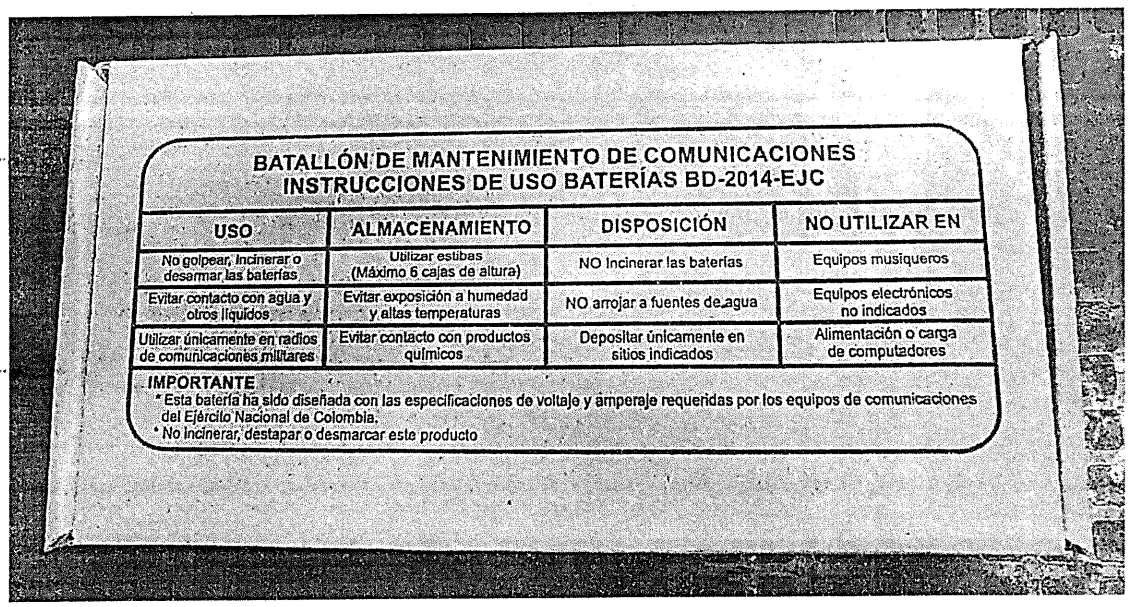

Imagen No. 2 Este lado se destaca el escudo de las comunicaciones y muestra los diferentes estados del material.

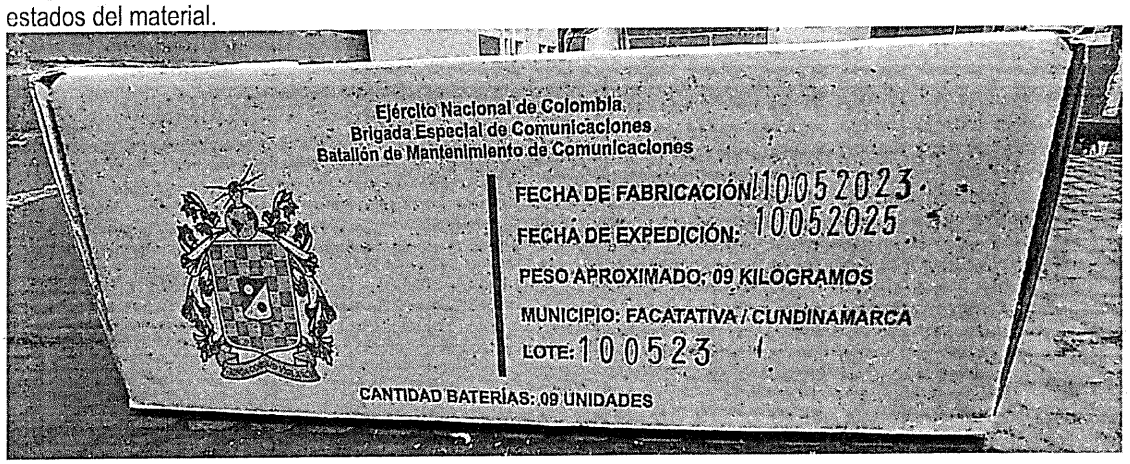

- Imagen No. 3 Este lado se destaca el Escudo del Ejército actual, arriba membrete de la Unidad, el modelo de baterías recargables: TR2018-CO, radios que la utilizan, este tipo de baterías: 7800 M-MP 5800H-MP

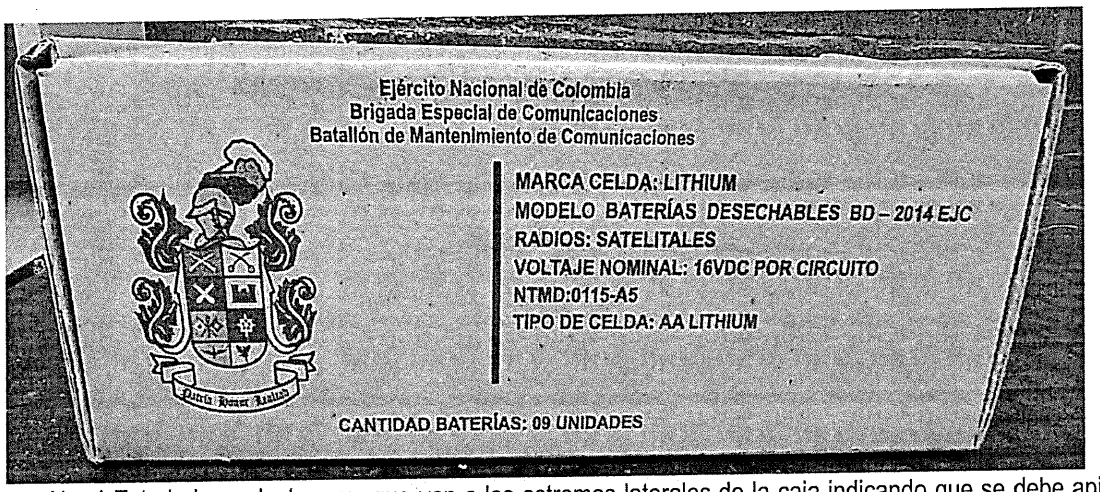

Imagen No. 4 Este lado se destaca ya que van a los estremos laterales de la caja indicando que se debe apilar las cajas con esa dirección hacia arriba.

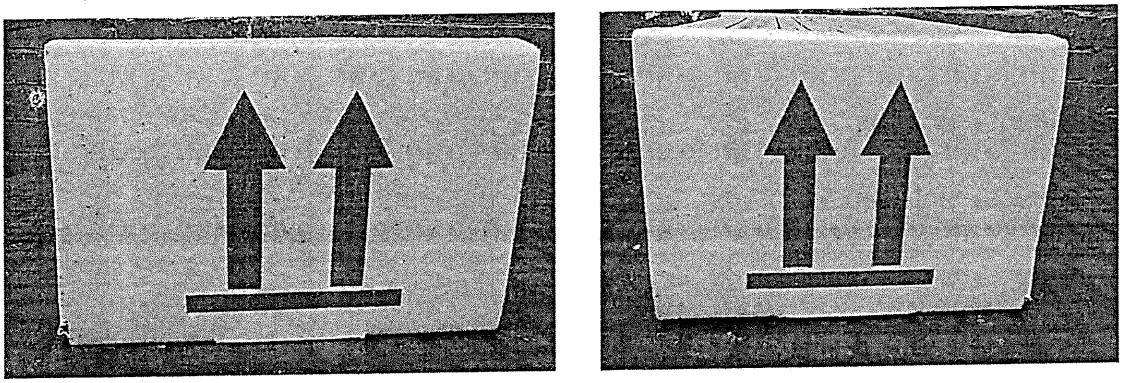

Imagen No. 5 Estado Inicial de la caja.

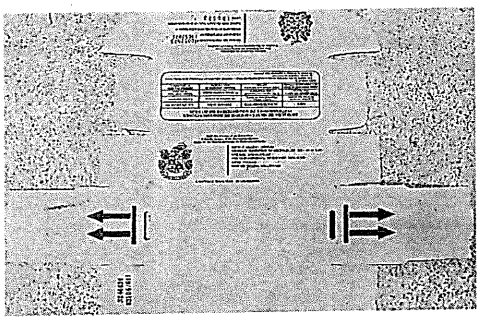

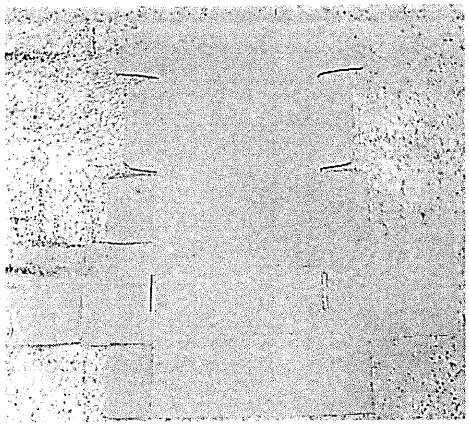

Imagen No. 6 Inicio de armado y doblando la caja

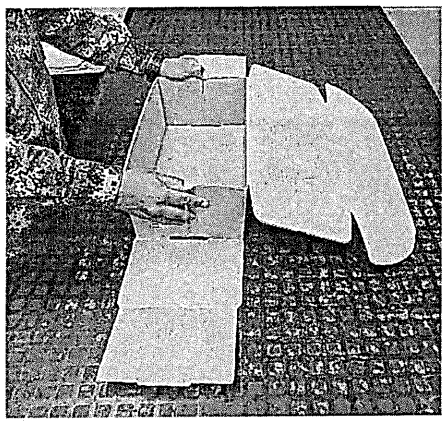

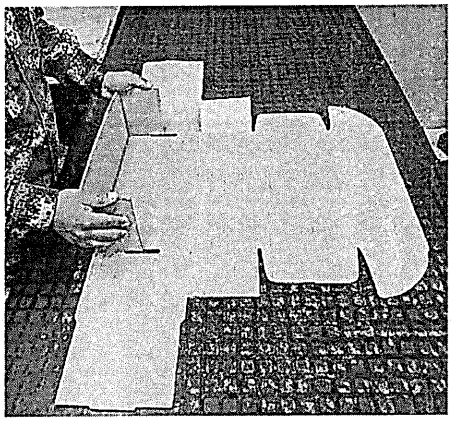

Imagen No. 7 armado y doblando la caja

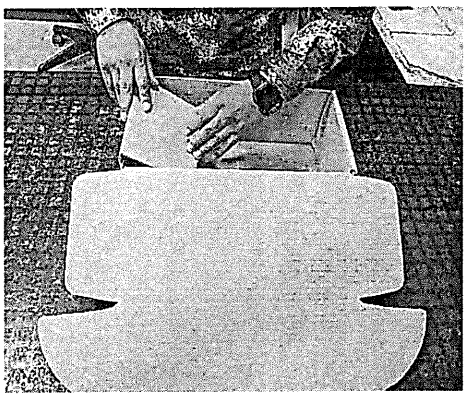

Imagen No. 8 forma de armado final de la caja.

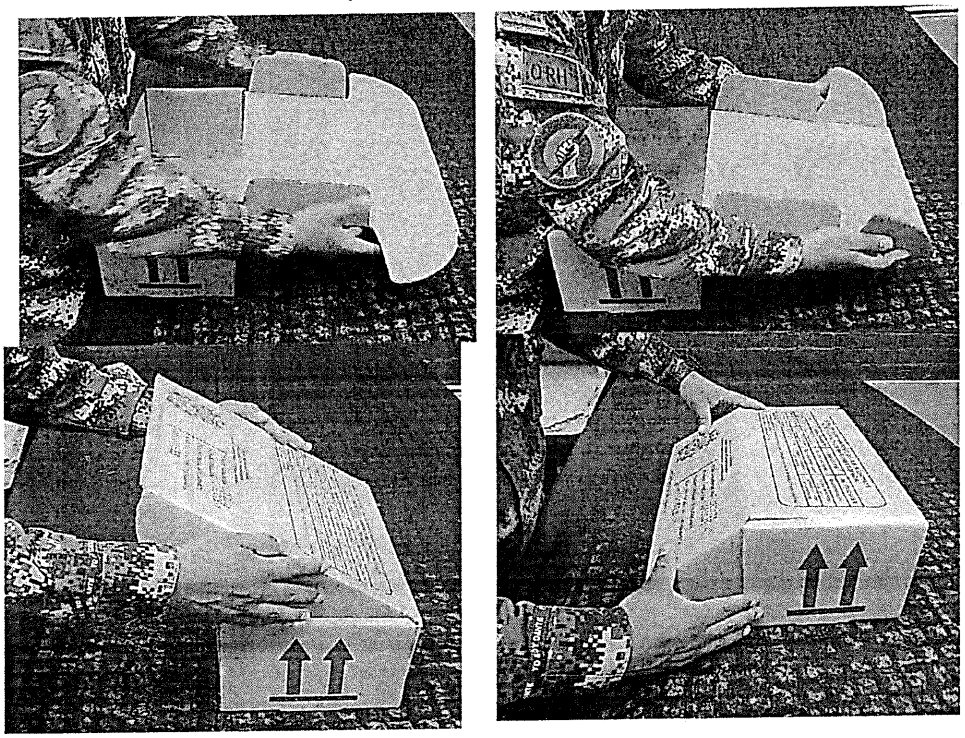

Imagen No. 9 Estado final de la caja Armada.

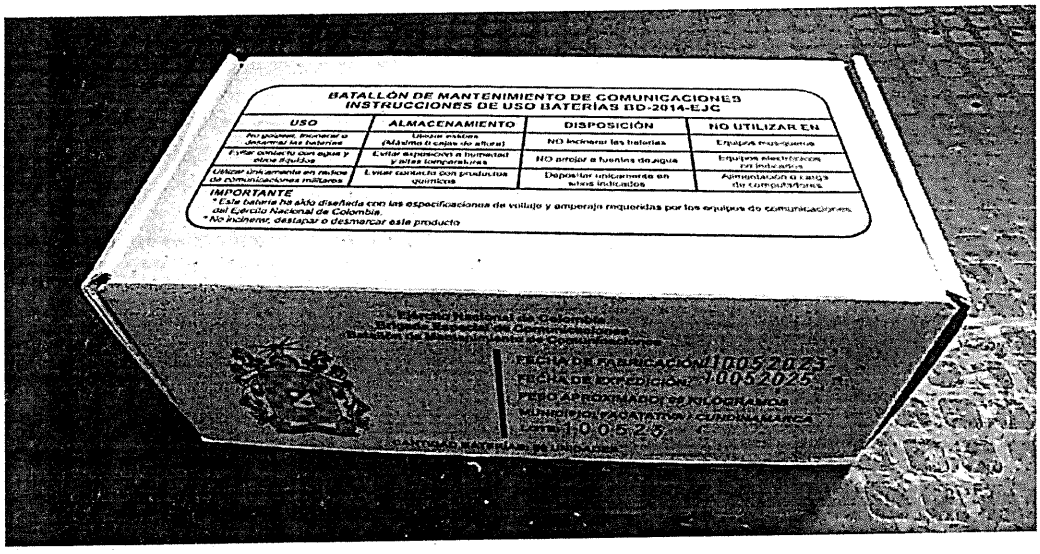

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.

Las descripciones y requerimientos que contiene la siguiente tabla hacen referencia al Ítem No. 12 Caja de cartón X10

TR2018-CO en la cual se va a realizar empaque y distribución de las baterías TR2018-CO después de terminado su proceso de ensamble.

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Medidas internas	Alto: 130 mm Frente: 335 mm Fondo: 190 mm Nota: ± 20 mm en las diferentes dimensiones de acuerdo con lo solicitado por Ejército
02	Resistencia a la compresión vertical (RCV)	930 (KGF/M) mínimo
03	Resistencia al aplastamiento horizontal (RHA)	19,6 (N/CM²) mínimo
04	Calibre en milímetros mínimo (100/mm)	395 mm mínimo
05	Recubrimiento contra la humedad	Parafinado
06	Material:	En cartón de papel corrugado troquelado calibre 395 clave 930
07	Impresión:	2 caras color Rojo.
08	Las cajas de cartón deben llevar la siguiente inscripción:	**Lado 1:** • Escudo del Ejército actual • Membrete de la Unidad • MODELO BATERÍAS RECARGABLES: TR2018-CO • RADIOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE BATERÍAS: PRC-624HP 710HP-730-930-6020-930HDR • VOLTAJE NOMINAL: 16 VDC • TIPO DE CELDA: LI- ION RECARGABLE (18650) • Cantidad baterías: 10 **Lado 2:** • Ejército Nacional de Colombia • Brigada Especial de Comunicaciones • Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones • Escudo del Batallón de Mantenimiento • FECHA DE FABRICACIÓN: _____ • FECHA DE EXPIRACIÓN: _____ • PESO APROXIMADO: 9.2 KILOGRAMOS • MUNICIPIO: FACATATIVÁ / CUNDINAMARCA • LOTE: _____/ • Cantidad baterías: 10 **Laterales:** • Indicación gráfica de la posición de la caja **Lado 3:**

		• BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES • INSTRUCCIONES DE USO BATERÍAS RECARGABLES TR2018-CO ✓ No golpear, Incinerar o desarmar las baterías ✓ Evitar contacto con agua y otros líquidos ✓ Utilizar únicamente en radios de comunicaciones militares. • **ALMACENAMIENTO** ✓ Utilizar estibas (Máximo 6 cajas de altura) ✓ Evitar exposición a humedad y altas temperaturas ✓ Evitar contacto con productos Químicos • **DISPOSICIÓN** ✓ NO Incinerar las baterías ✓ NO arrojar a fuentes de agua ✓ Depositar únicamente en sitios indicados • **NO UTILIZAR EN** ✓ Equipos electrónicos NO indicados ✓ Radios de especificación diferente a la indicada ✓ Alimentación o carga de computadores • **IMPORTANTE** ✓ Esta batería ha sido diseñada con las especificaciones de voltaje y amperaje requeridas por los equipos de comunicaciones del Ejercito Nacional de Colombia. ✓ No incinerar, destapar o marcar este producto. ✓ Este producto emplea una batería recargable de Iones de Litio (Li-Ion). Cargue la batería antes de usarla para obtener una capacidad y rendimiento óptimos.
09	Tipo caja	Troquelada, tipo cofre
10	Resistencia:	Se emplean en el empaque de 10 (diez) baterías recargables TR2018-CO con un peso individual aproximado de 925 gramos, con el fin de embalar y propender medios efectivos de transporte y almacenaje en los depósitos, con el fin de preservar la vida útil de las baterías.

3.3.2 Rotulado.

De acuerdo con requerimientos generales y específicos.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Se debe entregar una muestra de cada elemento al momento de la presentación de la oferta.

Se realizará verificación que cumpla con las características, requerimientos descritos detalladamente en la presente especificación técnica.

Se realizará verificación que cada elemento de correspondiente al ítem cumpla con las medidas descritas detalladamente en la presente especificación técnica.

Si al finalizar las diferentes pruebas de verificación de los elementos u objetos de las muestras no cumplen con lo establecido en los requisitos generales y específicos, el contratista será rechazado por el no cumplimiento.

4.1.1 Muestreo.

Se verificará un elemento por cada ítem.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos generales (material y características) y los requerimientos dimensionales.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Se verificarán los elementos de acuerdo con las características relacionados requerimientos generales (material y características) y los dimensionales.

4.2.1 Muestreo.

Un elemento por cada ítem.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

El Comité Evaluador designado para tal fin debe garantizar la calidad del producto, teniendo en cuenta que se efectuaran pruebas de cada elemento y que al momento de ser instalado en la caja plástica diseñada para la batería este debe encajar sin forzar y debe quedar centrado en el espacio que fue asignado para su ubicación.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 Prueba de encastre.

Es fundamental que los elementos cumplan con las especificaciones dimensiónales establecidas para cada uno de los periféricos. Dado que cada componente será instalado en la tapa plástica diseñada para la batería, este debe encajar sin forzar y debe quedar centrado en el espacio que fue asignado para su ubicación.

Especificaciones técnicas **No. JEMPP-CEDE6-ET-031/COM-01 - PERIFÉRICOS DE BATERÍA RECARGABLE TR2018-CO,** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista en la acreditación de la adquisición del bien, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmada y avalada.

Elaboró	Revisó	Aprobó
SS. TORO QUIGUANTAR ALVARO Suboficial equipos de Comunicaciones BAMCE	SV. BENITEZ TORREZ ABDUL Suboficial asuntos legales BAMCE MY. CUBIDES FUENTES ELKIN FABIAN Ejecutivo y 2DO Comandante BAMCE	TC. VILLANUEVA MENDEZ JULIO CESAR Comandante Batallón de Mantenimiento Comunicaciones

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Tercera Especificación Técnica:

3. Especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354-COM-0 - CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C

NOTA: de la presente ficha técnica los ítems que se van a tomar son los siguientes.

01. Designación

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir los circuitos de protección y descarga para la batería H2D18C, de las unidades del Ejército Nacional, para ser tenida en cuenta en los procesos de adquisición del Ejército.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	
1	**Designación**	**Circuito electrónico**
2	**Tensión Nominal**	17 voltios DC
3	**Material y Numero de capas**	Una (01) o dos (02) capas
4	**Capacidad Nominal mínima**	1900 miliamperios mínimo en 48 ohm (Ω)
	A 20ºC	Min. 1900 mAh
	A 25ºC	Min. 1900 mAh
5	**Dimensiones**	Largo: Max. 56 mm Min. 30 mm Ancho: Max. 39 mm Min. 33 mm Espesor PCB: Max. 2.20 Min. 2 mm

		Especio libre PCB encastre: Min: 6 mm
6	**Voltaje de descarga**	17 voltios a 10 voltios
7	**Corriente de descarga**	5000 mAh
8	**Recubrimiento Externo Cables**	r = 100 mm color rojo (positivo) n = 40 mm color negro (negativo o tierra)
9	**Presentación de los circuitos**	Para la Planta de Baterías El contratista deberá entregar los circuitos de descarga así: Cajas de: mínimo 100 circuitos máximo 400 circuitos para el ensamble de baterías H2D18C NOTA 1: Al interior de la caja no se deben evidenciar circuitos con ningún tipo de empaque y/o envoltura que dificulte el proceso de ensamble.
10	**Capacidad de Almacenamiento**	El proponente a través de un documento emitido por el fabricante deberá certificar que los circuitos mientras se encuentren almacenados; no sufrirán deterioro, oxidación por un periodo mínimo de dos años (2) a partir de la fecha de recepción del bien a satisfacción por parte de la Fuerza.
11	**Ficha Técnica**	Debe anexarse la ficha técnica del circuito: Características de temperatura de descarga. Características de descarga. La ficha debe entregarse en el cierre de la oferta y el contratista deberá entregar en las fechas de entrega estipuladas en el cronograma de entregas. Para el momento de la adjudicación, mencionado documento debe estar en idioma castellano.
12	**Fecha de Fabricación**	Para el oferente y contratista, no superior a seis meses de la vigencia del proceso contractual, certificada mediante documento independiente emitido por el fabricante, así mismo el oferente deberá entregar esta certificación al momento del cierre de la oferta y en las fechas de entrega estipuladas.
13	**ASPECTO FÍSICO:** **Los circuitos que se comercialicen no deben presentar defectos físicos como los siguientes:**	1. Deterioro de los componentes.
		2. Golpes o magulladuras que deformen o alteren las dimensiones del circuito.
		3. Pistas levantadas o en mal estado.
		4. Circuitos correctamente ensamblados a la PCB. (soldaduras, elementos electrónicos, diodos).

14	**EMBALAJE**	El embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, la corrosión de las pistas y la entrada de humedad.
15	**COMPONENTES**	2 DIODO DIP IN5408 DE 5A 2 RESISTENCIA-FUSIBLE DE 5A 2 DIODO SMD M7 1 RESISTENCIA SMD 1206 DE 1Mohm 1 RESISTENCIA SMD 1206 DE 75Kohm 2 CONDENSADORES SMD 1206 0.1uF 1 MICROCONTROLADOR PIC12F675-I/SN SOC8 4 PINES DE INSERCIÓN 1 CONECTOR 1 CABLE SILICONADO 10CM COLOR BLANCO 1 CABLE SILICONADO 10CM COLOR ROJO 1 CABLE SILICONADO 10CM COLOR NEGRO 1 CABLE SILICONADO 10CM COLOR AMARILLO

ESQUEMAS CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C

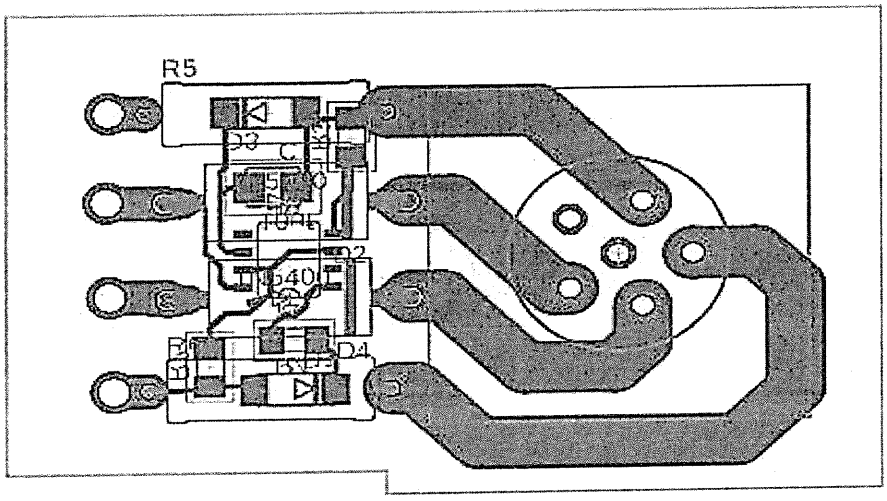

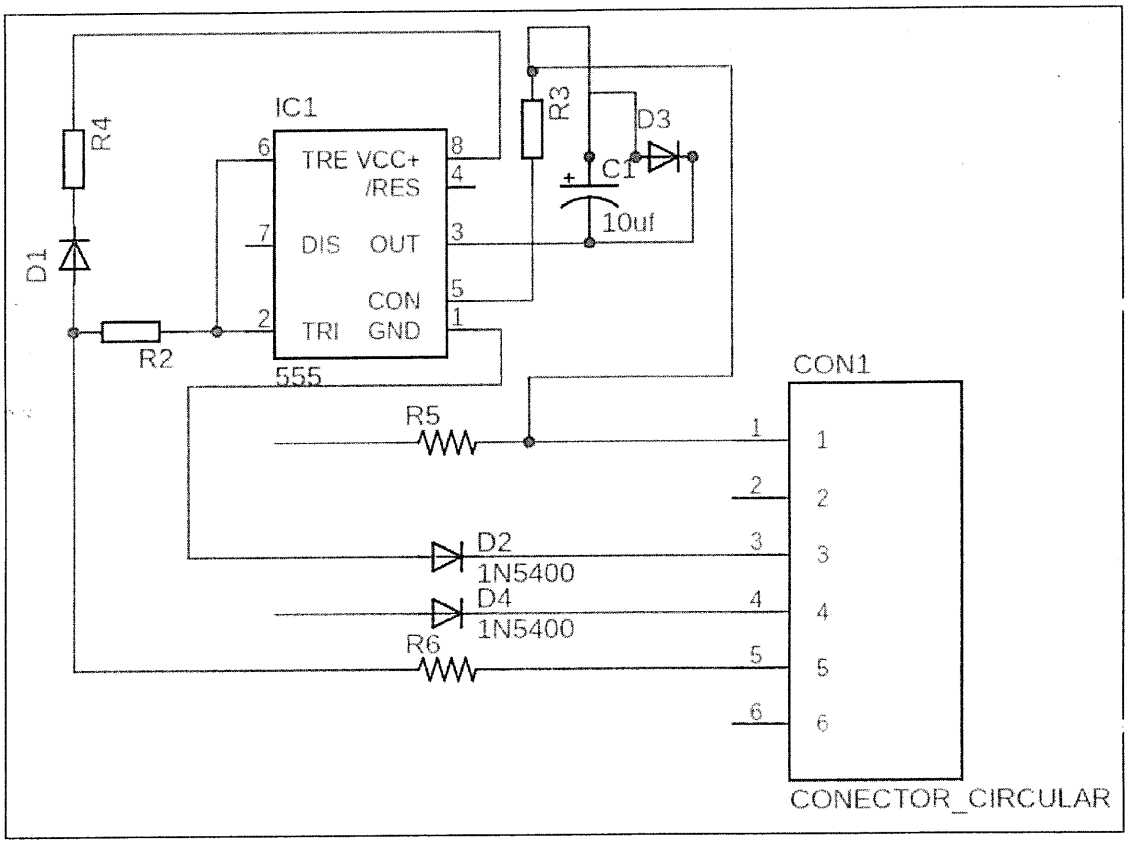

Fuente: Elaboración propia.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. El empaque debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, la corrosión de las pistas y la entrada de humedad.

3.3.2 Rotulado.

Omitido

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

El proveedor deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del contrato al BAMCE en el lugar donde lo determine la Institución, ésta entrega se efectuará en presencia del comité técnico evaluador y supervisor designado para tal fin y se realizará con el protocolo de pruebas correspondiente coincidiendo con la muestra que el comité recibió durante la calificación técnica en el proceso de la evaluación de la oferta.

Al momento de la entrega de los bienes, las muestras que se tomen para pruebas deben ser y presentar igual funcionamiento a las entregadas en el periodo de evaluación, so pena de la devolución del lote completo para el cambio por parte del contratista quien deberá asumir los costos que esto represente.

4.1.1 Muestreo.

TABLA No. 1 PLAN DE MUESTREO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Tamaño del lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (unidades)
2 – 90	2
91 – 150	3
151 – 280	5
281 – 500	8
501 – 1.200	13
1.201 – 3.200	20
3.201 – 10.000	32
10.001 – 35.000	50
35.001 – 150.000	80
150.001 – 500.000	125
500.001 ó Más	200

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Si al finalizar las pruebas de los elementos objeto del contrato que se derive del proceso, y de acuerdo a la toma de muestras relacionada en la tabla No. 1 (Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y específicos), se evidencia que la muestra de cada lote no superan el protocolo de pruebas, el contratista se obliga inmediatamente a retirar de las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de comunicaciones del Ejército todos los circuitos que hacen parte de la entrega, el Ejército Nacional no se hace responsable de los circuitos que el contratista no retire de las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de comunicaciones del Ejército que no cumplan técnicamente una vez terminado el protocolo de pruebas.

La recepción a satisfacción de los bienes se hará completa de acuerdo con el porcentaje que se establezca en el contrato.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

De acuerdo con la Tabla No. 1 Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y específicos.

4.2.1 Muestreo. De acuerdo con el protocolo de pruebas.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. De acuerdo con el protocolo de pruebas.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

Protocolo de pruebas para circuitos de protección y descarga de baterías H2D18C

Se deberán entregar dos (02) circuitos de descarga como muestra, que deben estar en perfectas condiciones, con la entrega de la Oferta en el lugar establecido en el SECOP II para el cierre de este; a las cuales se les practicará el siguiente protocolo de pruebas:

No	ACTIVIDAD
1	En el momento de la recepción de la oferta en SECOP II, un representante del Comité Técnico Evaluador supervisará la recepción de las muestras en el lugar designado de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo del proceso, de los dos circuitos así: Un (01) circuito para la práctica de pruebas técnicas en el BAMCE y otro se usará como respaldo en caso de que circuito presente fallas en el momento de armado al ensamble de la batería; de esta manera, se recibirá un total de dos (02) circuitos. Las muestras de todos los proponentes se recibirán al momento del cierre del proceso, el cual se realizará en el lugar designado en el estudio previo definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma establecido en los datos del proceso.
2	Los comités jurídicos y técnico evaluador verificarán a la fecha y hora indicada en el SECOP II, que cada delegado de la firma participante lleve consigo la carta que lo acredita como funcionario de la empresa que representa, y que esté debidamente facultado para representar la misma, para efectos de las pruebas técnicas y la recepción; solo se permitirá el ingreso a un representante por cada empresa para el desarrollo de pruebas.
3	Para efectos del orden de ensamble y asignación de radio de prueba, el comité técnico evaluador mediante el sistema de sorteo a través del método de selección de balotas numeradas determinará el orden para efectuar las pruebas de ensamble e identificación en el radio L3Harris 7800M-MP. Lo anterior se efectuará de acuerdo con el orden de llegada reflejado en la planilla de asistencia. NOTA 1: No se permite a los participantes ingresar y/o utilizar teléfonos celulares, video cámaras, y demás elementos electrónicos a las instalaciones donde se realizará el ensamble y pruebas de laboratorio. Para esta actividad se contará con una cámara en las instalaciones de la Planta de Baterías y el Comité Técnico Evaluador verificará la grabación de las pruebas que se realizaran el día asignado, con el fin de garantizar la transparencia a las pruebas que se realicen en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, en consideración a que se emplearan circuitos mixtos de celdas y procesos de ensamble propios de la Fuerza, que corresponden a un Know-how del BAMCE.
4	El comité técnico evaluador contará con al menos una (01) batería de las que se utilizan en el proceso de ensamble de los circuitos a las baterías, lo anterior, con el propósito de que se verifique que los circuitos con que van a participar en el proceso cumplan con los siguientes requerimientos: Características físicas en dimensiones requeridos por la Fuerza. Dentro de los moldes de la batería debe acoplarse el circuito sin presión por fuerzas ejercidas con elementos o herramientas externas (Ejemplo: uso de martillo, mazos, pinzas, maderos, alicates) que lleguen a generar daños y/o, deformar la estructura física y lineal del circuito y la caja, que coloquen en riesgo los diferentes procesos que

	se ejecutan durante el ensamble de la batería. No debe alterarse la estructura física de la caja y tapa con el fin de garantizar el principio de linealidad, mitigar el riesgo de deformación de la batería y facilitar el proceso de armado con el bloque de celdas. Una vez escogida la batería, con el fin de unir el circuito con los bloques de celdas correspondientes a la prueba; el comité técnico evaluador tendrá la oportunidad de intercambiar la batería seleccionada por cada una de las firmas para efectuar el proceso de armado antes de continuar con el proceso. Al finalizar el proceso, las empresas firmarán un acta donde se manifieste que la batería funciona y se encuentran en igualdad de condiciones con los demás participantes.
5	El comité técnico evaluador le dará paso al personal encargado para armar el circuito de protección y descarga de cada oferente con el bloque de celdas, validando que queden bien ensambladas a fin de que esta sea utilizada en las pruebas a realizar, el circuito restante queda en custodia hasta la adjudicación del proceso, lo anterior en presencia de los delegados de cada una de las firmas participantes. Los circuitos cuentan con unas dimensiones para encastrar en las cajas y tapas de la batería H2D18C, como lo requiere la Fuerza; permite la acomodación del circuito dentro de esta, con los parámetros de linealidad del circuito diseñado por el Batallón de Mantenimiento de comunicaciones VER GRÁFICOS 1, 2, 3, 4, 5, 6; de no cumplir con mencionados parámetros y exigencias no serán tenidas en cuenta para continuar en el proceso. Gráfico 1: Diseño y organización del circuito dentro del molde. 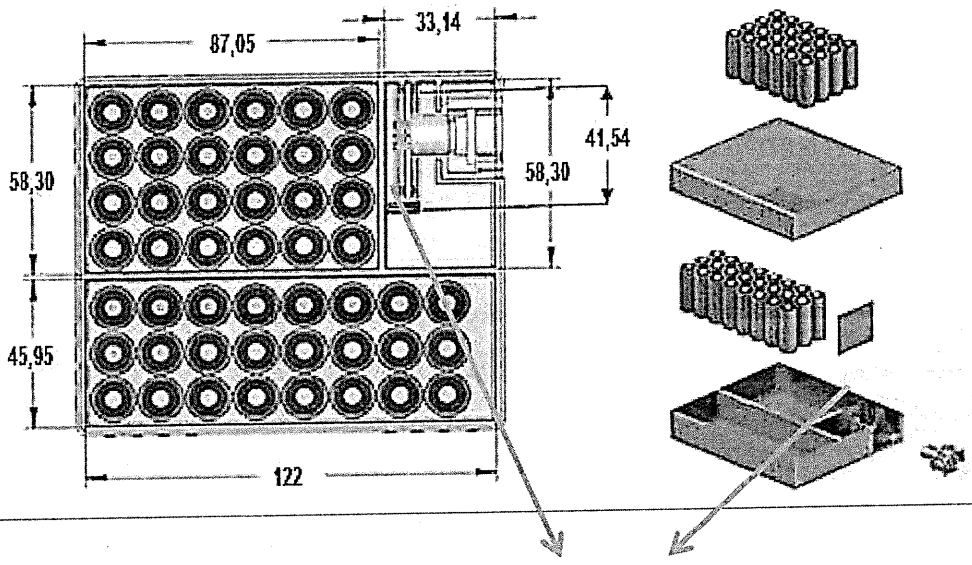

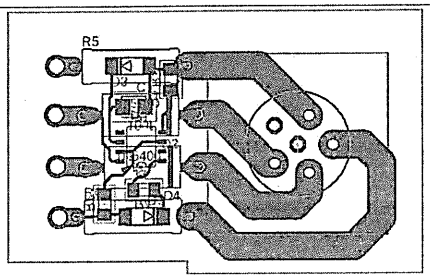

Gráfico 2: Diseño y linealidad del circuito

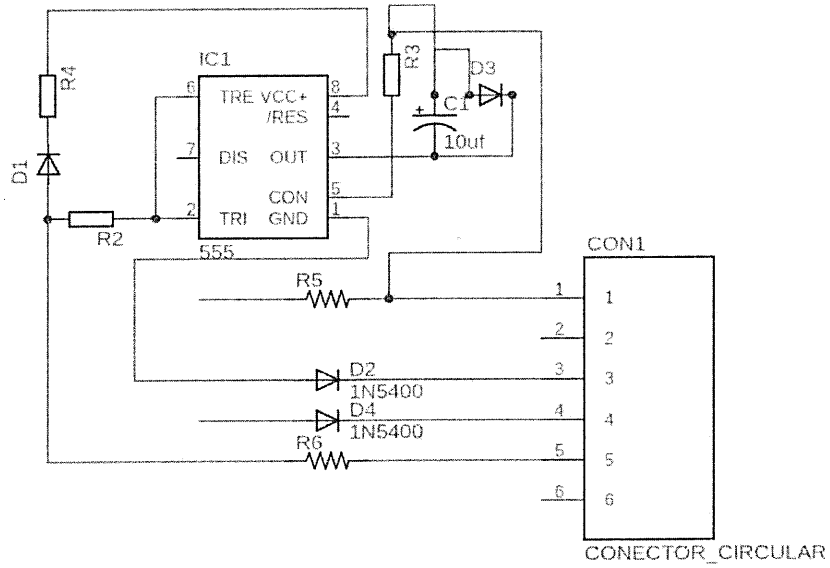

Gráfico 3: Vista explosionada de Batería H2D18C

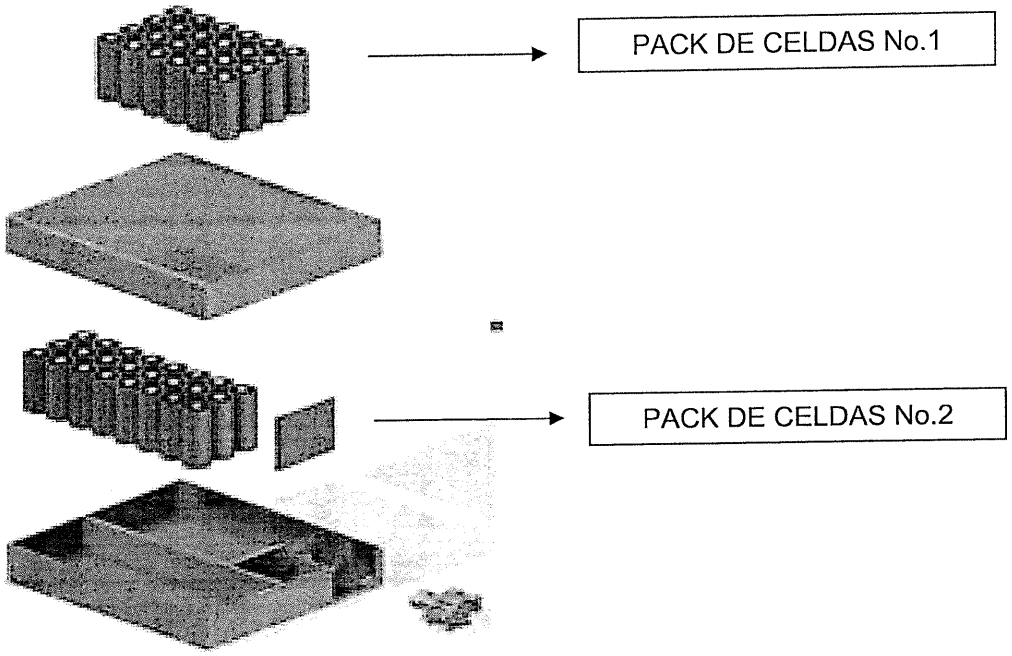

Gráfico 4: Circuito con celdas H2D18C

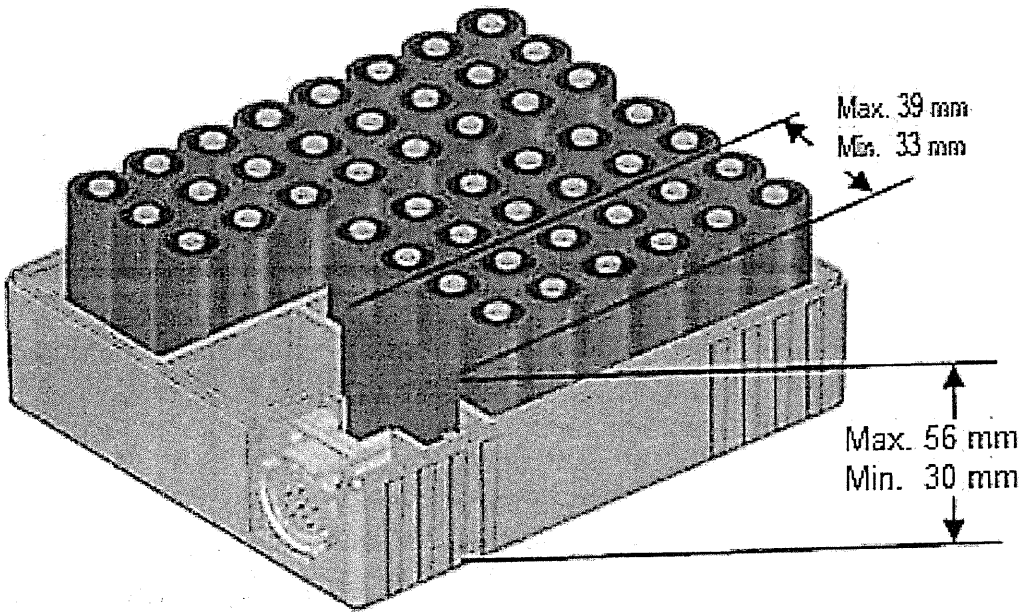

Gráfico 5: Vista caja H2D18C

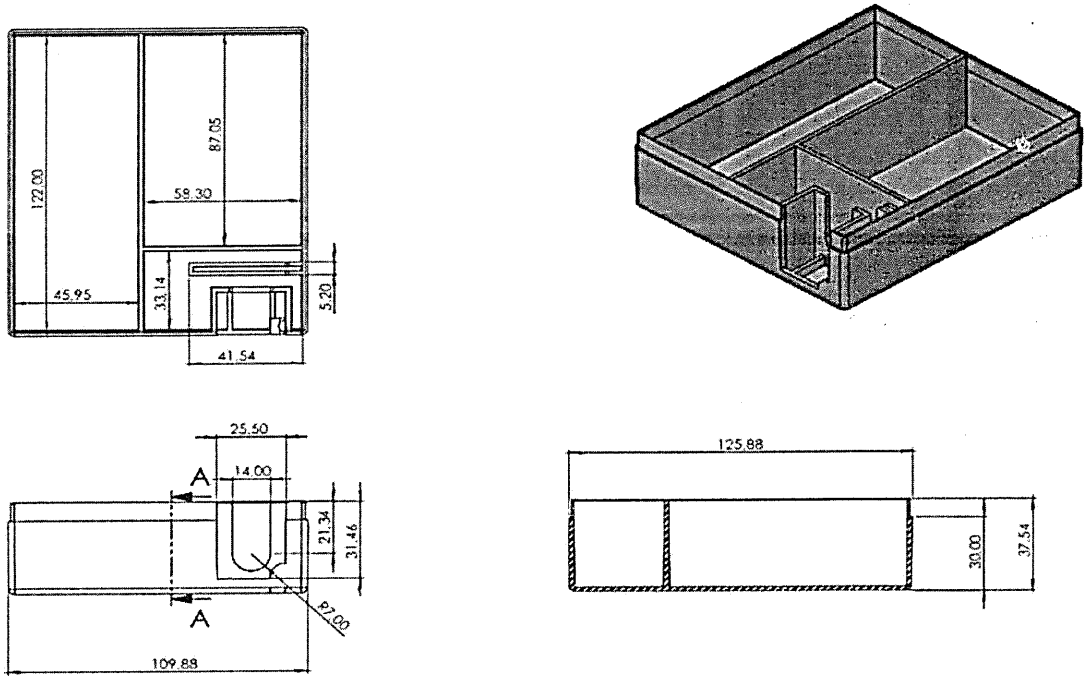

Gráfico 6: Vista tapa H2D18C

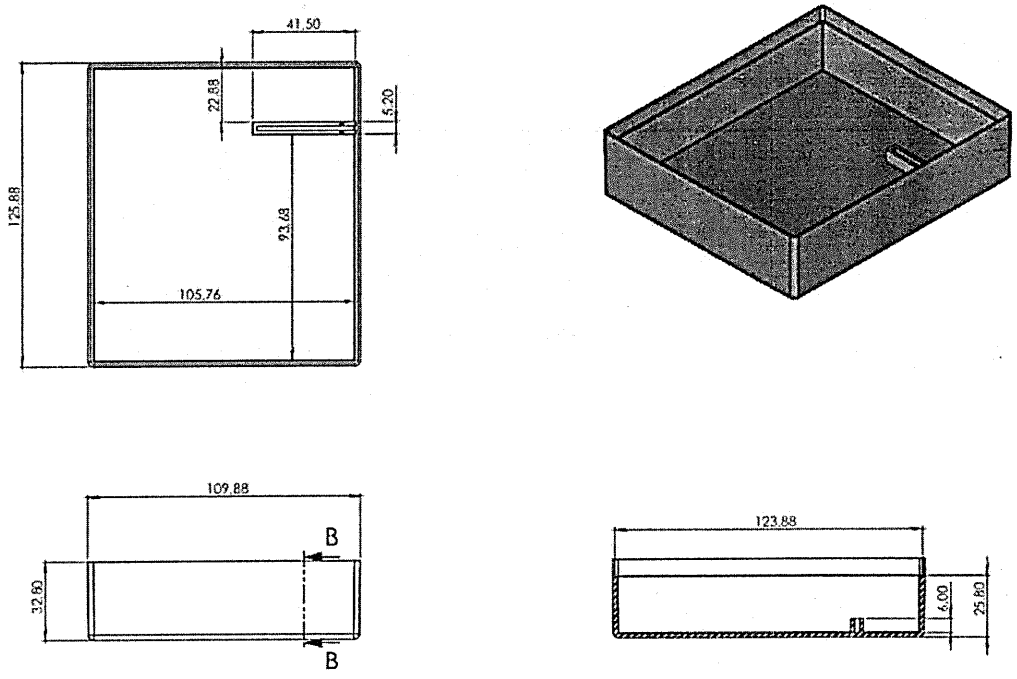

Gráfico 7: Vista conector inserto H2D18C (medidas en milímetros)

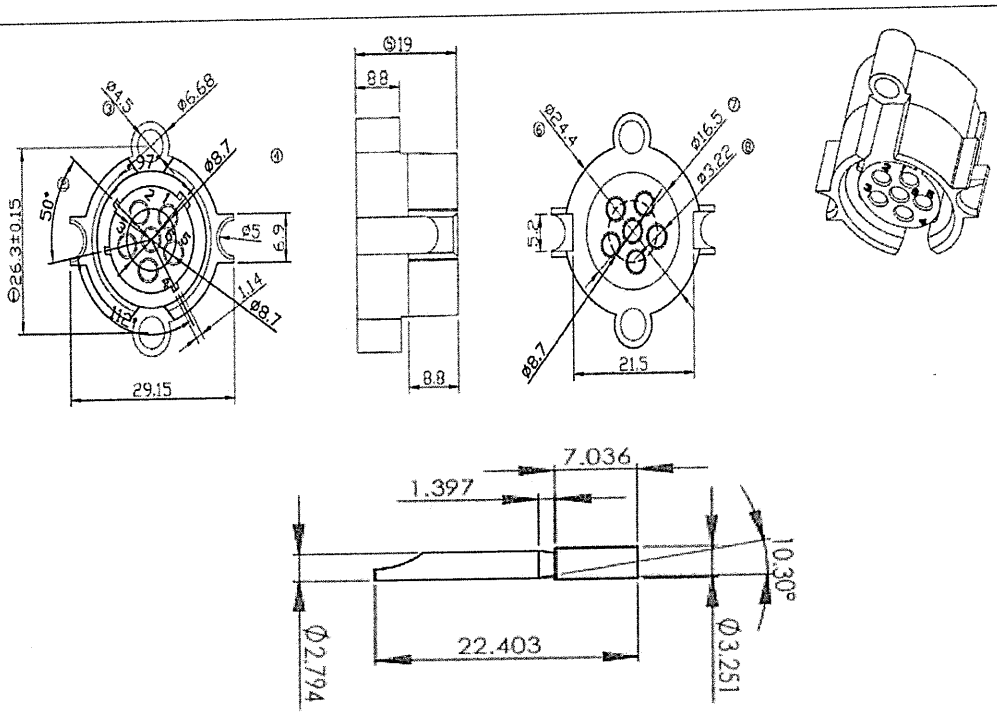

Gráfico 8: BAT WAIT (no detecta circuito de batería)

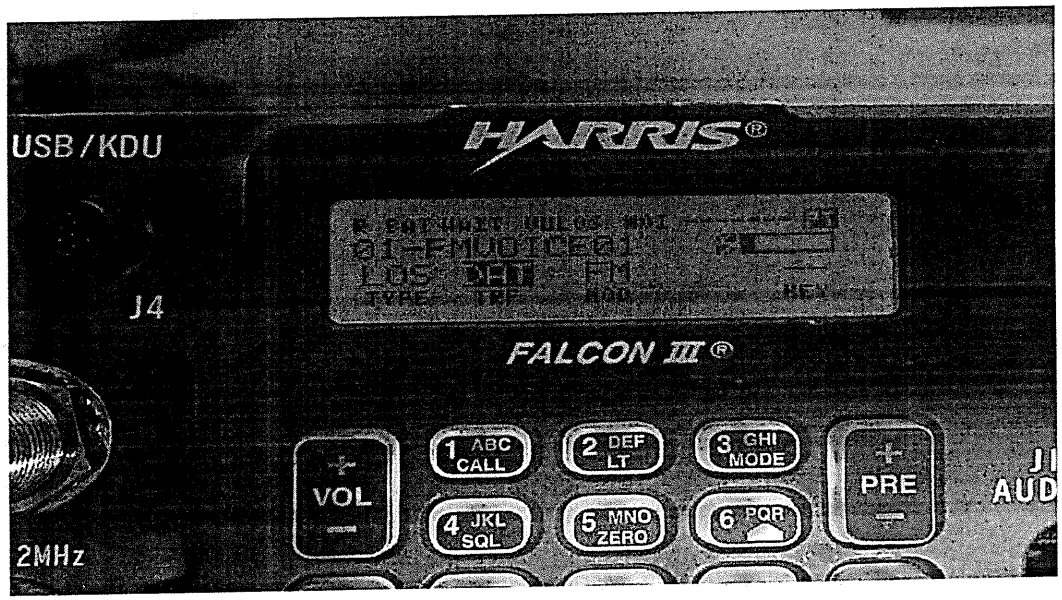

Gráfico 9: BAT (no reconoce el circuito de la batería)

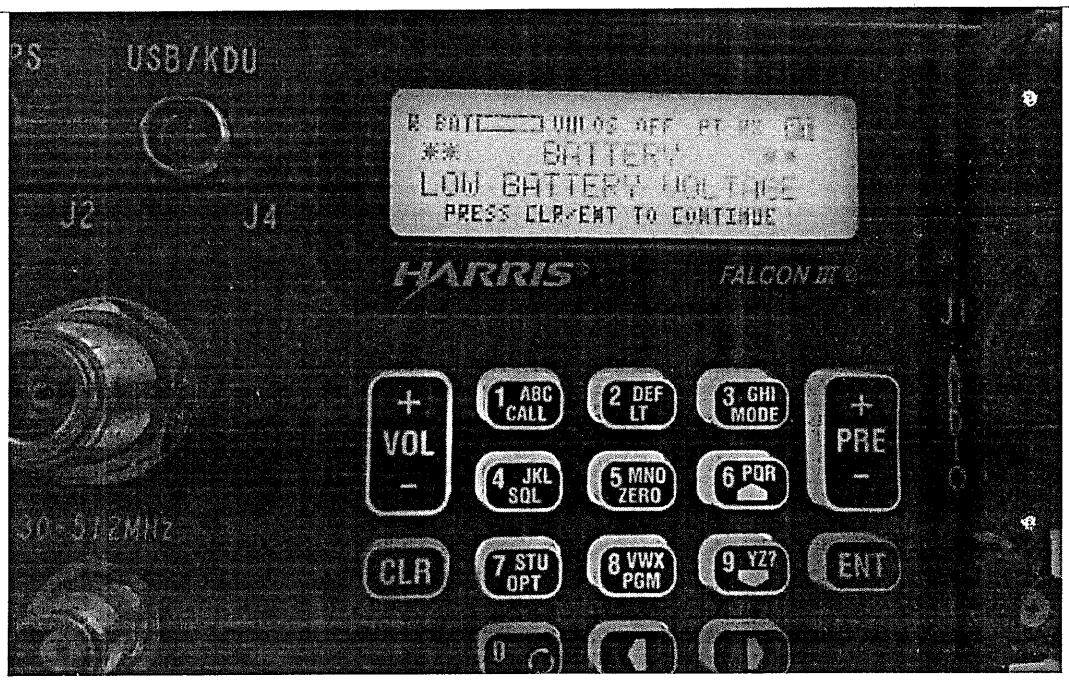

Gráfico 10: BAT (circuito de batería no detectado)

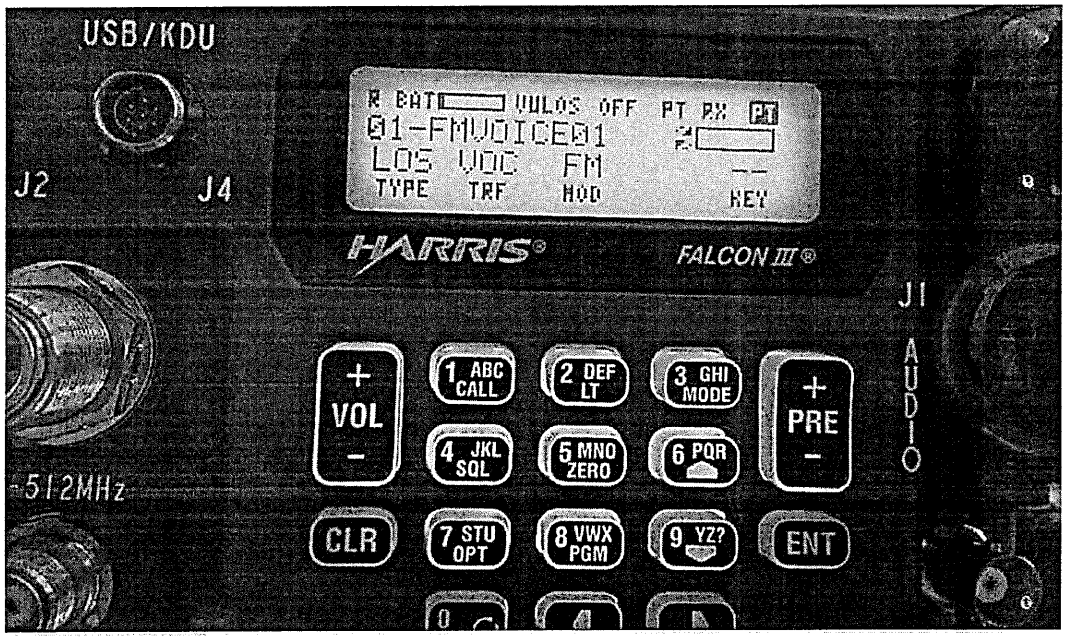

Gráfico 11: BAT (Batería detectada)

	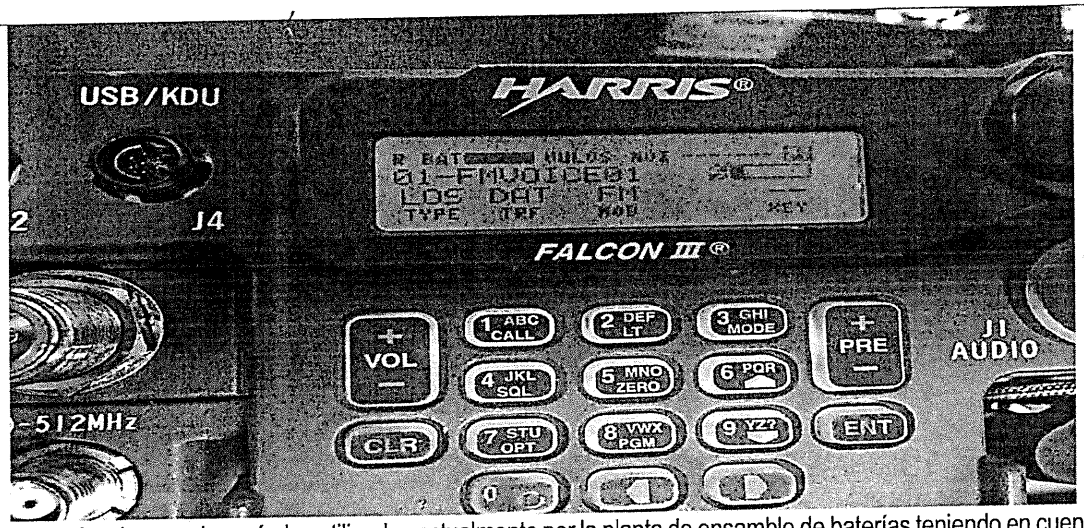 Las baterías de armado serán las utilizadas actualmente por la planta de ensamble de baterías teniendo en cuenta que su empleo responde a las necesidades en el proceso de fabricación y uso de las baterías H2D18C en razón a: • Los radios empleados por la fuerza poseen una medida estándar en su sistema de alimentación, la cual no puede ser modificada. • Las máquinas que realizan el sellado de las baterías están diseñadas para las medidas del molde, ya que, si se llegara a ampliar o disminuir, el sistema de ultrasonido y el sonotrodo no realizaría el sellado correcto. En presencia de los participantes y el comité técnico y jurídico evaluador, se verifica el encastre de los circuitos, que deben contar con las características descritas en la presente especificación técnica, uno de los INPUT debe ir soldado a un bloque de celdas y el otro al restante, así: Primer bloque de celdas: Una entrada (VDC y GND) del circuito será soldado al primer pack de celdas. Segundo bloque de celdas: La entrada restante (VDC y GND) del circuito será soldado al segundo pack de celdas.
6	El bloque de celdas ensamblado de cada una de las empresas Proponentes procede a efectuar las pruebas de funcionamiento y reconocimiento en el radio 7800M-MP, al que se deberá verificar que: Un Técnico designado por el comité técnico evaluador, procederá a colocar la batería seleccionada para la prueba en el Radio 7800M-MP L3HARRIS, donde se iniciara el equipo con su perilla de selección llevándola en dirección de las manecillas del reloj hasta la posición PT, luego que se inicie el radio, se dejara a prueba durante un tiempo de 5 minutos a 60 minutos, donde el técnico operador de radio efectuara prueba de transmisión y recepción del radio, con el fin de evidenciar si el equipo reconoce el circuito instalado en la batería o no, este deberá mantener el nivel de carga evidenciado en el display parte superior izquierda, de no reconocer la batería como en el gráfico 8 (BAT WAIT), o presentarse en el display la señal **BAT** (Circuito de batería no detectado) gráfico 9 – 10, indica que el radio no reconoce el circuito y por tanto la empresa proponente no podrá continuar en el proceso de selección y se inhabilitará técnicamente. El radio 7800M-MP en su indicador de batería, situado en la parte superior izquierda del display, deberá indicar el nivel de batería (completo, ya que se trata de una batería con celdas nuevas). Si este no detecta su nivel de carga

	de batería como lo indica el gráfico 11, o durante las pruebas realizadas por el operador de radio, el nivel del indicador de la batería en el display no se sostiene y llega a señal BAT el gráfico 9 cada vez que el equipo está en prueba de transmisión, indica que el radio no reconoce el circuito y por tanto la empresa proponente no podrá continuar en el proceso de selección y se inhabilitará técnicamente. **NOTA 2:** En caso de que presente una de las fallas descritas se debe emplear el circuito de respaldo y se realizara de nuevo las pruebas descritas en el presente protocolo. **NOTA 3:** Los bloques de baterías y circuitos permanecerán en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, en consideración a que se emplearan circuitos mixtos de celdas y procesos de ensamble propios de la Fuerza, que corresponden a un Know-how del BAMCE.
7	El comité técnico y jurídico evaluador generará un acta y junto con los proponentes la firmarán al término de la actividad, donde certifiquen a satisfacción que el procedimiento efectuado fue el correcto y el establecido por el presente protocolo de pruebas, luego de este se entenderá que no tienen ningún tipo de queja, reclamo y objeción alguna al presente protocolo de pruebas.

NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROTOCOLO DESCRITO ANTERIORMENTE APLICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; PARA TAL EFECTO EL PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL CONSIDERARA LOS SIGUIENTES, ASPECTOS QUE DEBERÁN QUEDAR ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, ASÍ:

En el momento de la recepción de los bienes, el comité técnico evaluador y el supervisor del contrato inspeccionarán la recepción de los circuitos.

Se escogerá de forma aleatoria de acuerdo con la tabla No.1 Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos, del total de los circuitos entregados para desarrollar el protocolo de evaluación, a fin de realizar las pruebas técnicas exigidas en el presente proceso.

Una vez escogidas las muestras por parte del comité técnico evaluador y supervisor del contrato, se dará apertura al inicio de las pruebas técnicas.

A partir de la Nota 1 del ítem 3 método de ensayo para la evaluación de las ofertas, aplicará para la recepción del material.

Especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354-COM-0 - CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista en la acreditación de la adquisición del bien, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmada y avalada.

Elaboró	Revisó	Aprobó
ST. GOMEZ NARVAEZ JHONATAN Oficial I+D+i BAMCE	MY. CUBIDES FUENTES ELKIN FABIAN Oficial de operaciones con funciones administrativas de Ejecutivo y Segundo Comandante del BAMCE	TC. RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON Comandante Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA ENSAMBLE.

Las muestras que se establecen a continuación serán sometidas a las diferentes pruebas con el fin de realizar una verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes deberán entregar al momento del cierre del proceso las cantidades establecidas, esto se realizara en el lugar designado en el estudio previo definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma establecido en los datos del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
1	Estaño rollo x 500 gramos: Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	500	MUESTRA PARA ENSAMBLE
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	100	MUESTRA PARA ENSAMBLE
3	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	2	MUESTRA PARA ENSAMBLE
4	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	PRUEBAS PARA ENSAMBLE
5	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	PRUEBAS PARA ENSAMBLE
6	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	PRUEBAS PARA ENSAMBLE
7	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	PRUEBAS PARA ENSAMBLE
8	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	PRUEBAS PARA ENSAMBLE

Para esta prueba se verificará que los elementos relacionados cumplan con la descripción de las especificaciones técnicas establecidas, el cual se efectuará así:

1. Se verificará la descripción de las especificaciones técnicas del producto que presente correspondan a las condiciones establecidas.

2. Se realizará prueba de funcionalidad de cada elemento así:

   a. Lamina de Níquel.
      - Verificación de dimensiones.

      - Prueba de Soldadura: se ensamblará un circuito de celdas de una batería BD1207 correspondiente a 60 celdas con doble punto de soldadura por descarga capacitiva, para esto se emplearán las láminas del Níquel presentado.

      - Evaluación de la soldadura: Para verificar su calidad se realizará inspección visual de la soldadura, así como pruebas mecánicas para evaluar la resistencia y durabilidad pruebas que se emplean en el proceso de ensamble.

        NOTA: Si las celdas no se adhieren correctamente a las láminas de níquel, el representante tendrá una única oportunidad para ajustar los parámetros de las máquinas de soldadura por descarga capacitiva. Si, tras este ajuste, la adhesión sigue siendo deficiente, podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que, después de estos cambios, las celdas aún no se adhieran correctamente, este será rechazado técnicamente.

   b. Estaño.
      - Durante el proceso de soldadura blanda, el cautín debe transferir calor de manera eficiente, permitiendo que el estaño se derrita con facilidad y fluya correctamente para formar una unión de alta calidad entre el circuito de celdas, el cable y los conectores de la batería BD1207.

        NOTA: Si se presenta una soldadura de mala calidad, evidenciada por una unión frágil o quebradiza, un aspecto poroso o rugoso, o la falta de brillo en la soldadura, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que la soldadura continúe presentando déficit, este será rechazado técnicamente.

   c. Electrodos de Cobre.
      - Inspección visual. Se examinará el electrodo en busca de defectos superficiales como la superficie del electrodo sea uniforme, libre de óxido o contaminantes rayaduras, abolladuras, manchas y decoloración.

      - Se verificará que las dimensiones del electrodo (diámetro, longitud) sean las necesarias al momento de emplearse en el proceso de soldadura por descarga capacitiva en la planta de ensamble.

        NOTA: Se efectuará el ensamble de un bloque compuesto por 60 celdas, cada una con doble punto de soldadura. Para ello, se utilizará un par de electrodos suministrados por el oferente. Posteriormente, se evaluará la funcionalidad de estos electrodos en la calidad de los puntos de soldadura por descarga capacitiva entre las celdas y las láminas de níquel. La verificación se realizará mediante pruebas mecánicas para evaluar la resistencia y durabilidad de la unión, en caso de que los electrodos no puedan realizar su funcionabilidad correctamente, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo, y si la falla persiste este será rechazado técnicamente.

d. Cables
   - Verificación Especificación Técnica de los Cables.

   - Inspección visual: se examinará cuidadosamente el cable.
   - Conexión: La soldadura debe asegurar una buena conexión eléctrica entre el cable y el componente al que se está soldando.
   - Pruebas eléctricas: Utiliza un multímetro para verificar la continuidad eléctrica y la resistencia de la conexión soldada.

   NOTA: En caso de que el material no cumpla con las especificaciones técnicas y/o su funcionalidad, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato dentro del protocolo. Si, tras este cambio, la falla persiste o el material sigue sin cumplir con las especificaciones técnicas, este será rechazado técnicamente.

PRUEBA DE ENCASTRE.

Cantidad de elementos requerida.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
1	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, ITEM No 3 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
2	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C ITEM No 3 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES, Imagen No.2 Pin conexión con tuerca.	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
3	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, ITEM No 5 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
4	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, ITEM No 6 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
5	INSERTO PIN CONTROL TR-2018CO - ITEM No 1 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
6	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO ITEM No 9 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
7	TORNILLO MACHO CONECTOR MM2018-CO ITEM No 11 IMAGEN 3 de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
8	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
9	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE ITEM No 11 de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
10	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE ITEM 10 DE dc ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
11	RESISTENCIA PRECISION 2,7 K, ITEM No 9 ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE

Para esta prueba se verificará que los elementos anteriormente relacionados deben cumpla con las medidas establecidas en las especificaciones técnicas para este proceso el cual se realizara así:

1. Se tomará el elemento y se emplazará en el lugar que según corresponda en este caso en las tapas de las Baterías TR2018-CO y MM2018-CO.

2. Se verificará que el elemento quede en su lugar sin necesidad de ejercer fuerza, "***Estos elementos deben encajar perfectamente, no deben ser forzadas (es decir aplicar a algo un esfuerzo mayor del habitual mediante mecanismos o herramientas para que encajen)"*** o en caso de que alguna parte del elemento quede por fuera del lugar que le corresponda, este será rechazado técnicamente por no cumplir las especificaciones Técnicas establecidas.

   NOTA: En caso de que el material no cumpla con las especificaciones técnicas y/o su funcionalidad, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato dentro del protocolo. Si, tras este cambio, la falla persiste o el material sigue sin cumplir con las especificaciones técnicas, este será rechazado técnicamente.

PRUEBA DE FUNCIONALIDAD

Cantidad de elementos requerida

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
1	CIRCUITO DE PROTECCION Y DESCARGA BATERIA H2D18C SEGÚN No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0 - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y 3.2.1. DIMENSIONALES	UNIDAD	2	PRUEBA DE FUNCIONALIDAD
2	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	2	PRUEBA DE FUNCIONALIDAD
3	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	2	PRUEBA DE FUNCIONALIDAD

Para esta prueba se efectuará la soldadura de los PCB de los circuitos electrónicos en bloques de celdas creando una combinación de correcta para su verificación. Para la prueba del circuito de protección y descarga batería H2D18C se realizará de acuerdo al protocolo de Pruebas estipulado en el E.T. No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354.

a. Circuito Carga y Descarga TR 2018 y voltímetro.

- Prueba de voltaje. Para esta prueba se debe realizar la soldadura de los circuitos con los bloques de celdas, en donde se medirán los voltajes del bloque los cuales deben coincidir con el voltaje de salida del circuito de descarga tanto en los voltímetros que se hayan soldado al conjunto, esto será verificado con multímetro.

- Prueba de Compatibilidad. al haber soldado todos los componentes de la batería MM2018-CO se realizará una prueba de funcionamiento en un radio HARRIS 7800MP el cual debe mostrar el nivel de Batería y funcionar en modo trasmisión y recepción sin inconveniente.

  NOTA: para el protocolo de funcionalidad se les pidió 02 elementos por cada ítem, de los cuales 01 va ser empleado en los protocolos de prueba y el segundo elemento queda como respaldo el cual puede ser utilizado si el primero presenta fallas, llegado el caso se realizará solo un único cambio dentro del protocolo. Si, tras este cambio, la falla persiste o el material sigue sin cumplir con las especificaciones técnicas, este será rechazado técnicamente.

NOTA 1: Al momento del cumplir con los términos del contrato en cada una de las entregas, se deberá presentar el mismo material previamente aprobado en los protocolos de pruebas correspondientes.

NOTA 2: EL OFERENTE SE OBLIGA EN CASO DE ADJUDICACION, A CUMPLIR CON LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y AVALADAS EN LA ETAPA DE EVALUACION.

NOTA 3: Al protocolo de entrega y prueba deberá asistir el representante legal de la empresa ofertante, o el delegado debidamente autorizado y facultado mediante poder.

NOTA 4: Únicamente se recibirán y practicarán los protocolos y pruebas de material a las empresas que previo cierre en plataforma SECOP II, hayan presentado oferta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta los protocolos de seguridad del Ejército Nacional y el despliegue logístico, **se dará únicamente un lapso de 15 minutos a partir de la fecha establecida en cronograma para la llegada de los posibles ofertes al protocolo de pruebas, una vez iniciados los mismo no se permitirá el ingreso.**

NOTA 6: La no presentación del protocolo de pruebas exigido en los términos, condiciones y oportunidad definidos en el pliego de condiciones, constituirá causal de rechazo, por configurarse el incumplimiento de un requisito técnico habilitante.

NOTA 7: el incumplimiento de los parámetros, condiciones o resultados mínimos exigidos en las especificaciones técnicas y protocolo de prueba, dará lugar al rechazo, por no acreditarse la idoneidad técnica del proponente.

3.1 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1 La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2 En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3 La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual EL **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página:
http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11100000 Minerales, minerales metálicos y metales	11101716 Estaño
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23151901 Cortadores

23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23241644 Láser de dióxido de carbono
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23242119 Broca de torno
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271806 Cautín
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111500 Herramientas de corte y engar·ado y punzones
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111535 Tijeras de alambre
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111700 Llaves inglesas y guías
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111701 Destornilladores
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112100 Herramientas de sujeción y fijación
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112114 Pinzas de corte diagonal
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112838 Disco de corte
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 Componentes estructurales y formas básicas	30102411 Varillas de bronce
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30262401 Alambre de cobre
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30266601 Lámina de níquel
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31163302 Montante para soldar
32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32130000 Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	32131000 Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121436 Electrodos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 Equipo de medición y comprobación eléctrica

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"...La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo...* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN, articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($2.218.875.386,71,00)**, de acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACION PUBLICA y PLIEGO DE CONDICIONES** establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01(12037).

"... La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"

"Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, *"la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas."* Y en relación con los administrados afirma: *"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la*

Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos."

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

4.2 NORMAS APLICABLES.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino

al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".

- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
  En la actualidad se encuentra en proceso de revisión para el lanzamiento de la norma ISO 14001-2026, en caso de lanzarse esta nueva versión en ejecución del proceso contractual, esta tendrá que ser aplicada.
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"

- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0634 de 17 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio. Industria y turismo "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones" que prohíbe la importación de productos con sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 199 de 2024 (vigente), mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"
- Ley 2530 de 2025 "por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos a, b, y c del sisbén iv, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1001 de 2025 "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"
- Decreto 1477 de 2025. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de *2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Circular Externa No. 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Especificaciones Técnicas:

1. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01**
2. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01**
3. **CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0**

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"... **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía..."*

*(...) **Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". (...)*

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 artículo 3 adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones[6].

Conforme al Comunicado del 03 de febrero de 2026, mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la Colombia Compra Eficiente el valor del umbral aplicable a las MIPYMES para la vigencia 2026, expresado en pesos colombianos.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

NOTA: Por la cuantía del presente proceso la cual es por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($2.218.741.217,91,00), NO SE CONVOCA A MIPYME.**

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIIMADO DELCONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"*, igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"** es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($2.218.741.217,91,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13926 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

[6] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2025.pdf

PLAN DEMOCRACIA

Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para los rubros PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.

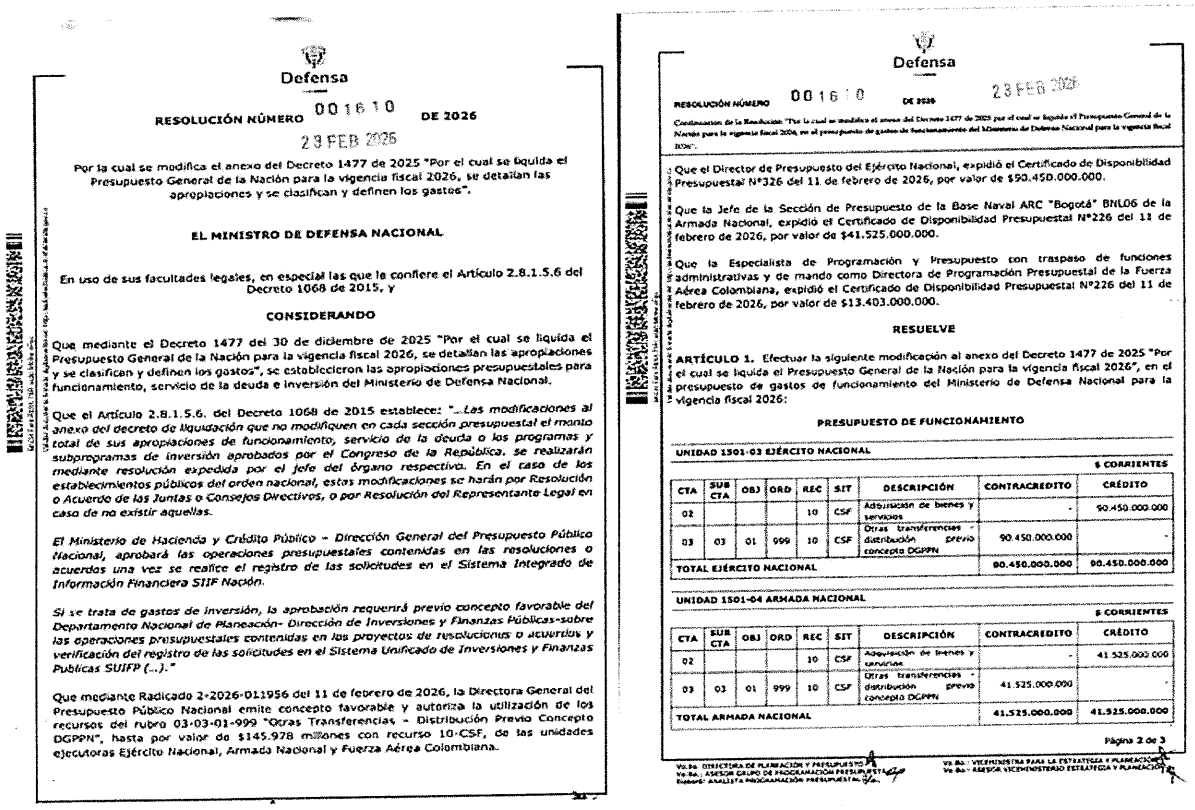

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026

23 FEB 2026

Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP (...)."

Que mediante Radicado 2-2026-011956 del 11 de febrero de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional emite concepto favorable y autoriza la utilización de los recursos del rubro 03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN", hasta por valor de $145.978 millones con recurso 10-CSF, de las unidades ejecutoras Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026 23 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026".

Que el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°326 del 11 de febrero de 2026, por valor de $90.450.000.000.

Que la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Base Naval ARC "Bogotá" BNL06 de la Armada Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $41.525.000.000.

Que la Especialista de Programación y Presupuesto con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora de Programación Presupuestal de la Fuerza Aérea Colombiana, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $13.403.000.000.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 1501-03 EJÉRCITO NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	90.450.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	90.450.000.000	-
TOTAL EJÉRCITO NACIONAL							90.450.000.000	90.450.000.000

UNIDAD 1501-04 ARMADA NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	41.525.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	41.525.000.000	-
TOTAL ARMADA NACIONAL							41.525.000.000	41.525.000.000

Página 2 de 3

Vo.Bo.: DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
Vo.Bo.: ASESOR GRUPO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
Elaboró: ANALISTA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Vo.Bo.: VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
Vo.Bo.: ASESOR VICEMINISTERIO ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN

DEPENDENCIA	RUBRO	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	ESCENARIO REAL
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ESTAÑO	Gramo (g)	70.000,00	59.500.000,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	LAMINA NIQUEL BA-3791	Gramo (g)	1.059.168,00	634.441.632,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	Decimero (dm^2)	923.562,00	339.670.816,00
BAMCE	A-02-02-01-004-002	PRODUCCION DE BATERIAS	ELECTRODOS DE COBRE	Unidad	700,00	192.328.495,00
BAMCE	A-02-02-01-004-006	PRODUCCION DE BATERIAS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	Metro (m)	35.747,00	269.210.657,00

PRESPUESTO TOTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	$1.720.897.651,36
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	$497.843.566,55
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$2.218.741.217,91,00**

El presupuesto anteriormente mencionado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMCE	$494.756.708,36
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAMCE	$228.632 909,55
VALOR TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO				**$723.389.617,91**

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÍTEM	VALOR	TOTAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Estaño	$59.500.000,00	$1.226.140.943,00
			LAMINA NIQUEL BA-3791	$634.441.632,00	
			VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA	$339.870.816,00	
			ELECTRODOS DE COBRE	$192.328.495,00	
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41	$269.210.657,00	$269.210.657,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA					**$1.495.351.600,00**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13926 del 24 de marzo de 2026

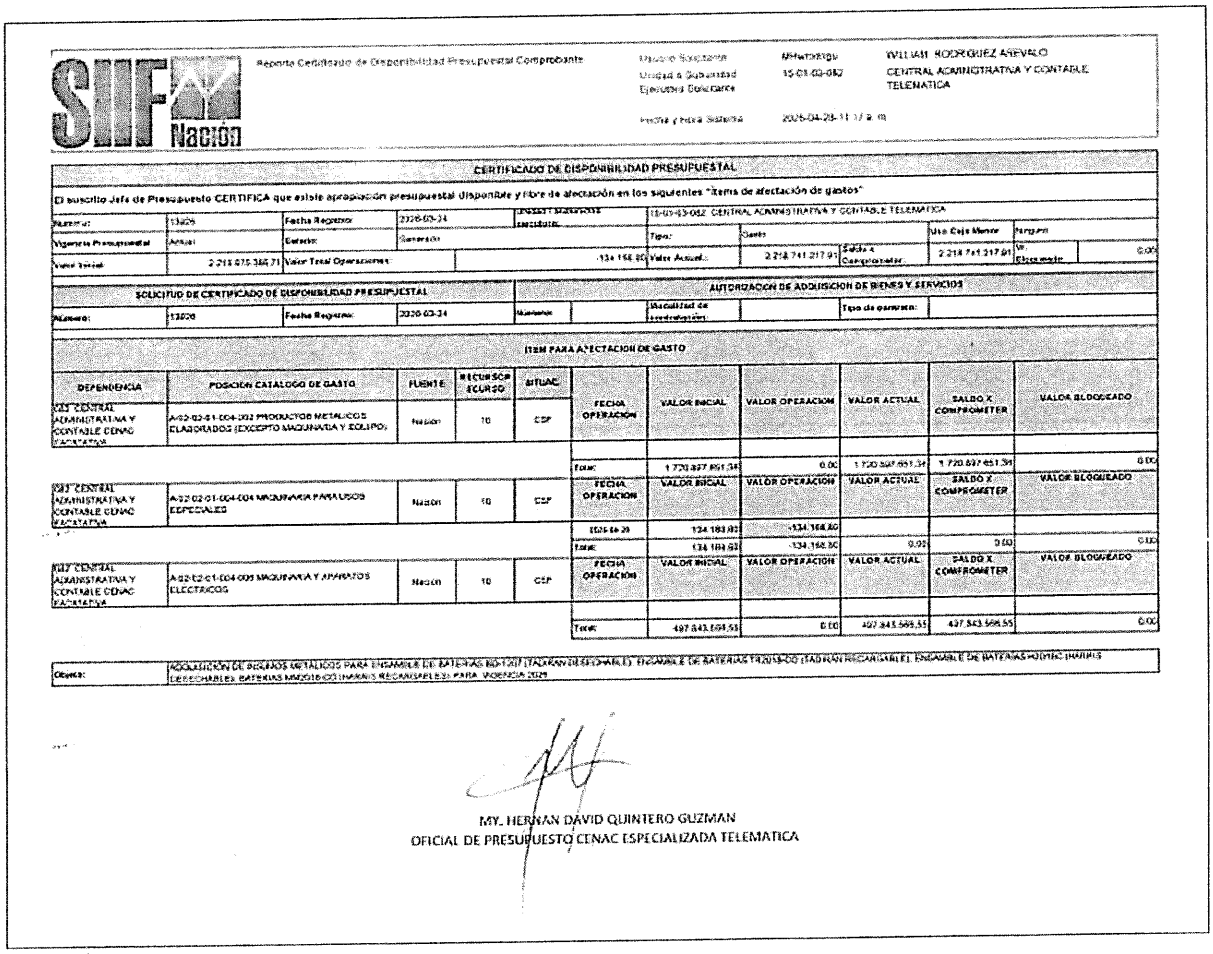

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Solicitud: 2026-03-24 11:17:18

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	13926	Fecha Registro:	2026-03-24	Unidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA			Uso Caja Menor:	Ninguno
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	2.218.075.386,71	Valor Total Operaciones:	-134.168,80	Valor Actual:	2.218.741.217,91	Saldo x Comprometer:	2.218.741.217,91	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13926	Fecha Registro:	2026-03-24	Numero:		Modalidad de Contratación:	Tipo de garantia:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TACATATIVA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nacion	10	CSF						
					Total:	1.720.837.651,34	0,00	1.720.837.651,34	1.720.837.651,34	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TACATATIVA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-03-20	134.168,80	-134.168,80			
					Total:	134.168,80	-134.168,80	0,00	0,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TACATATIVA	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	497.843.599,55	0,00	497.843.599,55	497.843.599,55	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. "Estudio de mercado" literal iii *"Revisión de precios históricos", de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- Versión: V2 fecha 15 de agosto 2026"*, aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025 que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

El comité económico estructurador tomó como precios históricos, los relacionados en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO LICITACION PUBLICA No. 142-CENACTELEMÁTICA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA 2025 Y APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURAS 2026"**, para lo cual, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios antes de IVA, actualizándolo teniendo en cuenta la inflación del año 2025 de 5,10% e incrementándole el IVA del 19%, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS				
				PRECIO HISTORICO UNITARIO ANTES DE IVA	INFLACION AÑO 2025	PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	713,91	0,051	750,32	142,56	892,88
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	503,30	0,051	528,97	100,50	629,47
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	309,57	0,051	325,36	61,82	387,18
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	1	185.857,56	0,051	195.336,30	37.113,90	232.450,19
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	1	189.206,36	0,051	198.855,88	37.782,62	236.638,50
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	1	111.999,16	0,051	117.711,12	22.365,11	140.076,23
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	1	226.043,16	0,051	237.571,36	45.138,56	282.709,92
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-	UNIDAD	1	27.199,16	0,051	28.586,32	5.431,40	34.017,72

	032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)							
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	1	13.899,16	0,051	14.608,02	2.775,52	17.383,54
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	33.799,16	0,051	35.522,92	6.749,35	42.272,27
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	6.187,16	0,051	6.502,71	1.235,51	7.738,22
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	5.449,16	0,051	5.727,07	1.088,14	6.815,21
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	3.120,16	0,051	3.279,29	623,06	3.902,35
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	2.621,07	0,051	2.754,74	523,40	3.278,15
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	1	9.099,16	0,051	9.563,22	1.817,01	11.380,23
RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS								
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1	82.119,16	0,051	86.307,24	16.398,38	102.705,61
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	132.939,16	0,051	139.719,06	26.546,62	166.265,68

18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1	8.888,66	0,051	9.341,98	1.774,98	11.116,96
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	6.328,39	0,051	6.651,14	1.263,72	7.914,85
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	5.634,16	0,051	5.921,50	1.125,09	7.046,59
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	5.634,16	0,051	5.921,50	1.125,09	7.046,59
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	5.634,16	0,051	5.921,50	1.125,09	7.046,59
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	5.634,16	0,051	5.921,50	1.125,09	7.046,59
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	5.634,16	0,051	5.921,50	1.125,09	7.046,59
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	1	13.779,16	0,051	14.481,90	2.751,56	17.233,46
	PLAN DEMOCRACIA							
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	713,91	0,051	750,32	142,56	892,88
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	503,30	0,051	528,97	100,50	629,47
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	309,57	0,051	325,36	61,82	387,18
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm	UNIDAD	1	226.043,16	0,051	237.571,36	45.138,56	282.709,92

	Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.							
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	6.328,39	0,051	6.651,14	1.263,72	7.914,85

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización **No. SC-046-CENAC TELEMATICA 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y se observan (1.677) posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

☆**Proceso : PROCESO 46 ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLI...** (id.CO1.BDOS.10115032)

Solicitud de información a los Proveedores
SC-046-CENACTELEMATICA-2026 [En análisis] Pliegos

Unidad de contratación CENACTELEMATICA

ESTUDIO DE MERCADO - PROCESO 46 ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE),A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 3/25/2026 10:00 AM - **Fecha de publicación** 3/20/2026 2:26 PM

...PROVEEDORES

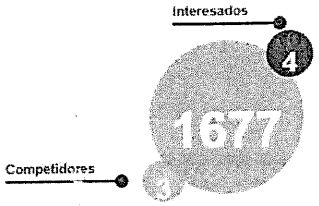

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SC-046-CENACTELEMATICA-2026-SEINGSAS	SEINCO INGENIERIA SAS	3/24/2026 9:43 PM
COT-2639-CF-073 CENACTLEMATICA METALICOS 2026	ANDIREC LTDA	3/24/2026 1:45 PM
METALICOS_046_DTK	DEINTEKO SAS	3/23/2026 7:31 AM

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**

- **ANDIREC LTDA**
- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**

Teniendo en cuenta que el comité técnico estructurador realizo cambios es las especificaciones técnicas del ítem (VOLTIMETRO DIGITAL) y cambios en la cantidad de ítems por la omisión de los ítems ESTACION PARA SOLDAR, PUNTA PARA CAUTIN y DESTORNILLADOR ATORNILLADOR INALAMBRICO RECARGABLE PORTATIL, se hizo necesario ampliar el plazo para recibir cotizaciones, mediante el siguiente evento:

Proceso : PROCESO 46 ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLI... (id.CO1.BDOS.10175860)

Solicitud de información a los Proveedores
SC-046--CENACTELEMATICA-2026 **(En análisis)** Pliegos

Unidad de contratación CENACTELEMATICA

ESTUDIO DE MERCADO - PROCESO 46 ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERIAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/20/2026 8:00 AM - **Fecha de publicación** 4/14/2026 5:38 PM

PROVEEDORES

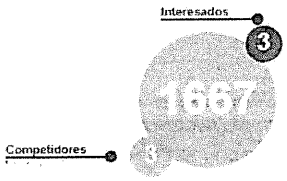

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SC_046_DTK	DEINTEKO SAS	4/18/2026 1:34 PM
SC-046--CENACTELEMATICA-2026	SEINCO INGENIERIA SAS	4/16/2026 9:33 AM
COT-2657-METLAICOS SC046V2	ANDIREC LTDA	4/16/2026 9:29 AM

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**
- **ANDIREC LTDA**
- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S).**

Nota: Teniendo en cuenta que se realizó un cambio en las especificaciones técnicas del ítem 19 (VOLTIMETRO DIGITAL), se hizo necesario conocer los precios del mercado en éste evento de cotización, por lo cual, en el estudio previo solo se tendrá en cuenta los precios cotizados de éste ítem, los demás ítems ya fueron cotizados inicialmente en el evento de cotización SC-046-CENACTELEMATICA-2026.

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-TELEMÁTICA, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los

siguientes precios:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEINCO INGENIERIA S A S			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	73.327	750,00	142,50	892,50	65.444.347,50
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	348.704	570,00	108,30	678,30	236.525.923,20
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	302.328	360,00	68,40	428,40	129.517.315,20
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	672	192.000,00	36.480,00	228.480,00	153.538.560,00
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	2	190.000,00	36.100,00	226.100,00	452.200,00
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	15	130.000,00	24.700,00	154.700,00	2.320.500,00
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	17	264.000,00	50.160,00	314.160,00	5.340.720,00
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	31.500,00	5.985,00	37.485,00	32.012.190,00
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	1.005	28.000,00	5.320,00	33.320,00	33.486.600,00
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	35.000,00	6.650,00	41.650,00	35.569.100,00
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	7.300,00	1.387,00	8.687,00	7.418.698,00
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-	UNIDAD	854	6.500,00	1.235,00	7.735,00	6.605.690,00

	ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)						
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	4.800,00	912,00	5.712,00	4.021.248,00
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milimetros)	UNIDAD	704	4.800,00	912,00	5.712,00	4.021.248,00
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	200	10.500,00	1.995,00	12.495,00	2.499.000,00
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1.206	95.000,00	18.050,00	113.050,00	136.338.300,00
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	351	155.000,00	29.450,00	184.450,00	64.741.950,00
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1.206	10.100,00	1.919,00	12.019,00	14.494.914,00
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	1.206	31.000,00	5.890,00	36.890,00	44.489.340,00
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	11.537	7.400,00	1.406,00	8.806,00	101.594.822,00
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.500,00	1.235,00	7.735,00	1.779.050,00
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.800,00	1.482,00	9.282,00	2.134.860,00
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.800,00	1.482,00	9.282,00	2.134.860,00
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.800,00	1.482,00	9.282,00	2.134.860,00

25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.800,00	1.482,00	9.282,00	2.134.860,00
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	854	16.000,00	3.040,00	19.040,00	16.260.160,00
	PLAN DEMOCRACIA						
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	70.000	750,00	142,50	892,50	62.475.000,00
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1.059.168	570,00	108,30	678,30	718.433.654,40
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	923.562	360,00	68,40	428,40	395.653.960,80
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	715	264.000,00	50.160,00	314.160,00	224.624.400,00
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	35.747	7.400,00	1.406,00	8.806,00	314.788.082,00

- **ANDIREC LTDA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ANDIREC LTDA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	73.327	802,00	152,38	954,38	69.981.822,26
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	348.704	631,00	119,89	750,89	261.838.346,56
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	302.328	381,71	72,52	454,23	137.326.447,44
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	672	212.769,08	40.426,12	253.195,20	170.147.174,40
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	2	214.539,50	40.762,50	255.302,00	510.604,00
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	15	138.957,98	26.402,02	165.360,00	2.480.400,00
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm	UNIDAD	17	283.235,29	53.814,71	337.050,00	5.729.850,00

	Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.						
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	33.882,35	6.437,65	40.320,00	34.433.280,00
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	1.005	282.101,31	53.599,25	335.700,56	337.379.062,80
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	42.352,94	8.047,06	50.400,00	43.041.600,00
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	7.749,58	1.472,42	9.222,00	7.875.588,00
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	6.799,33	1.291,87	8.091,20	6.909.884,80
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	3.956,30	751,70	4.708,00	3.314.432,00
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	3.458,99	657,21	4.116,20	2.897.804,80
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	200	11.165,55	2.121,45	13.287,00	2.657.400,00
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1.206	103.684,03	19.699,97	123.384,00	148.801.104,00
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milímetros)	UNIDAD	351	175.482,35	33.341,65	208.824,00	73.297.224,00
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1.206	11.647,06	2.212,94	13.860,00	16.715.160,00
19	VOLTIMETRO DIGITAL	UNIDAD	1.206	35.026,55	6.655,05	41.681,60	50.268.009,60

	Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm						
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	11.537	8.352,61	1.586,99	9.939,60	114.673.165,20
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.435,63	1.412,77	8.848,40	2.035.132,00
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.232,84	1.374,24	8.607,08	1.979.628,40
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.300,44	1.387,08	8.687,52	1.998.129,60
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.368,03	1.399,93	8.767,96	2.016.630,80
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	7.435,63	1.412,77	8.848,40	2.035.132,00
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	854	17.788,24	3.379,76	21.168,00	18.077.472,00
	PLAN DEMOCRACIA						
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	70.000	839,50	159,50	999,00	69.930.000,00
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1.059.168	597,78	113,58	711,36	753.449.748,48
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	923.562	337,56	64,14	401,70	370.994.855,40
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	715	282.101,31	53.599,25	335.700,56	240.025.900,40
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	35.747	8.276,67	1.572,57	9.849,24	352.080.782,28

- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)			
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

				ANTES DE IVA		INCLUIDO IVA	
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	73.327	756,30	143,70	900,00	65.994.300,00
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	348.704	574,79	109,21	684,00	238.513.536,00
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	302.328	370,59	70,41	441,00	133.326.648,00
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	672	197.008,40	37.431,60	234.440,00	157.543.680,00
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	2	200.504,20	38.095,80	238.600,00	477.200,00
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	15	133.613,45	25.386,55	159.000,00	2.385.000,00
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	17	269.747,90	51.252,10	321.000,00	5.457.000,00
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milimetros)	UNIDAD	854	32.268,91	6.131,09	38.400,00	32.793.600,00
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milimetros).	UNIDAD	1.005	271.251,26	51.537,74	322.789,00	324.402.945,00
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	40.336,13	7.663,87	48.000,00	40.992.000,00
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	7.310,92	1.389,08	8.700,00	7.429.800,00
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	6.537,82	1.242,18	7.780,00	6.644.120,00
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1.	UNIDAD	704	3.697,48	702,52	4.400,00	3.097.600,00

	DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)						
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	3.144,54	597,46	3.742,00	2.634.368,00
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	200	10.840,34	2.059,66	12.900,00	2.580.000,00
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1.206	97.815,13	18.584,87	116.400,00	140.378.400,00
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	351	159.529,41	30.310,59	189.840,00	66.633.840,00
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1.206	10.588,24	2.011,76	12.600,00	15.195.600,00
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	1.206	38.529,21	7.320,55	45.849,76	55.294.810,44
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	11.537	7.593,28	1.442,72	9.036,00	104.248.332,00
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.759,66	1.284,34	8.044,00	1.850.120,00
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.759,66	1.284,34	8.044,00	1.850.120,00
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.759,66	1.284,34	8.044,00	1.850.120,00
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.759,66	1.284,34	8.044,00	1.850.120,00
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	6.759,66	1.284,34	8.044,00	1.850.120,00
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS -	UNIDAD	854	16.470,59	3.129,41	19.600,00	16.738.400,00

	3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)						
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	70.000	756,30	143,70	900,00	63.000.000,00
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1.059.168	574,79	109,21	684,00	724.470.912,00
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	923.562	327,73	62,27	390,00	360.189.180,00
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	715	271.251,26	51.537,74	322.789,00	230.79[illegible].135,00
RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frio extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	35.747	7.593,28	1.442,72	9.036,00	323.009.892,00

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)"*, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso.

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador, como consta en el oficio No. **20269460128005393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM- BAMCE-EJEC-S4-29-25**, de fecha 23 de abril de 2026, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", el cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS	SEINCO INGENIERIA S A S	830.049.680-1	JURÍDICA	AVALADA
	ANDIREC LTDA	900.009.482-2	JURÍDICA	AVALADA

H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026.	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)	900.271.287-3	JURÍDICA	AVALADA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES
"CARLOS HOLGUIN MALLARINO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026946012805393:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM- BAMCE-EJEC-S4

Facatativá, Cundinamarca, 23 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ
Gerente Del Proyecto
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".**

En referencia al **PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 046-CENACTELEMATICA-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026",** respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido, cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso , por lo cual es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

BATALLON DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES3 / Cantón Militar de Comunicaciones
Carrera 15 Calle 5 # 00 / Barrio Dos Caminos - Facatativá - Cundinamarca
ElCorreo Electronico bamce@buzonejercito.mil.co @Web www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026946003202123:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM- BAMCE-EJEC-S4-29-25

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026.	SEINCO INGENIERIA S A S	830.049.680-1	JURÍDICA	AVALADA
	ANDIREC LTDA	900.009.482-2	JURÍDICA	AVALADA
	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)	900.271.287-3	JURÍDICA	AVALADA

Cordialmente,

SP. JAMES VARGAS GUEVARA
Comité Técnico Estructurador

ST. JULIANA RAMIREZ DIAZ
Comité Técnico Estructurador

BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES3 / Cantón Militar de Comunicaciones
Carrera 15 Calle 5 # 00 / Barrio Dos Caminos - Facatativá - Cundinamarca
ElCorreo Electronico bamce@buzonejercito.mil.co @Web www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de la empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

SEINCO INGENIERIA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830049680 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
895099

Fecha de Matrícula
1998/09/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4923
Transporte de carga por carretera

DIAN

¿Dónde estoy?: **Inicio** | Usuarios registrados

➤ Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	830049680	DV	1
Razón Social	SEINCO INGENIERIA S.A.S.		
Fecha Actual	26-03-2026 12:13:04		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **ANDIREC LTDA**

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

ANDIREC LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900271287 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1877555

Fecha de Matrícula
2009/03/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/24
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900271287	DV	3
Razón Social	ANDIREC LTDA		
Fecha Actual	26-03-2026 12:15:12		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**

rues
Registro Unico Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadís

DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
DEINTEKO S.A.S
Identificación
NIT 900009482 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1454881
Fecha de Matrícula
2005/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
6110
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6190
Otras actividades de telecomunicaciones

DIAN

¿Dónde estoy? Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900009482	DV	2
Razón Social	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S		
Fecha Actual	26-03-2026 12:14:08		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece:

"...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrán adquirir los insumos solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA COTIZADA, el PROMEDIO COTIZADO, la MEDIANA COTIZADA o el PROMEDIO PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO Y MENOR VALOR COTIZADO.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR COTIZADO.

MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZDO	DISPERSION	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMETRICA COTIZADA	PROMEDIO PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO Y MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	892,88	892,50	954,38	6%	915,63	900,00	915,22	892,69
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	629,47	678,30	750,89	10%	704,40	684,00	703,64	653,89
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	387,18	428,40	454,23	6%	441,21	441,00	441,08	407,79
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	1	232.450,19	228.480,00	253.195,20	10%	238.705,07	234.440,00	238.476,24	230.465,10
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	1	236.638,50	226.100,00	255.302,00	11%	240.000,67	238.600,00	239.703,88	231.369,25
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar	UNIDAD	1	140.076,23	154.700,00	165.360,00	6%	159.686,67	159.000,00	159.626,86	147.388,11

	Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas										
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	1	282.709,92	314.160,00	337.050,00	7%	324.070,00	321.000,00	323.929,19	298.434,96
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	34.017,72	37.485,00	40.320,00	7%	38.735,00	38.400,00	38.717,12	35.751,36
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	1	17.383,54	33.320,00	335.700,56	90%	230.603,19	322.789,00	153.411,74	25.351,77
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador	UNIDAD	1	42.272,27	41.650,00	50.400,00	17%	46.683,33	48.000,00	46.533,13	41.961,14

	(medidas en milímetros)										
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	7.738,22	8.687,00	9.222,00	6%	8.869,67	8.700,00	8.866,21	8.212,61
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	6.815,21	7.735,00	8.091,20	4%	7.868,73	7.780,00	7.867,15	7.275,10
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	3.902,35	4.400,00	5.712,00	23%	4.940,00	4.708,00	4.909,37	4 151,18
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector	UNIDAD	1	3.278,15	3.742,00	5.712,00	34%	4.523,40	4.116,20	4.447,64	3.510,07

	(medidas en milimetros)										
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	1	11.380,23	12.495,00	13.287,00	6%	12.894,00	12.900,00	12.889,94	11.937,61
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS										
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1	102.705,61	113.050,00	123.384,00	8%	117.611,33	116.400,00	117.533,26	107.877,81
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	1	166.265,68	184.450,00	208.824,00	12%	194.371,33	189.840,00	194.095,56	175.357,84
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1-NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1	11.116,96	12.019,00	13.860,00	13%	12.826,33	12.600,00	12.803,66	11.567,98
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO-CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	1		36.890,00	45.849,76	20%	41.473,79	41.681,60	41.310,78	
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG	METROS	1	7.914,85	8.806,00	9.939,60	11%	9.260,53	9.036,00	9.247,86	8.360,43

	18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.										
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.046,59	7.735,00	8.848,40	13%	8.209,13	8.044,00	8.195,95	7.390,79
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.046,59	8.044,00	9.282,00	13%	8.644,36	8.607,08	8.629,58	7.545,29
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.046,59	8.044,00	9.282,00	13%	8.671,17	8.687,52	8.656,38	7.545,29
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.046,59	8.044,00	9.282,00	13%	8.697,99	8.767,96	8.683,02	7.545,29
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.046,59	8.044,00	9.282,00	13%	8.724,80	8.848,40	8.709,49	7.545,29
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-	UNIDAD	1	17.233,46	19.040,00	21.168,00	10%	19.936,00	19.600,00	19.915,95	18.136,73

	CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)										
PLAN DEMOCRACIA											
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	892,88	892,50	999,00	11%	930,50	900,00	929,26	892,69
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	629,47	678,30	711,36	5%	691,22	684,00	691,07	653,89
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	387,18	390,00	428,40	9%	406,70	401,70	406,39	388,59
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	1	282.709,92	314.160,00	335.700,56	6%	324.216,52	322.789,00	324.096,17	298.434,96
RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS											
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.914,85	8.806,00	9.849,24	11%	9.230,41	9.036,00	9.219,75	8.360,43

PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	892,50	MENOR VALOR COTIZADO
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	678,30	MENOR VALOR COTIZADO
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	390,00	MENOR VALOR COTIZADO

4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aislan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	1	228.480,00	MENOR VALOR COTIZADO
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	1	226.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	1	154.700,00	MENOR VALOR COTIZADO
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	1	314.160,00	MENOR VALOR COTIZADO
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	37.485,00	MENOR VALOR COTIZADO
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milimetros).	UNIDAD	1	25.351,77	PROMEDIO PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO Y MENOR VALOR COTIZADO
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	41.650,00	MENOR VALOR COTIZADO
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	8.687,00	MENOR VALOR COTIZADO
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	7.735,00	MENOR VALOR COTIZADO
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	1	4.400,00	MENOR VALOR COTIZADO
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milimetros)	UNIDAD	1	3.510,07	PROMEDIO PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO Y MENOR VALOR COTIZADO
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	1	12.495,00	MENOR VALOR COTIZADO
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1	113.050,00	MENOR VALOR COTIZADO
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	1	184.450,00	MENOR VALOR COTIZADO
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones:	UNIDAD	1	12.019,00	MENOR VALOR COTIZADO

	12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador				
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	1	36.890,00	MENOR VALOR COTIZADO
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.806,00	MENOR VALOR COTIZADO
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	7.735,00	MENOR VALOR COTIZADO
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.044,00	MENOR VALOR COTIZADO
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.044,00	MENOR VALOR COTIZADO
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.044,00	MENOR VALOR COTIZADO
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.044,00	MENOR VALOR COTIZADO
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	1	19.040,00	MENOR VALOR COTIZADO
	PLAN DEMOCRACIA				
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	1	892,50	MENOR VALOR COTIZADO
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1	678,30	MENOR VALOR COTIZADO
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	1	390,00	MENOR VALOR COTIZADO
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	1	314.160,00	MENOR VALOR COTIZADO
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	1	8.806,00	MENOR VALOR COTIZADO

NOTA 1: Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas con su respectiva dispersión, se determinaron los precios de referencia unitarios anteriormente mencionados, los cuales se establecieron de conformidad con los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes y el precio histórico actualizado.

NOTA 2: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los insumos se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA 3: Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

NOTA 4: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecidos los precios de referencia, a continuación, se proyecta la cantidad mínima a adquirir, la cual se determinó de acuerdo al presupuesto asignado por rubro presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	892,50	52.090	46.490.325,00
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	678,30	247.952	168.185.841,60
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	390,00	214.653	83.714.670,00
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	228.480,00	478	109.213.440,00
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	226.100,00	2	452.200,00
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	154.700,00	5	773.500,00
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	314.160,00	13	4.084.080,00
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	37.485,00	606	22.715.910,00
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	25.351,77	714	18.101.163,78
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	41.650,00	606	25.239.900,00
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	8.687,00	606	5.264.322,00
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	7.735,00	606	4.687.410,00
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	4.400,00	501	2.204.400,00

14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milimetros)	UNIDAD	3.510,07	500	1.755.035,00
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	12.495,00	150	1.874.250,00
	VALOR TOTAL				**$494.756.447,38**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$494.756.708,36**
	SOBRANTE				**$260,98**
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	113.050,00	351	39.680.550,00
17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	184.450,00	220	40.579.000,00
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	12.019,00	600	7.211.400,00
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	36.890,00	709	26.155.010,00
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.806,00	11.000	96.866.000,00
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	7.735,00	100	773.500,00
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	101	812.444,00
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	101	812.444,00
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	150	1.206.600,00
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.044,00	150	1.206.600,00
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	19.040,00	700	13.328.000,00
	VALOR TOTAL				**$228.631.548,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$228.632.909,55**
	SOBRANTE				**$1.361,55**
	PLAN DEMOCRACIA				
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	892,50	66.666	59.499.405,00
	VALOR TOTAL				**$59.499.405,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$59.500.000,00**
	SOBRANTE				**$595,00**
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	678,30	935.340	634.441.122,00
	VALOR TOTAL				**$634.441.122,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$634.441.632,00**
	SOBRANTE				**$510,00**
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	390,00	871.463	339.870.570,00
	VALOR TOTAL				**$339.870.570,00**

	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$339.870.816,00**
	SOBRANTE				**$246,00**
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	314.160,00	612	192.265.920,00
	VALOR TOTAL				**$192.265.920,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$192.328.495,00**
	SOBRANTE				**$62.575,00**
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	8.806,00	30.571	269.208.226,00
	VALOR TOTAL				**$269.208.226,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO				**$269.210.657,00**
	SOBRANTE				**$2.431,00**

VALOR TOTAL	**$2.218.673.238,38**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$2.218.741.217,91**
SOBRANTE	**$67.979,53**

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los precios de los insumos del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a las cantidades mínimas anteriormente mencionadas, el presupuesto oficial total para el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.218.673.238,38)** incluido IVA.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
1	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	73.327	52.090	71%	21.237	29%
2	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	348.704	247.952	71%	100.752	29%
3	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	302.328	214.653	71%	87.675	29%
4	PINZA CORTAFRIOS de corte diagonal 5 PULGADAS Fabricadas en acero al cromo vanadio, Mangos de PVC. Aíslan hasta 1,000 Volts. Acabado niquelado gris resistente a la corrosión Cuchillas afiladas para cortes rápidos y precisos Exceden la norma: ASME B107.11	UNIDAD	672	478	71%	194	29%
5	TIJERAS INDUSTRIALES De patrón recto de 8" - 205 mm TIJERAS PARA CORTE LATERAL IZQUIERDO, PARA LAMINA Y CABLE	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
6	BISTURÍ INDUSTRIAL DE 6 PULGADAS Mango contorneado con estriado anti-deslizante, Resiste 20kg / 50lb de fuerza al cortar Compartimiento para almacenamiento de hojas en el mango Cuchillas fabricadas en acero SK4 Cuchillas de repuesto para cutter , 20 piezas	UNIDAD	15	5	33%	10	67%
7	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	17	13	76%	4	24%
8	PIN DESGASIFICADOR BATERIA RECARGABLE, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	606	71%	248	29%
9	PIN CONEXIÓN CON TUERCA TR2018-C de ET No. JEMPP-CEDE6 – ET – 031 / COM – 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 02 Pin conexión con tuerca - Imagen No.2 Pin conexión con tuerca (medidas en milímetros).	UNIDAD	1.005	714	71%	291	29%
10	RESORTE PARA PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 05 Resorte para pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	606	71%	248	29%
11	RETENEDOR DEL PIN DESGASIFICADOR, de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 04 Retenedor pin desgasificador (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	606	71%	248	29%
12	INSERTO PIN CONTROL MM2018CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 01 Medidas Inserto Pin Control (medidas en milímetros)	UNIDAD	854	606	71%	248	29%
13	TORNILLO HEMBRA PARA INSERTO MM2018-CO de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 09 Tornillo hembra para inserto (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	501	71%	203	29%
14	TORNILLO MACHO PARA CONECTOR MM2018-CO, de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No. 3 Tornillo macho para conector (medidas en milímetros)	UNIDAD	704	500	71%	204	29%
15	TORNILLO DE SUJECION ELECTRODOS	UNIDAD	200	150	75%	50	25%
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
16	CIRCUITO CARGA Y DESCARGA TR2018	UNIDAD	1.206	351	29%	855	71%

17	CONECTOR DE CARGA MM2018-CO SEGÚN PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 11 Conector - Imágen No 1 Imagen de referencia 1 - Imagen No.2 Pin de conexión (medidas en milimetros)	UNIDAD	351	220	63%	131	37%
18	PULSADOR BOTON PLANO BATERIA RECARGABLE de ET No. JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-1- NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No.10 Pulsador botón plano - Dimensiones: 12 mm x 12 mm - Imagen No. 1 Vista Superior y Posterior Pulsador - Imagen No. 2 Vista Lateral Pulsador	UNIDAD	1.206	600	50%	606	50%
19	VOLTIMETRO DIGITAL Con dos cables ROJO, NEGRO- CON TORNILLOS GOLOSOS PARA INSTALACION Dimensiones (largo × ancho × alto), equivalentes a 22.5 +/-0.5 mm × 10.5 +/-0.5mm × 9.2 +/-0.5 mm. X largo de agujero montaje 30 mm	UNIDAD	1.206	709	59%	497	41%
20	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	11.537	11.000	95%	537	5%
21	CABLE ROJO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	100	43%	130	57%
22	CABLE NEGRO ESTAÑADO SILICONADO AWG 22 7 Hilos de alambre de cobre de 0,254 mm Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	101	44%	129	56%
23	CABLE VERDE 22AWG GTP 75°C 60VDC R1VR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	101	44%	129	56%
24	CABLE GRIS 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	150	65%	80	35%
25	CABLE BLANCO 22AWG GTP 75°C 60VDC R1GR Resistencia a altas temperaturas +150 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	230	150	65%	80	35%
26	RESISTENCIA PRECISION 2.7 KΩ, ET No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM - 01 - NUMERAL 3 REQUISITOS - 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1. DIMENSIONALES - Ítem No. 9 Resistencia 2.7 KΩ ½ W (precisión)	UNIDAD	854	700	82%	154	18%
	PLAN DEMOCRACIA						
	RUBRO: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
27	Estaño Sn: 99.3% Cu: 0.7% Diámetro: 1,0 mm Libre de PB	GRAMOS	70.000	66.666	95%	3.334	5%
28	LAMINA NIQUEL BA-3791	GRAMOS	1.059.168	935.340	88%	123.828	12%
29	VARILLA DE BRONCE LATON REDONDA DE 1/4 PARA CONECTORES	CENTIMETROS	923.562	871.463	94%	52.099	6%
30	ELECTRODOS DE COBRE Forma de la punta excéntrica Diámetro de la punta parte gruesa 6.4516 mm Longitud total del electrodo 10 cm Material oxido de aluminio y cobre 0,15% Conductividad 92%.	UNIDAD	715	612	86%	103	14%
	RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS						
31	CABLE BLANCO ESTAÑADO SILICONADO AWG 18 - 41 Hilos de alambre de cobre de 0,16 mm Resistencia a altas temperaturas +200 grados C, resistencia a bajas temperaturas, en frío extremo -60 grados C. Voltaje nominal: 300 voltios.	METROS	35.747	30.571	86%	5.176	14%

Nota: La CENAC TELEMATICA se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad prevista en el plan de necesidades y al presupuesto asignado, respaldado por el CDP del presente proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la

propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única*** (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) ***de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS/ PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

h) El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACTEL, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL (CUANDO APLIQUE)

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE).

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha realizado los **pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso**. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

Adicional, el Comité Jurídico evaluador realizará la consulta de Portal de Anticorrupción de Colombia, link https://portal.paco.gov.co/

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

Así mismo deberá atender lo dispuesto en la Circular 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno.

6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.12 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.1.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán

ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA,

de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

   a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

   b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos Dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11100000 Minerales, minerales metálicos y metales	11101716 Estaño
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23151901 Cortadores
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23241644 Láser de dióxido de carbono
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23240000 Maquinaria y accesorios para cortar metales	23242119 Broca de torno
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271806 Cautín
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111535 Tijeras de alambre
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111700 Llaves inglesas y guías
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111701 Destornilladores
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112100 Herramientas de sujeción y fijación
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112114 Pinzas de corte diagonal
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27112838 Disco de corte
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 Componentes estructurales y formas básicas	30102411 Varillas de bronce
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30262401 Alambre de cobre
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30260000 Materiales estructurales	30266601 Lámina de níquel
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31163302 Montante para soldar
32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32130000 Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	32131000 Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121436 Electrodos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 Equipo de medición y comprobación eléctrica

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes se acredite conforme a lo establecido en el numeral anterior (6.2.1), **sea ser igual o superior al ochenta por ciento 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el **Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.**

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** con el siguiente código UNSPSC, relacionados en el numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

6.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe anexar en documento independiente junto con la oferta, con firma del representante legal, debidamente suscrito por este oferente y su fabricante si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, por un término de dieciocho (18) meses que ampare los siguientes aspectos:

El oferente deberá presentar garantía técnica de los elementos adquiridos, que cubra cualquier defecto de fabricación, calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, dureza y composición. Dicha garantía será de dieciocho (18) meses a partir del acta recibo a satisfacción.

Los elementos que durante este tiempo presenten fallas por los defectos mencionados en el párrafo anterior y/o por cualquier otro, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo para el MDN – Ejército Nacional CENAC Telemática.

El oferente debe certificar la disponibilidad para la entrega de los bienes en el tiempo requerido dentro del plazo de ejecución.

Los elementos no podrán tener ningún tipo de defecto de fábrica, en caso de que se presente, el contratista podrá

hacer el cambio por una sola vez de lo contrario no se aplicará la garantía técnica y directamente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA 1: Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: El documento de garantía técnica deberá dejar constancia expresa de las obligaciones aquí previstas.
NOTA 3: La garantía técnica no limita ni sustituye las demás garantías exigidas en el contrato, ni las acciones legales de la Entidad.

6.4.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA

En caso que los elementos resulten defectuosos, y se detecte con posterioridad al recibo de los elementos o en la puesta de funcionamiento, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la entidad dentro del territorio nacional, en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor o quien haga sus veces donde el proveedor deberá evidenciar que se trata de productos nuevos en presencia de un personal técnico asignado por el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones para este procedimiento.

El contratista para efectuar la reposición de los elementos no recibidos a satisfacción contará con un máximo de no mayor de sesenta (60) días calendario, a partir de la devolución por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente proceso aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, esta garantía tendrá una duración de un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

NOTA1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los

tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre *"puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios."*, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.7 FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACION OTAN (CONTRATISTA)

El Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION" con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA PONDERACION Y CALIFICACIÓN TÉNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **100 PUNTOS**, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO		PUNTAJE
El oferente que sin costo adicional para El Ejército Nacional suministre 06 Pinzas de mano por descarga capacitiva COMPUESTO POR:		100 puntos
Clasificación	500 vatios-segundo de CA de medio ciclo 1 a	
Fuerza de fuego	30 libras (0,44 a 13 kg) 1/2 pulgada	
Oferta de empleo	(1,3 cm) 3 1/4 pulgadas	
Profundidad de garganta	(8,1 cm)	
Diámetro del electrodo	1/8 de pulgada	
Cables de soldadura	Cables n.° 2, de 1,2 m (4 pies) de	
HFT/10	largo. Cables n.° 2, de 3 m (10	
Dimensiones	pies) de largo. 10,6 cm de alto x 3,2 cm de ancho x 27,9 cm de largo.	
Peso	5 libras (2 kg), incluyendo los cables.	
Electrodos estándar	ES0402, ES0403, ES0411, ES0413, ES0420	
Electrodos con desplazamiento de 35° EO0402, EO0403, EO0411, EO0413, EO0420		

Polaridad programable Positivo/Negativo/Alterno - CD-A125A/300A only	
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

1. El oferente deberá entregar los bienes nuevos, no remanufacturados y con certificado de garantía técnica del equipo de mínimo un año.
2. El oferente deberá garantizar soporte técnico y servicio post venta en Colombia, específicamente en la ciudad de Facatativa y/o Bogota D.C.
3. El oferente deberá garantizar la instalación del equipo en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones ubicado en la ciudad de Facatativá Cundinamarca en la calle 5 # 15-00 barrio dos caminos por personal técnico especializado e idóneo certificado por el distribuidor y/o fabricante, que garantice la correcta instalación y funcionamiento del equipo ofertado.
4. El oferente deberá ofrecer una capacitación por parte del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia a un personal mínimo de ocho (08) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones ubicado en la ciudad de Facatativá Cundinamarca en la calle 5 # 15-00 Barrio dos caminos con una duración mínima de 8 horas, para la programación de las maquinas, aspecto técnico ponderable sin costo para la entidad.
5. El oferente deberá entregar certificado de respaldo técnico del distribuidor del equipo ofertado en Colombia por parte del fabricante menor a un año de expedición.

NOTA 1: El ofrecimiento del aspecto técnico objeto de ponderación deberá realizarse exclusivamente en el anexo dispuesto por la entidad para tal fin, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes, y ser presentado junto con la oferta dentro del término establecido en el proceso.

NOTA 2: Para cumplir con este ponderable, el proponente deberá adjuntar la ficha técnica del equipo a entregar en idioma castellano o traducción oficial.

NOTA 3: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

NOTA 4: Una vez adjudicado el proceso, el ítem arriba ofertado, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(INTENDENCIA)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN

ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **registro único tributario RUT actualizado (datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, como se establece en la resolución 000165 de 2023 DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

6.3.1.4 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del

SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[7], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[8].

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo: Es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P: Es el precio estimado por la entidad estatal
O: es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[9].

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

---

[7] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

[8] Ibidem.

[9] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.

6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de Diciembre de 2025**, o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan **constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a **31 de diciembre de 2025**, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos

se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la*

verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe De evaluaciones de las propuestas**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

		CALCULO INDICADORES					
No.	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	FMC TECHNOLOGIES INC	22%	5,00	34.811.934	0,12	0,09	3,28
2	COLNOTEX SAS	72%	1,46	26.272.035	0,06	0,02	0,16
3	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	77%	1,18	24.069.589	0,18	0,04	INDETERMINADO

4	QUIMIOLAB SAS	34%	1,72	4.690.824	0,08	0,05	1,43
5	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	33%	2,80	359.117.335	0,00	0,00	0,60
6	Samsung Electronics Colombia S.A.	79%	1,24	288.500.409	0,10	0,02	INDETERMINADO
7	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	55%	1,83	13.160.468	0,01	0,01	0,22
8	TALTON INTERNACIONAL SAS	62%	1,59	6.818.793	0,19	0,07	0,62
9	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	44%	2,23	49.029.633	0,17	0,09	1,25
10	OBIPROSA COLOMBIA SAS	32%	3,77	30.343.611	0,22	0,15	9,05
11	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	17%	2,64	27.234.989	0,23	0,19	INDETERMINADO
12	HARMEX S.A.	43%	2,20	17.610.264	0,05	0,03	INDETERMINADO
13	Komatsu Colombia SAS	73%	1,10	35.912.701	0,04	0,01	0,15
14	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	46%	2,43	54.566.630	0,14	0,08	1,16
15	ALFACO SAS	38%	3,53	2.646.175	0,01	0,01	1,17
16	HELICENTRO SAS	70%	1,15	15.915.567	0,20	0,06	8,63
17	IMCOLMEDICA SA	43%	2,97	32.513.692	0,02	0,01	0,39
18	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	47%	1,55	37.710.326	0,27	0,14	0,28
19	G & G SUCEOSRES S.A.S.	38%	3,42	2.373.955	0,07	0,05	INDETERMINADO
20	MAXUN SAS	63%	1,15	4.889.557	0,06	0,02	0,36
21	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	61%	1,33	7.235.937	0,05	0,02	0,42
22	CODIFER SAS	40%	2,81	68.299.726	0,03	0,02	0,15
23	LA INSTRUMENTADORA SAS	49%	2,84	18.515.153	0,10	0,05	2,68
24	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	59%	1,91	28.745.293	0,30	0,12	19,25
25	IDT ELECTRIC LTDA	28%	3,38	4.179.919	0,09	0,06	INDETERMINADO
26	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	9%	19,96	58.532.212	0,10	0,09	14,10
27	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	13%	18,97	13.043.329	0,12	0,11	INDETERMINADO
28	SONEPAR COLOMBIA SAS	89%	1,36	61.287.583	0,24	0,03	0,40
29	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	38%	2,56	28.361.464	0,08	0,05	3,55
30	TCL SAS	41%	2,43	11.640.065	0,08	0,05	INDETERMINADO
		ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
	PROMEDIO	**47%**	**3,42**	**45.600.972,27**	**0,11**	**0,06**	**3,15**
	MINIMO VALOR	**9%**	**1,10**	**2.373.955,00**	**0,00**	**0,00**	**0,15**
	MAXIMO VALOR	**89%**	**19,96**	**359.117.335,00**	**0,30**	**0,19**	**19,25**
	MEDIANA	**44%**	**2,33**	**26.753.512,00**	**0,09**	**0,05**	**0,89**
	MEDIA GEOMETRICA	**42%**	**2,42**	**21.769.778,53**	**0,08**	**0,04**	**1,05**

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores analizando los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, evidenciando, que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector económico, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante. Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores solicitados no son exactamente los mismos de los resultados de la muestra, los cuales sirven solo de insumos para el análisis y posterior determinación de los mismos.

6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado	El **Capital de Trabajo** acreditado por el oferente debe, ser mayor o igual al **60%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1,0	La **Liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=70%	El **Nivel de Endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **70%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >=1,0	La **Razón de Cobertura de Intereses** acreditado por el oferente debe ser **>=1,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés*

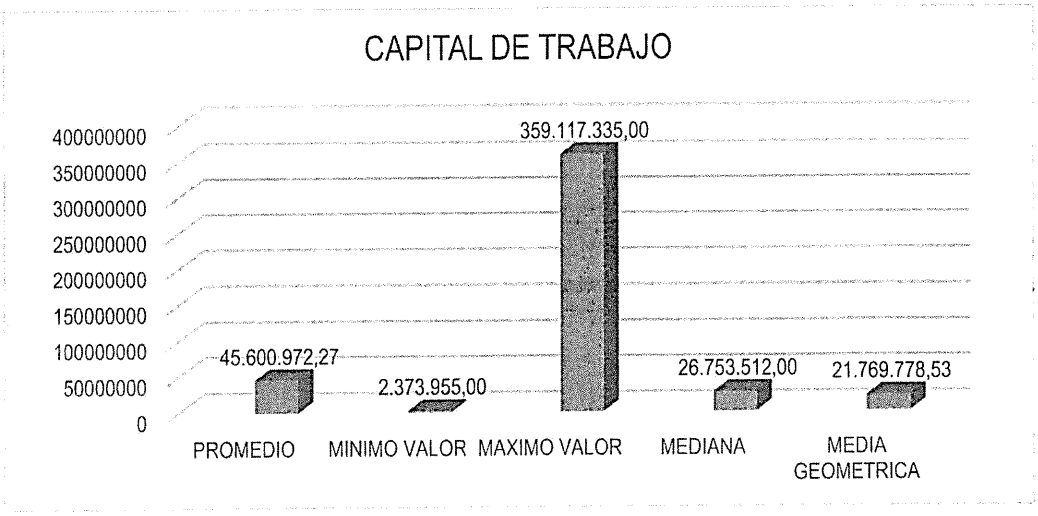

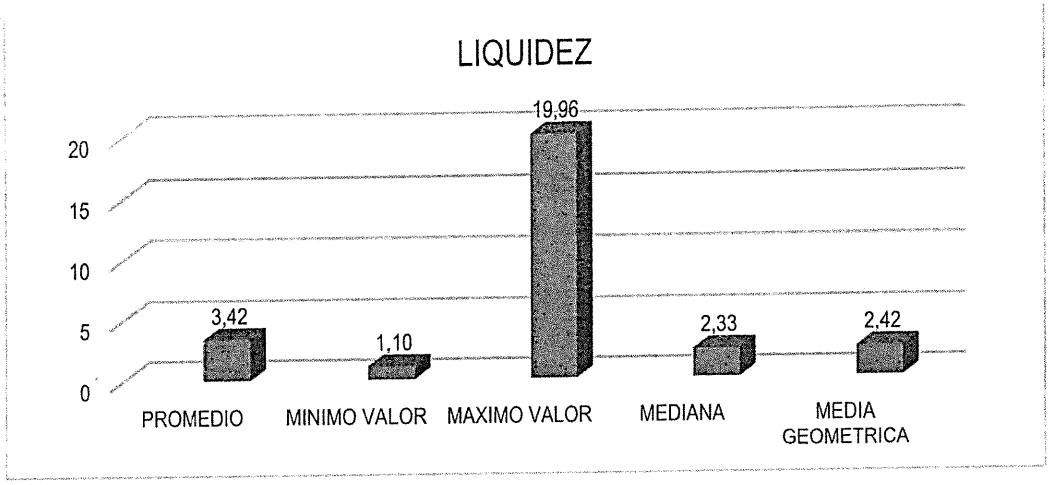

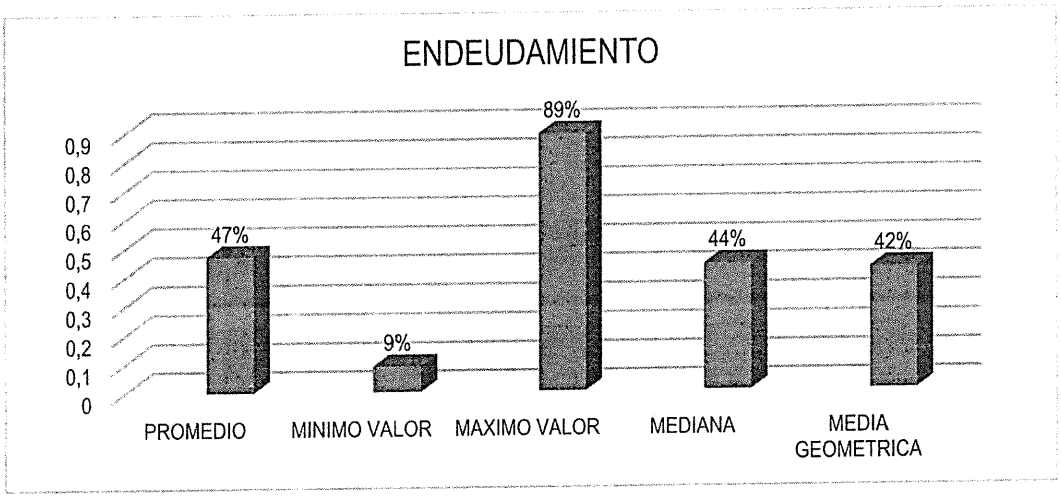

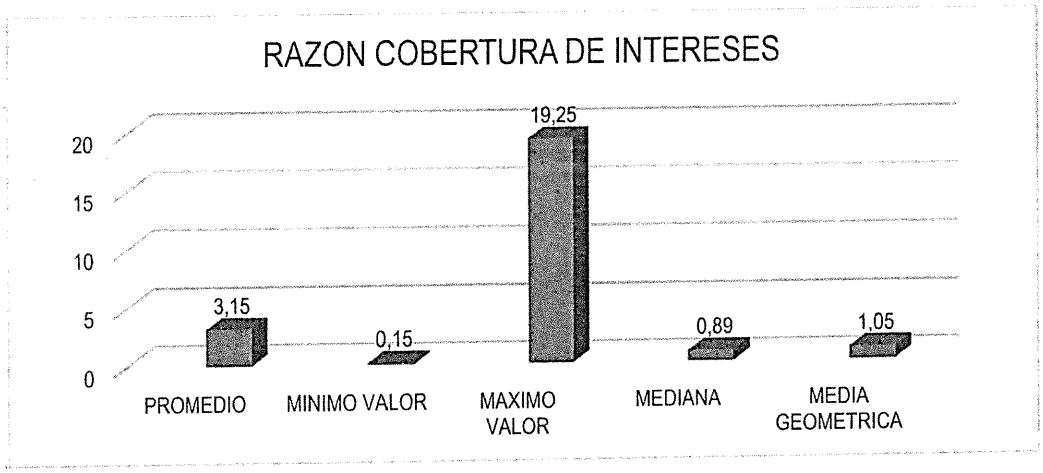

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0,04	La **Rentabilidad Sobre el Patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **>0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0,03	La **Rentabilidad Sobre el Activo Total,** acreditada por el oferente debe ser **>0.03** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

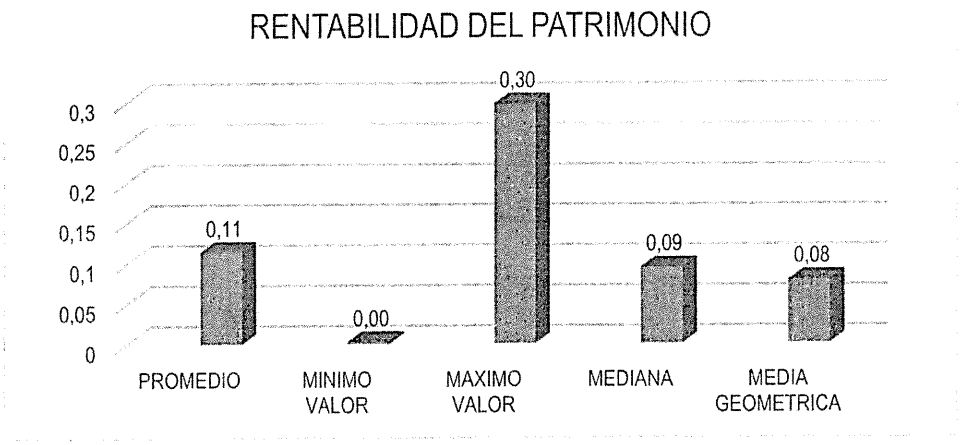

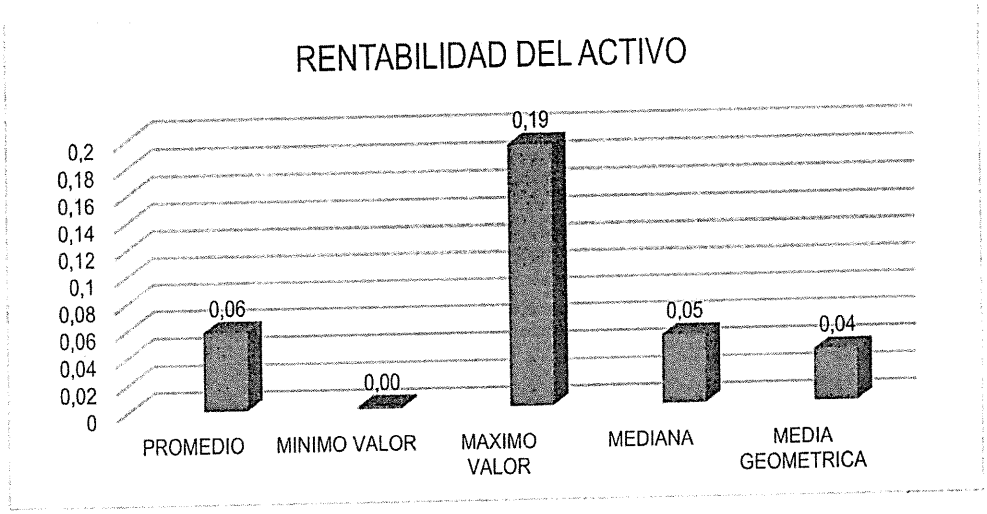

6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta**, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M *300 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo Datos del proceso.

6.3.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., del Decreto 287 de 2026, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de

servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

NOTA: Para efectos de lo señalado en lo precedente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:
La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, establece como factor de evaluación económica el precio ofertado en pesos colombianos, con una asignación máxima de trescientos (300) puntos, con el propósito de identificar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, conforme a los criterios de ponderación definidos en el presente proceso de selección.

La evaluación del factor económico se realizará mediante fórmulas objetivas definidas en el pliego de condiciones, garantizando la comparabilidad de las propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad incorpora criterios orientados a promover la participación y el fortalecimiento de la industria nacional, otorgando puntaje adicional a los bienes y servicios de origen nacional o a aquellos que acrediten condiciones de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, que modificó el régimen reglamentario del Sistema de Compra Pública contenido en el Decreto 1082 de 2015.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.
La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.21% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.66% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX.8.5% es decir 40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX.100% es decir 440 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS[10]
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

Es de resaltar que la anterior, distribución obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, considerando que el proceso tiene como finalidad la adquisición de insumos metálicos, cuyas características técnicas mínimas y condiciones funcionales se encuentran previamente definidas en las especificaciones técnicas No.**PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO, PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO** y **CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0**, las cuales constituyen requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el componente técnico evaluable corresponde únicamente a características diferenciales que superen los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual la mayor ponderación se asigna al factor económico, con el propósito de seleccionar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para la adecuada adquisición de insumos no metálicos conforme a las normas técnicas.

[10] Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026.

La Entidad considera que esta ponderación resulta adecuada por las siguientes razones:

1. Cumplimiento del principio de selección objetiva: La asignación de un mayor peso al factor económico se justifica en la medida en que todos los proponentes deben cumplir previamente con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, lo cual asegura que las ofertas evaluadas satisfagan los requisitos mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato que se genere del presente proceso. Bajo estas condiciones, el precio se convierte en un elemento determinante para identificar la oferta más favorable, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.
2. Naturaleza del objeto contractual: El objeto del contrato corresponde a la adquisición insumos metálicos, características mínimas se encuentran claramente definidas por la unidad beneficiaria, lo cual reduce el margen de discrecionalidad técnica en la comparación de ofertas, permitiendo privilegiar el criterio económico.
3. Garantía de pluralidad de oferentes y competencia efectiva: Al establecer requisitos técnicos habilitantes claros y una ponderación significativa del precio, la Entidad promueve la participación de múltiples oferentes del mercado tecnológico, fomentando la competencia y optimizando el uso de los recursos públicos.
4. Optimización de los recursos públicos: La mayor ponderación del factor económico responde al deber de las entidades estatales de procurar la eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, seleccionando la propuesta que, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas, represente el menor costo para la Entidad.

Adicionalmente, el proceso incorpora puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y lo reglamentado en el Decreto 680 de 2021, mediante los cuales se promueve la participación de bienes y servicios de origen nacional o con componente colombiano dentro del Sistema de Compras Públicas.

En consecuencia, la estructura de ponderación definida en el presente proceso garantiza el equilibrio entre calidad, precio y políticas públicas de promoción de la industria nacional, permitiendo a la Entidad seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Corolario a lo anterior, La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 2% de total de los puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS,

ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es

verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a***

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Politicos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administració	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación –	La suscripción del acta de recibo	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes	Mensual como indique el cronograma

					n durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias														Ejecución	de satisfacción	de supervisión y verificado cronograma d ejecución	
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual
5	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista	Afectación al proceso de selección o en la ejecución contractual o poscontractual. Sanciones penales Afectación de la imagen de la Entidad.	3	1	5	MEDIO	Contratista	POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN POR LOS RESPONSABLES EN LA ENTREGA DE LOSS BIENES	2	1	3	BAJA	Si	Contratista Supervisor por parte de la entidad	Presentación de la oferta	Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: terminación del contrato	Informe supervisión del contrato	permanente
6	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato	Suspención del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Estar atentos de los cambios normativos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar a las partes interesadas cuando se requiera para tomar las	2	1	3	BAJA	Si	Contratista Entidad: A través del supervisor del contrato	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Informes de supervisión del contrato	Permanente

											medidas a que haya lugar.									
7	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato	Reprocesos y desgaste administrativo.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Gestionar adecuadamente los recursos financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato. Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegara a presentar.	2	1	3	BAJA	Contratista	Cumplimiento de los requisitos legales del contrato, así como los insumos no metálicos	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente
8	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Retrasos o incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	Contratista	Garantía de cumplimiento, supervisión, debido proceso, cláusulas de sanción	2	1	3	BAJA	Contratista-Supervisor	Requisitos de ejecución y ejecución	Aprobación del		Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS INSUMOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACION ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS INSUMOS A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICC	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA

																				CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN COSTOS OPERATIVOS-INCREMENTO LOS INSUMOS	AFECTACIÓN FINANCIERA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO CAMBIARIO-ADQUISICIÓN DE COMPONENTES EN MONEDA EXTRANJERA	INCREMENTO DE COSTOS	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	INCLUSIÓN EN OFERTA, ESTRATEGIAS DE COBERTURA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RETRASOS EN PAGOS POR PAC-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	POSIBLE AFECTACIÓN FLUJO DE CAJA Y RECLAMOS POR MORA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA-ENTIDAD	INFORMACIÓN CLARA EN PLIEGO-FORMA DE PAGO, SEGUIMIENTO PAC, AVISO PREVIO A CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA-ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO) PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PAGO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Específico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD, MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O BIENES QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA LAS UNIDADES DEL EJERCITO PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.	3	3	6	ALTO	Si	Contratista	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN INFORMES DE ACTIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR. Protocolo de pruebas	ENTREGA.
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS METÁLICOS	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	3	3	6	ALTO	Si	Contratista	Etapa Evaluación Técnica	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El supervisor junto con el contratista realizará cronograma de ejecución del contrato.	Ejecución
3	Específico	Externo	Operacional	Ejecución	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	NO ENTREGAR A DE LOS INSUMOS METÁLICOS	3	4	7	ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO A LA GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RTA	1	2	3	BAJO	Si	Entidad	Etapa Supervisión	Concepto del Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El supervisor realizara seguimiento a la atención del contrato, garantía de calidad de bienes, calidad de los bienes y término de ra	Ejecución
4	Técnico	Interna (contratista)	Ejecución	Operativo – Hardware	POSIBLE FALLA, DEFECTO DE FABRICACIÓN	DEFICIENCIA DE LOS IINSUMO METÁLICOS	4	4	7	ALTO	Contratista	MANTENER GARANTÍA TÉCNICA DE 24 MESES, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES	2	2	3	BAJO	Si	Contratista y supervisor	Firma del contrato	Durante todo el año de vigencia	registro de incidencias, verificaciones técnicas	mensual

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y se ampliará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Justificación de Asignación de Riesgos

Riesgo por Disponibilidad de PAC

El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

9. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes

al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMATICA NIT 900.332.546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las

multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMATICA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.1. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.2. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.3. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA estipule disposición en contrario.

10.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.5. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"	El plazo de ejecución será **DESDE EL 03 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026".	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, , Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los insumos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén

4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En tal sentido, los plazos establecidos para la realización de los pagos corresponden a términos estimados, los cuales podrán ajustarse en función de la programación y asignación efectiva de recursos del PAC. En consecuencia, los eventuales retrasos en el trámite de pago derivados de la no disponibilidad oportuna de dichos recursos no constituirán incumplimiento imputable a la Entidad.
Por lo anterior, en estos eventos no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios, sanciones, penalidades ni indemnizaciones a favor del contratista, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones necesarias para efectuar los pagos en el menor tiempo posible, una vez se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[11],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

[11] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERÍAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES) PARA LA VIGENCIA 2026"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

En consecuencia:

- Todas las cotizaciones de los oferentes son presentadas en pesos colombianos.
- Todas las ofertas de los proponentes deberán presentarse en pesos colombianos.
- Los pagos que realice la Entidad se harán exclusivamente en pesos colombianos.
- Cualquier obligación que el contratista tenga en moneda extranjera (por ejemplo, pagos a proveedores o licencias internacionales) es de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá considerarla en su planeación financiera y precio ofertado.

Lo anterior, conforme a las disposiciones normativas ya señaladas en línea con los principios de economía, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.11. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE): Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

Desde los procesos contractuales y contratos adjudicados, relacionados con adquisiciones de bienes y/o servicios para el Sector Defensa y Seguridad, se debe contemplar los requisitos definidos en la Resolución N°4322 del 23 de octubre de 2023[12]

1. **Naturaleza de la adquisición:** procesos de contratación que adelante la Fuerza Pública (incluidas las Agencias de Compras) con el Presupuesto General de la Nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la seguridad y defensa de la Nación (Incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida). [13]
2. **Proveedor:** se requerirá *Offset* a la empresa extranjera que de manera directa o indirecta (mediante representante exclusivo en Colombia, filial o subsidiaria) suministre bienes y/o servicios en Colombia.
3. **Cuantía de la contratación:** el umbral establecido por el Ministerio de Defensa Nacional para la exigencia de la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Industrial y Social, en cumplimiento de la política *Offset* a un proveedor, será a partir de *TRES MILLONES DE DÓLARES* o su equivalente en otras monedas3, y se generará con la suscripción de un único contrato, incluyendo sus adiciones. En todos los casos el porcentaje

[12] Por la cual se adopta la "Política Sectorial para la implementación de acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", publicada en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional el 30 de octubre de 2023 bajo el número 52.564

[13] Se exceptúan combustibles, aceites, grasas y lubricantes, programas de formación contratados en centros académicos a nivel local y en el exterior, entrenamiento en simuladores y materias primas.

de la obligación será mínimo el 100% del valor total del contrato. Basta con que exista un Convenio Marco vigente, para que el proveedor quede obligado respecto a compensar Offset por todos los contratos suscritos con posterioridad, por un valor igual o superior a USD$1.000.0004 [14]

Igualmente, se solicita compensación Offset a las adquisiciones del Programa de Ventas Militares al Extranjero (Foreign Military Sales - FMS), siempre y cuando el valor neto de los bienes y/o servicios de la LOA cumpla con el umbral establecido, sea financiado con Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Defensa Nacional y sea para una compra donde la negociación se realice mediante el gobierno americano, con el concurso y aprobación del proveedor extranjero. Esto, con el fin de establecer una relación vinculante con este último, considerando que la LOA entre gobiernos no genera obligaciones contractuales directas entre el gobierno colombiano y el proveedor extranjero.

Por lo cual en el caso en el aplique se incluirá en todos los documentos contractuales la siguente clausula.

"***CLAUSULA OFFSET:*** *De conformidad con la Política del Ministerio de Defensa Nacional, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de Cooperación Industrial y Social (Offset), en un monto como mínimo del 100% del total del contrato en créditos Offset, para lo cual, el Ministerio de Defensa Nacional y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset, que será suscrito en relación a este contrato basado en: 1. Una adición al Convenio Marco ya existente entre el Ministerio y el proveedor o 2. Un nuevo Convenio Marco para ser mutuamente acordado entre el Ministerio y el proveedor".*

11.12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL** debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

11.13. ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

[14] La conversión se realizará con la Tasa Representativa del Mercado publicada por el banco de la República, en la fecha de la presentación de oferta.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	$518.607.026,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	$433..332.253,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.346.926.338,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.764.794,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14**, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$382.000.000,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$432.974.981,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$439.974.981,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43,	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			

							45, 46		
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$672.507.537,00**	$2.218.875.386,71	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$26.725.750.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$341.973.443,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$709.188.464,00	$2.218.875.386,71	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$2.218.875.386,71	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

12. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES – Ejecutivo y Segundo Comandante Orgánico BAMCE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo** carlos.penagos@ejercito.mil.co **teléfono 3504410391, quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000024305 del 30 de marzo de 2026, El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL--CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la Resolución de Nombramiento, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
   2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
   8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
6. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
7. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
8. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
9. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.
10. Participar en actividades de verificación y aceptación de entregables, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- Plan de Necesidades
- Resolución de nombramiento
- Pacto de integridad
- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 13926 del 24 de marzo de 2026

- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones
- Especificación Técnicas:

1. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO**
2. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO**
3. **CIRCUITO DE PROTECCIÓN Y DESCARGA BATERÍA H2D18C No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05354/ COM-0**

DOCUMENTOS INTERNOS

- Acta de reunión, previa a publicación.

Teniente Coronel **JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ**
Jefe de Estado Mayor BRCOM
Gerente de Proyecto

SP. JAMES VARGAS GUEVARA
Comité Técnico Estructurador

ST. JULIANA RAMIREZ DIAZ
Comité Técnico Estructurador

AS. LEIDY OLAYA CALDERON
Comité Jurídico Estructurador

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador